



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 1998

Número 294

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

13589 17227 Orden de 14 de diciembre de 1998, por la que se regulan ayudas al coste de las primas de los seguros agrarios comprendidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para 1999, líneas de ganado del Plan 1998, y liquidación de planes anteriores.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

13590 17226 Orden de 15 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Orden de 18 de febrero de 1998 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

13590 17090 Corrección de error en la Orden de 11 de diciembre de 1998, de esta Consejería, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

13591 17229 Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Murcia para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales del ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

13595 17230 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Abarán.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

13595 16888 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de explotación porcina en el paraje de «La Ermita del Sacristán», en el término municipal de Lorca, a solicitud de don Pedro Sánchez Pérez.

13597 17228 Resolución de 10 de diciembre de 1998.

4. Anuncios

Asamblea Regional de Murcia

13601 17219 Adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto básico y de ejecución de la ampliación de la sede de la Asamblea Regional de Murcia.

Consejería de Economía y Hacienda. Agencia Regional de Recaudación

13601 17220 Notificación providencia de apremio.

13604 17221 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, a diversos deudores.

13606 17222 Requerimiento de pago y notificación providencia de embargo.

13611 17223 Notificación providencia de apremio.

13613 17224 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, a diversos deudores.

Pág.

III. Administración de Justicia**Audiencia Provincial de Murcia****Sección Segunda**

13615 17041 Procedimiento abreviado número 1.114/98. Rollo número 120/98.

Audiencia Provincial de Murcia**Sección Primera**

13615 17015 Juicio verbal rollo 609/98.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

13615 17012 Juicio de cognición número 81/98.
 13615 17013 Expediente de dominio sobre inmatriculación número 277/98.
 13616 17010 Juicio universal de quiebra número 104/97.
 13616 16957 Juicio declarativo menor cuantía 230/98.

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

13616 17008 Expediente de dominio. Inmatriculación.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

13617 17009 Procedimiento especial sumario del artículo 131 de la L.H. número 55/1998.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

13617 16949 Procedimiento menor cuantía 152/98.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

13617 17029 Juicio Art. 131 L.H. 103/98-B.

De lo Social número Uno de Cartagena

13618 17049 Autos número D-617/98.
 13618 17048 Autos número D-619/98.
 13618 17047 Autos número D-623/98.
 13618 17044 Autos número D-616/98.
 13619 17046 Autos número D-621/98.
 13619 17045 Autos número D-618/98.
 13619 17043 Autos número D-622/98.
 13620 17042 Autos número D-620/98.

De lo Social número Dos de Cartagena

13620 16965 Autos D-81/98. Ejecución 44/98.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

13620 17033 Juicio Art. 131 L.H. número 218/98. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

13620 17016 Juicio universal de quiebra número 326/98.

Primera Instancia número Uno de Murcia

13621 17020 Procedimiento de cognición número 1.035/94.
 13622 17021 Procedimiento ejecutivo número 129/95.
 13623 17014 Juicio de cognición número 421/98.
 13623 17030 Juicio ejecutivo número 833/97.
 13623 17031 Juicio ejecutivo número 276/88. Cédula de notificación.
 13624 17011 Juicio ejecutivo número 934/85.

Primera Instancia número Dos de Murcia

13624 16954 Procedimiento menor cuantía 874/95.

Primera Instancia número Tres de Murcia

13624 16958 Divorcio 1.315/97. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

13625 16950 Juicio ejecutivo 830/96.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

13626 17032 Juicio ejecutivo número 290/97.
 13626 16955 Autos menor cuantía 583/94.
 13629 16953 Expediente de dominio 481/98.

Primera Instancia número Seis de Murcia

13629 16951 Procedimiento Art. 131 L.H., número 74/98, sobre reclamación crédito hipotecario.
 13630 17028 Juicio ejecutivo número 634/96. Cédula de notificación y requerimiento.
 13630 17017 Procedimiento judicial sumario art. 131 de la L.H. número 38/98.
 13631 17022 Procedimiento judicial sumario art. 131 de L.H. número 409/98.

Primera Instancia número Siete de Murcia

13632 17034 Tercería de mejor derecho número 188/97.
 13632 17027 Juicio Art. 131 L.H. número 337/98.
 13633 17026 Juicio ejecutivo número 290/98.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

13633 17018 Procedimiento judicial sumario art. 131 de la L.H. número 49/98.
 13634 17019 Juicio ejecutivo número 1.004/92.
 13634 16956 Procedimiento Art. 131 L.H., número 272/98, sobre reclamación crédito hipotecario.

Pág.

Instrucción número Uno de Murcia

13635 17036 Juicio de faltas número 317/98 R.
 13635 17037 Juicio de faltas número 614/98 R.
 13635 17038 Juicio de faltas número 546/98 R.
 13636 17039 Juicio de faltas número 306/98 R.

Instrucción número Dos de Murcia

13636 17050 Diligencias previas número 5.694/98.

Instrucción número Cuatro de Murcia

13636 16966 Juicio de faltas 291/98-A.

De lo Social número Uno de Murcia

13636 16962 Proceso número 800/98.
 13637 16961 Proceso número 1.058/98.
 13637 16959 Proceso número 887 a 884/98.
 13638 16960 Proceso número 1.057/98.

De lo Social número Cuatro de Murcia

13638 16963 Autos 894/98.

De lo Social número Seis de Murcia

13638 16964 Autos 880/97-A.

Primera Instancia número Tres de San Javier

13638 17035 Juicio ejecutivo número 222/98.

Primera Instancia número Dos de Totana

13639 16952 Juicio sumario Art. 131 L.H., número 210/98.

De lo Social número Cinco de Alicante

13639 17040 Reclamación por despido número 445/98.

IV. Administración Local**Alguazas**

13640 16947 Aprobación inicial de la modificación número 4 del Presupuesto Municipal de 1998.

Calasparra

13640 16945 Adjudicación de obras.

Caravaca de la Cruz

13640 16899 Cédula de notificación de la diligencia de embargo en entidades bancarias.

Cieza

13641 16946 Anuncio adjudicación de obras.

Las Torres de Cotillas

13641 16942 Notificación a deudores.

Librilla

13643 17209 Imposición, ordenación y modificación de determinadas ordenanzas fiscales y anulación de la ordenanza reguladora de los precios públicos.

Lorca

13649 17059 Aprobación lista de admitidos y excluidos para una plaza de Auxiliar de Biblioteca.
 13650 17283 Presupuesto General y Plantilla de Personal para 1999.

Molina de Segura

13664 16941 Modificación de Ordenanzas Municipales para el ejercicio 1999.

San Pedro del Pinatar

13669 17323 Modificación de créditos número 31/98.

Ricote

13670 17182 Presupuesto General, plantilla y R.P.T. para 1998.

Ulea

13673 17207 Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Universidad de Murcia**

13682 17330 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita.
 13682 17331 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

17227 Orden de 14 de diciembre de 1998, por la que se regulan ayudas al coste de las primas de los seguros agrarios comprendidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para 1999, líneas de ganado del Plan 1998, y liquidación de planes anteriores.

Fomentar el Seguro Agrario, como medida eficaz de mantenimiento de la renta de los agricultores y ganaderos, es una de las prioridades del Gobierno Regional y, en consecuencia, a tenor de amplios estudios realizados sobre los accidentes climatológicos que afectan a las producciones agrícolas y ganaderas de la Región, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua estima necesario continuar la línea de ayuda iniciada el año 1996 que de modo ágil, práctico y eficaz, permite impulsar la suscripción de pólizas de Seguro Agrario por los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia, como ha quedado patente durante 1996, 1997 y 1998.

La cobertura del riesgo de inundación y lluvia torrencial para todas las pólizas de seguro incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para 1998, ha supuesto un paso muy importante en la consolidación del sistema de seguros agrarios, como un elemento para garantizar la renta de agricultores y ganaderos de nuestra Región, por lo que sigue siendo necesario mantener la ayuda a todos los agricultores que se acojan al sistema de seguros agrarios.

Mediante el Decreto número 8/1998, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada, se ha puesto en marcha en la Región de Murcia este sistema de producción, que pretende utilizar al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, garantizando a largo plazo una agricultura sostenible. Para facilitar al máximo la puesta en marcha de este nuevo sistema de producción, que puede ser una parte importante del futuro de la agricultura regional, parece interesante acumular sobre estas explotaciones todos los mecanismos posibles que contribuyan a mantener la renta de los productores y por lo tanto faciliten la puesta en marcha del nuevo sistema de producción,

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

DISPONER

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, concederá subvenciones a los agricultores y ganaderos que suscriban seguros correspondientes a las Líneas Agrícolas incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados de 1999, y Líneas de Ganado del Plan 1998, exclusivamente para las parcelas agrícolas o explotaciones ganaderas y empresas de acuicultura cubiertas por las pólizas, que estén situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- La cuantía de esta subvención se establece en un porcentaje del quince por ciento del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

Para aquellos productores que tengan sus explotaciones incluidas en el sistema de producción integrada regulado por el Decreto n.º 8/1998, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada, y estén incluidos en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada, establecido por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 21 de agosto de 1998, la cuantía de esta subvención se establece en un porcentaje del veinte por ciento del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

Para aquellos productores que tengan sus explotaciones incluidas en la Agricultura Ecológica, regulada por la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 13 de noviembre de 1995, por la que se convocan ayudas de carácter horizontal, para la reconversión de las explotaciones agrarias a la agricultura ecológica, y para la formación en métodos de producción compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente., la cuantía de esta subvención se establece en un porcentaje del veinte por ciento del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

Para los dos casos anteriores, en los que la subvención máxima a conceder por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua alcance el 20% del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), la totalidad de las parcelas agrícolas, del mismo cultivo, para las que se contrata la póliza de seguro incluida en Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados de 1999, deberán de estar incluidas en el programa de Producción integrada, regulado por el Decreto número 8/1998, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada o incluidas en la Agricultura Ecológica, regulada por la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 13 de noviembre de 1995, por la que se convocan ayudas de carácter horizontal, para la reconversión de las explotaciones agrarias a la agricultura ecológica, y para la formación en métodos de producción compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente.

Tercero.- Esta subvención es compatible y acumulable a la que conceda la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), en aplicación de la Orden que regule la campaña.

Cuarto.- El conjunto formado por la subvención de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y de ENESA, no podrá sobrepasar el cincuenta por ciento del coste total del seguro (prima comercial más recargos y tributos legalmente repercutibles).

Quinto.- La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención. Dicha solicitud se considerará, si se realiza dentro de los períodos de suscripción establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se cumplimentan correctamente los distintos apartados referentes a la subvención contenidos en la misma.

La presente Orden será de aplicación a todas las pólizas formalizadas desde el 1 de enero de 1999.

Sexto.- La subvención se abonará a la Agrupación de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro), de acuerdo con los términos que se fijan en el Convenio, suscrito a tal efecto, entre Agroseguro y la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. El

asegurado o el tomador del seguro, descontará la subvención al pago de la póliza haciéndola figurar en la misma.

Séptimo.- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, comunicara a Agroseguro las Ordenes de concesión de las citadas subvenciones, que no serán firmes hasta que los cálculos correspondientes sean definitivos.

Octavo.- El pago de estas subvenciones se efectuará con cargo al concepto presupuestario 17.03.712G.475 de los Presupuestos de esta Consejería para 1999, quedando, en todo caso, la concesión de las mismas condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Noveno.- Los beneficiarios de las ayudas se someterán, en todo caso, a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las del Tribunal de Cuentas, facilitando cuanta información se requiera.

Décimo.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero de esta norma.

Undécimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los términos y en los casos establecidos en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, resultando igualmente de aplicación lo dispuesto en el artículo 51.bis del texto legal citado.

Duodécimo.- Todas las pólizas firmadas con anterioridad al día 1 de enero de 1999 se podrán subvencionar de acuerdo con lo dispuesto en la orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 26 de diciembre de 1997.

Decimotercero.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

Murcia a 14 de diciembre de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

17226 Orden de 15 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Orden de 18 de febrero de 1998 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables.

El artículo 9 de la Orden de 18 de febrero 1998 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables dispone que el pago de la subvención podrá realizarse en forma de pago único previa realización y justificación de la actividad subvencionada o con carácter anticipado a dicha ejecución y justificación previo aval bancario por la cuantía de la subvención concedida.

Las dificultades surgidas de la aplicación de dicho precepto, por lo que a las Administraciones Locales se refiere, aconseja su modificación en el sentido de que el citado pago pueda efectuarse con carácter previo a la realización de la actividad objeto de subvención sin presentación del referido afianzamiento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Artículo Primero.- Se adiciona un apartado c) al artículo 9 de la Orden de esta Consejería de 18 de febrero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables del tenor literal siguiente:

“Tratándose de Corporaciones Locales, el pago de la subvención se efectuará con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, sin previa presentación de aval bancario”.

Artículo Segundo.- Las órdenes singulares de concesiones al amparo de la citada Orden normativa se entenderán producidas de conformidad con las modificaciones que se introducen en el artículo anterior. A tal objeto la Administración Regional llevará a efecto de oficio las actuaciones necesarias para la efectividad de las previsiones aquí contenidas.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de diciembre de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

17090 Corrección de error en la Orden de 11 de diciembre de 1998, de esta Consejería, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

Advertido error en la publicación de la Orden antes referida, aparecida con el número 17090, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 292, de fecha 19 de diciembre de 1998, se rectifica en lo siguiente:

El Anexo I.1 debe quedar como sigue:

ANEXO I.1

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS
CEN. DESTINO: 30120 D. SERVICIOS JURÍDICOS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL	CLASIFIC.	COMPLEMENTO		FORM.PROV.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
				ESPECÍFICO	TIPO PTO.							
LC00008	LETRADO	29	F	1.922.304	S	L	A	AGXOO	01106	ESPECIAL		
LC00009	LETRADO	29	F	1.922.304	S	L	A	AGXOO	01106	ESPECIAL		
LC00011	LETRADO	29	F	1.922.304	S	L	A	AGXOO	01106	ESPECIAL		

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

17229 Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Murcia para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales del ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.

Visto el Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Murcia para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales del ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma, suscrito en Murcia el día 7 de noviembre de 1998, el cual prevé en su Cláusula Novena un plazo de vigencia en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Murcia para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales del ámbito territorial de dicha comunidad autónoma.

Murcia a 9 de diciembre de 1998.—El Secretario General,
José García Martínez.

Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Murcia para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales del ámbito territorial de dicha comunidad autónoma.

En Murcia a siete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho

REUNIDOS

Don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Administraciones Públicas, en representación del Gobierno de la Nación de conformidad con lo establecido en el punto primero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y

Don Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de dicha Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, el primero, por el Real Decreto 1892/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas [«Boletín Oficial del Estado» (BOE) núm. 189, de 6 de agosto de 1996] y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de abril de 1997 para la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de Registros entre la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local; y el segundo, en el ejercicio de sus funciones, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia en su reunión del día quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Las partes se reconocen mutuamente la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio-Marco, y al efecto

EXPONEN

Las dos Administraciones han asumido en sus respectivos ámbitos el firme compromiso de mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos mediante la adopción de medidas que articulen un modelo de funcionamiento administrativo caracterizado por los principios de economía, eficacia, responsabilidad, interrelación y descentralización; así como por estar definitivamente orientado al ciudadano como sujeto activo y protagonista principal en la actividad de las Administraciones Públicas.

Para el logro del expresado objetivo común las dos Administraciones firmantes, conscientes de la importancia que ostenta el principio constitucional de cooperación en un Estado en el que coexisten diversas Administraciones Públicas, desean establecer de mutuo acuerdo mecanismos de

colaboración que redunden en beneficio de los ciudadanos. Las dos Administraciones firmantes, sabedoras del papel fundamental que desempeñan los municipios en su calidad de Administraciones más cercanas e inmediatas al ciudadano consideran indispensable la participación en dichos mecanismos de las Entidades mencionadas.

A tales efectos, las Administraciones firmantes se proponen aprovechar los instrumentos que ofrece la normativa vigente, y en particular el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), cuyo apartado 4 establece que «las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio», disponiendo además que «mediante convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones Públicas, se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática y la transmisión telemática de los asientos». Con esa finalidad, suscriben el presente Convenio Marco al que podrán adherirse las Entidades Locales de la Comunidad de Murcia.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

Para ello, la Administración General del Estado aporta las experiencias resultantes de haber suscrito en los últimos meses más de dos centenares de Convenios con Entidades Locales que convierten a los registros de dichas Entidades en virtuales «ventanillas únicas»; proceso que -en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia- se verá potenciado y enriquecido con la participación de la Administración Autonómica.

Por su parte, la Comunidad de Murcia aporta sus experiencias de constitución de Unidades Integradas de Atención al Ciudadano mediante convenios específicos suscritos con los Municipios de la Región al amparo de la Orden de la Consejería de Presidencia, de 15 de diciembre de 1995 [“Boletín Oficial de la Región de Murcia” (B.O.R.M.) núm. 6 de 9 de enero de 1996] y Convenio-Tipo aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 1996, así como de Unidades Móviles de Registro de Documentos, Información y Atención al Ciudadano en la Región de Murcia, creadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 12 de marzo de 1998 (B.O.R.M. nº 65 de 20 de marzo de 1998); su Red Corporativa de Telecomunicaciones accesible telemáticamente por la Administración General del Estado y por las Corporaciones Locales; su Sistema de Información administrativa al Público; su servicio de información telefónica, y otras aplicaciones destinadas a ordenar y transmitir información administrativa a los ciudadanos y Administraciones Públicas.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio de colaboración tiene un doble objeto:

Por una parte, la determinación de medidas e instrumentos de colaboración que permitan un proceso coordinado de implantación de un sistema intercomunicado de los registros administrativos; el intercambio de las bases de datos e instrumentos de información y atención al ciudadano de las respectivas Administraciones; y la simplificación e integración de los trámites y procedimientos administrativos en que participen las Administraciones intervinientes.

Y por otra, el establecimiento de un marco general de obligaciones para permitir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4.b de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los ciudadanos puedan presentar, en los registros de las Entidades Locales que se adhieran voluntariamente a este Convenio, las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a los órganos y entidades de derecho público de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad de Murcia.

Segunda. Aplicación de criterios comunes en el funcionamiento de los Registros.

La Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Murcia elaborarán conjuntamente criterios relativos a la expedición de recibos de presentación de documentos, copias selladas y copias compulsadas. Dichos criterios deberán aplicarse de modo uniforme en sus respectivos registros, así como en los de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco.

Tercera. Coordinación e interconexión informática de Registros.

1. La Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Murcia se comprometen a emprender actuaciones dirigidas a:

*La implantación coordinada de tecnologías, sistemas y aplicaciones que garanticen la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros, a cuyo efecto deberán comunicarse mutuamente las medidas que se adopten y formalizar en su momento un nuevo Convenio de colaboración, que asegure la compatibilidad y la transmisión telemática de los asientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*El establecimiento de criterios comunes en relación a los requisitos y validez de las comunicaciones que se entablen a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos entre ambas Administraciones y entre éstas y las entidades locales que se adhieran, así como con los ciudadanos, en el marco establecido por el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*El desarrollo en sus respectivos ámbitos de las acciones que permitan en el futuro la transmisión telemática, no sólo de los asientos registrales, sino de las solicitudes, escritos,

comunicaciones y documentos depositados en cualquiera de sus registros

2. La Administración General del Estado, la Comunidad de Murcia y las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de sus Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente Convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de dichos Registros.

Cuarta. Información al ciudadano.

Las Administraciones estatal y autonómica, así como las Entidades Locales que se adhieran, se comprometen a promover intercambios de información sobre sus respectivas organizaciones y competencias, así como las funciones, prestaciones y servicios al ciudadano. Dicho intercambio deberá implicar que se permita el acceso de las Administraciones intervinientes a los respectivos instrumentos y bases de datos de información y atención al ciudadano que se determinen, e incluso su interconexión, así como el desarrollo de acciones coordinadas para la constitución de puntos de información.

Quinta. Simplificación de trámites y procedimientos.

La Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Murcia, así como las Entidades Locales que se adhieran, se comprometen a determinar los trámites y procedimientos susceptibles de simplificación y/o integración. Dicha obligación afectaría progresivamente a procedimientos de tramitación compartida y a aquéllos otros, responsabilidad de cada Administración, entre los que exista una conexión material.

Sexta. Efectos en cuanto a plazos.

La fecha de entrada en los registros de las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos o entidades de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad de Murcia será válida a efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, especialmente, en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Séptima. Obligaciones de las Entidades Locales que se adhieran.

Las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco se comprometen a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad de Murcia o a las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquéllas, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su

naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o Entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Obligaciones de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad de Murcia.

La Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Murcia se comprometen a:

a) Proporcionar información, sobre los órganos que integran sus respectivas Administraciones y sobre sus Entidades vinculadas o dependientes, a las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar instrumentos de información al ciudadano, sobre las funciones y actividades de los órganos de sus respectivas Administraciones y de sus Entidades vinculadas o dependientes, a las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración, sobre organización o informatización de los Registros, a las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco.

Novena. Vigencia y extinción del Convenio-Marco.

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de seis años contados desde el día de su publicación en el «Diario Oficial de la Comunidad de Murcia», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio Marco por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio Marco como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Comunidad de Murcia».

Décima. Vigencia y extinción de las adhesiones al Convenio Marco.

Las obligaciones asumidas entre las Administraciones intervinientes y las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco se entenderán vigentes desde la publicación de la adhesión en el «Diario Oficial» de la Región de Murcia correspondiente hasta la extinción del Convenio Marco por el

transcurso de los plazos o por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la cláusula anterior.

En todo caso, la adhesión de las Entidades Locales quedará sin efecto por denuncia expresa realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción, por mutuo acuerdo entre dichas Entidades y las Administraciones intervinientes o por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas, si bien la extinción de las obligaciones derivadas de la adhesión de una Entidad Local no afectará a la vigencia del Convenio Marco.

Undécima. Convenios anteriores.

Los Convenios de colaboración suscritos entre las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco y la Administración General del Estado, en aplicación del artículo 38.4, b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo de 23 de febrero de 1996, del Consejo de Ministros, vigentes en el momento de la publicación de la adhesión en el «Diario Oficial» de la Región de Murcia, se extinguirán en dicho momento y serán sustituidos por el presente Convenio Marco. La extinción de los Convenios mencionados será objeto de publicación simultánea a la de la adhesión al Convenio Marco que la origina.

Sin perjuicio del mantenimiento de la vigencia de los Convenios formalizados entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales de su ámbito territorial, relativos a la constitución de las Unidades Integradas de Atención al Ciudadano, dichas Entidades podrán adherirse al presente Convenio Marco previa petición expresa y acuerdo favorable del órgano competente de la Entidad Local.

Duodécima. Procedimiento para la adhesión de Entidades Locales.

Las Entidades Locales interesadas deberán remitir el Protocolo de Adhesión, que figura como Anexo al presente Convenio Marco a la Comisión a que se refiere la cláusula décimotercera, acompañado de los siguientes documentos:

a) La certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al Convenio Marco.

b) El Cuestionario que les facilitará la mencionada Comisión debidamente cumplimentado, con objeto de aportar la información necesaria para comprobar que la Entidad Local de que se trate dispone de los medios y de la capacidad de gestión necesaria para asumir las obligaciones derivadas del Convenio.

La Comisión evaluará la documentación recibida y manifestará a la Entidad Local solicitante, en el plazo de quince días, la aceptación o denegación de la adhesión. En el primero de los casos instará a la Entidad Local para que proceda a la publicación del protocolo en el Diario Oficial de la Región de Murcia.

Décimotercera. Comisión de seguimiento y evaluación del Convenio Marco.

Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del Convenio Marco, copresidida por el Director General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y

por la Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, e integrada, en representación de la Administración General del Estado, por el Subdirector General de Procedimientos y Racionalización de la Gestión, el Subdirector General de Coordinación Informática, el Subdirector General de Cooperación Sectorial con Comunidades Autónomas y el Jefe de Área Informática de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública; y en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, por el Subdirector General de Función Pública, el Jefe de la Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano, un representante de la Dirección General de Informática, el Jefe de Servicio de Gestión Informática y un Inspector General de Servicios.

Dicha Comisión tendrá sus sedes en la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, del Ministerio de Administraciones Públicas, en Madrid; y en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Corresponden a la Comisión mencionada las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio Marco y para una adecuada coordinación entre las Administraciones participantes; así como su elevación a las Administraciones intervinientes.

b) La elaboración de un informe anual de seguimiento y evaluación del Convenio marco, y su elevación a las Administraciones intervinientes.

c) La evaluación de las solicitudes de adhesión al Convenio Marco efectuadas por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Murcia.

d) La aceptación o denegación de las solicitudes a que se refiere el apartado anterior y, en su caso, la ratificación de la adhesión correspondiente.

e) La resolución con carácter ejecutivo de las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio Marco planteadas por las Entidades Locales adheridas al mismo.

f) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten por la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad de Murcia.

La función atribuida a la Comisión en el apartado d) anterior podrá ser asumida en cualquier momento por las autoridades que suscriben el presente Convenio en representación del Gobierno de la Nación y de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Decimocuarta. Resolución de dudas y controversias

Las resoluciones dictadas con carácter ejecutivo por la Comisión establecida en la cláusula anterior, referidas a las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio-Marco planteadas por las Entidades locales adheridas al mismo serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Igualmente podrán ser objeto de recurso ante dicha jurisdicción las cuestiones litigiosas que puedan plantearse entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados, y por duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte.

El Ministro de Administraciones Públicas, **Mariano Rajoy Brey**.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

ANEXO: PROTOCOLO DE ADHESIÓN

D. (nombre y cargo), en representación de (Entidad Local),

DECLARO:

Que el (órgano competente) de (Entidad Local) ha acordado, con fecha ... solicitar la adhesión al Convenio Marco de (fecha), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm...., de ... de ... de 19..., y en el «Diario Oficial de la Región de Murcia» núm. ..., de ... de ... de 19..., suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Murcia, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

En consecuencia,

MANIFIESTO:

La voluntad de (Entidad Local) cuya representación ostento de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

(Lugar y fecha)

(Antefirma y firma)

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula décima del Convenio Marco de (fecha), suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Murcia, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

(Lugar y fecha)

LOS PRESIDENTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

17230 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Abarán.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 343/1998. Construcción de vivienda familiar en paraje Casa Alcántara, del T.M. de Abarán. Promovido por Emilio Molina Gómez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16888 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de explotación porcina en el paraje de «La Ermita del Sacristán», en el término municipal de Lorca, a solicitud de don Pedro Sánchez Pérez.

Visto el expediente número 379/96, seguido a D. Pedro Sánchez Pérez, D.N.I. 23.147.631-V con domicilio social en Ctra. de Los Alporchones, n.º 236, 30815-Aguaderas, Lorca (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de explotación porcina en el paraje de «La Ermita del Sacristán», en el término municipal de Lorca, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 21 de mayo de 1996 se presentó proyecto descriptivo de las características más significativas de la futura explotación.

Segundo. En fecha 8 de julio de 1996 el Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. del sábado, 2 de agosto de 1997), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la construcción de una Explotación porcina en el paraje de «La Ermita del Sacristán», en el término municipal de Lorca, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de

8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de una Explotación porcina en el paraje «La Ermita del Sacristán», en el término municipal de Lorca, a solicitud de D. Pedro Sánchez Pérez.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener:

- La autorización como actividad potencialmente contaminante de la Atmósfera (grupo A según Real Decreto 833/75 de Protección del Ambiente Atmosférico).

- Estará a lo que establece el R.D. 833/88 sobre Residuos Peligrosos, para Productores de ese tipo de residuos.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone

fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 27 de octubre de 1997.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Visto el Estudio de Impacto Ambiental y la documentación complementaria a éste, aportada por la empresa interesada, para la Evaluación de las incidencias ambientales que la construcción de un proyecto de explotación porcina, en el paraje de «La Ermita del Sacristán», en Lorca, puede ocasionar, es necesario que además de aquellas medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, se tengan en cuenta, los siguientes extremos:

A) Medidas correctoras.

Desde la perspectiva del impacto que pudiera provocar la generación de los vertidos líquidos de la explotación porcina, formados básicamente por purines, deberán adoptarse las siguientes medidas correctoras:

1.^a Bajo ningún concepto podrán verterse los purines generados en la explotación a cualesquiera de las ramblas o cauces de agua superficial o acequias que se encuentren próximos a las instalaciones.

2.^a Contruirá una balsa con capacidad suficiente para almacenar el volumen de purín generado en dos meses en la explotación porcina.

Las características constructivas de la balsa de almacenamiento de purín serán aquéllas que garanticen las condiciones de estanqueidad y estabilidad para evitar cualquier tío de contaminación en el entorno, aguas superficiales y/o subterráneas.

3.^a El destino de todos los purines generados en las instalaciones será la balsa de almacenamiento. Posteriormente y una vez que los purines tengan las condiciones adecuadas se utilizarán para abono en agricultura.

4.^a La cantidad máxima de estiércol aplicada al terreno será aquella cantidad de estiércol que contenga 170 kg/año de nitrógeno por hectárea abonada según establece el R.D. 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

5.^a Las aguas de lluvia que entren en contacto con estiércol o purín deberán conducirse a la balsa de almacenamiento de purines.

6.^a Se construirá un foso de obra, para la destrucción de cadáveres, con puerta de cierre hermético, añadiendo 1 Kg. de cal viva por cada Kg. de peso del animal. Esta obra tendrá la capacidad y dimensiones suficientes, estará localizado cartográficamente y garantizará la no afección a las aguas subterráneas y el suelo.

B) Otras prescripciones.

Además de las medidas correctoras impuestas para la fase de funcionamiento tendrá en cuenta las siguientes medidas:

1.^a Deberá aportar la documentación acreditativa de propiedad de los terrenos que van a ser abonados con los purines o permiso de los propietarios, con indicación del tipo de cultivo existente, en caso de no ser el promotor el propietario de los terrenos a abonar.

2.ª En cuanto a la generación de residuos sólidos, los correspondientes a los envases de productos farmacológicos y material sanitario deberán gestionarse adecuadamente mediante gestor autorizado.

3.ª Se tendrá especial cuidado en el mantenimiento adecuado de las instalaciones de la explotación porcina para evitar así la generación de malos olores que puedan llegar al núcleo urbano más próximo.

4.ª El vaciado de la balsa de los purines se realizará cada dos meses.

C) Medio Ambiente Atmosférico.

1.ª Será obligatorio que la conducción de los purines desde las naves del ganado a los sistemas de almacenamiento se realice a través de tubería cerrada.

2.ª Deberá realizar unas buenas prácticas de manipulación, o cualquier otro proceso de intervención, que conduzca a reducir o minimizar la producción de gases por fermentación anaerobia, quedando comprobada su eficacia.

3.ª Los purines habrán de disponerse en los lugares de almacenamiento, ya sean fosos de naves ganaderas o fosas para almacenamiento en general de todos los efluentes generados en la explotación, de tal manera que se eviten desbordamientos o que puedan invadir libremente los terrenos circundantes, la conducción entre los fosos de las instalaciones ganaderas y la balsa de recogida general deberá realizarse mediante canalización cerrada, que evite cualquier fuga de los efluentes.

Estas condiciones se comprobarán en el Acta de Puesta en Marcha de la actividad.

D) Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa contendrá aquellas actuaciones que garanticen el cumplimiento de todas las medidas correctoras propuestas para la fase de funcionamiento y de instalación, así como un informe anual que considere, entre otros aspectos los siguientes:

1.º Se detallará, en cada ocasión que abonen con purín previamente acondicionado: la fecha, el volumen utilizado de purín, extensión abonada de terreno, tipo de cultivo y ubicación del terreno abonado. En caso de no ser de su propiedad el terreno abonado deberá justificarse la disponibilidad del mismo.

2.º Las balsas de almacenamiento o cualesquiera otros dispositivos susceptibles de recibir los purines deberán revisarse cada dos meses.

3.º Igualmente deberán detallarse los volúmenes de purines y residuos originados en la explotación porcina mensualmente y durante el año.

4.º Toda aquella información que se considere necesaria para conocer el funcionamiento medio ambiental de dicha explotación.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

17228 Resolución de 10 de diciembre de 1998.

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y la Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia y la Sociedad

Mercantil Fomento de la Iniciativa Empresarial S.L., para el desarrollo del Proyecto 98.A 1957 MUR «Food Quality. Innovación y calidad en las industrias de vegetales transformados de la Región de Murcia», dentro de la iniciativa comunitaria ADAPT, suscrito por el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en fecha 4 de diciembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de noviembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y la Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia y la Sociedad Mercantil Fomento de la Iniciativa Empresarial S.L., para el desarrollo del Proyecto 98.A 1957 MUR «Food Quality. Innovación y calidad en las industrias de vegetales transformados de la Región de Murcia», dentro de la iniciativa comunitaria ADAPT.

Murcia, a 10 de diciembre de 1998.— El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA AGRUPACIÓN DE CONSERVEROS DE ALICANTE, ALBACETE Y MURCIA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL S.L., PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 98.A 1957 MUR «FOOD QUALITY. INNOVACIÓN Y CALIDAD EN LAS INDUSTRIAS DE VEGETALES TRANSFORMADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA», DENTRO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA ADAPT.

En Murcia a 4 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo Señor Don Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano, Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio de su cargo, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de noviembre de 1998.

Y de otra Don José García Gómez, en su calidad de Presidente de la Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia en virtud de su nombramiento en fecha 18 de enero de 1996 y en nombre y representación de la misma y actuando por mandato de la Junta Directiva de fecha 3 de noviembre de 1998.

Y don Joaquín Pérez Egea, Consejero Delegado de la mercantil Fomento de la Innovación Empresarial S.L., N.I.F. B 30477251, domiciliada en c/ Trapería 7 de Murcia, en representación de la misma en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de 11 de septiembre de 1996 ante el notario D. Carlos Peñafiel del Río.

MANIFIESTAN

Primera. Marco Institucional

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de la competencia en materia de fomento del desarrollo económico de la citada Región de Murcia, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10. Uno. j) del Estatuto de Autonomía.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno regional en materia de Industria Agroalimentaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto regional n.º 63/1996, de 2 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo es el departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma al que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno regional en materia de Industria, Tecnología, Minas, Energía, Fomento de la economía, Apoyo empresarial, Comercio, Artesanía, Protección de los consumidores, Empleo, Salud laboral, Cooperativas, Relaciones laborales y Turismo, según se desprende del art. 1 del decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

La Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo actúa en la Región como oficina de enlace de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, según el artículo 9 del Real Decreto 1.492/87, de 25 de noviembre de 1987.

La Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia es una asociación de carácter voluntario que representa los intereses profesionales colectivos de los empresarios integrados en las mismas.

Fomento de la Innovación Empresarial S.L., es una sociedad mercantil que tiene, entre otros, los siguientes objetos sociales: «promoción y desarrollo de estudios, programas formativos, de asesoramiento y de orientación técnica para la reestructuración empresarial».

Segunda. Objetivos, Programa Operativo y convocatoria de la Iniciativa ADAPT.

La Iniciativa ADAPT de la Unión Europea tiene por objetivo fundamental anticipar las mutaciones industriales y sus efectos, contribuir a la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales y mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo con vistas a favorecer el crecimiento, el empleo y la competitividad de las empresas de la Unión Europea.

La Iniciativa ADAPT se rige en España por el correspondiente Programa Operativo para el periodo 1994-1999, aprobado por Decisión de la Comisión de la Comunidad Europea del 18 de mayo de 1995 (FSE: 946001 ES 8). A la iniciativa se le añadió una nueva prioridad, denominada ADAPT-BIS en la reunión de la Comisión del 8 de mayo de 1996, recogida en la Comunicación a los Estados Miembros 96/C 200/05 (D.O.C.E. 10.7.96).

La segunda convocatoria para la presentación de proyectos acogidos a las ayudas de esta iniciativa se cerró el pasado día 31 de marzo de 1997.

Tercera. Solicitud de ayuda.

El proyecto denominado «FOOD QUALITY. Innovación y calidad en las industrias de vegetales transformados de la Región de Murcia», Iniciativa ADAPT, n.º 98 A 1957 MUR, fue presentado en la citada segunda convocatoria de ayudas de la Iniciativa ADAPT, a solicitud del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo la entidad promotora Fomento de la Innovación Empresarial S.L.

La Región de Murcia está definida como «Objetivo 1» de la Unión Europea, por lo que se solicitó una ayuda procedente de los Fondos Estructurales (Fondo Social Europeo y Fondo de Desarrollo Regional) del 75% de los gastos presupuestados en el proyecto.

Cuarta. Cofinanciación Nacional

La cofinanciación nacional del proyecto, por el 25% de los gastos presupuestados, fue suscrita originariamente en su totalidad por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el compromiso suscrito por el Excmo. Sr. Consejero con fecha 15 de abril de 1997.

Posteriormente, el 15% de la citada cofinanciación (correspondiente al 3,75 % de los gastos totales del proyecto) fue asumida como cofinanciación privada por la Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia, de acuerdo al compromiso suscrito por su Presidente el día 20 de noviembre de 1997. El 85 % de cofinanciación restante (correspondiente al 21,25 % de los gastos del proyecto) sigue comprometida por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, según compromiso suscrito por el Excmo. Sr. Consejero el día 22 de diciembre de 1997.

Quinta. Contexto de aplicación y objetivos del proyecto

La transformación industrial de vegetales es una de las actividades industriales tradicionales y más activas en la Región de Murcia, con un peso específico importante en el conjunto de la economía regional.

Uno de los cambios más significativos que se observa en la evolución actual del mercado de productos alimenticios, es la introducción acelerada de sistemas de aseguramiento de la calidad certificados y otros elementos de garantía de calidad por parte de las principales empresas distribuidoras internacionales, lo que genera un efecto en cadena en todas las empresas proveedoras. También es patente la influencia creciente de la implantación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en un sector muy internacionalizado.

Las empresas murcianas de alimentación han de implantar de forma urgente sistemas de aseguramiento, estructuras colectivas de garantía de calidad apoyadas en laboratorios especializados, y tecnologías adaptadas a la sociedad de la información, si no quieren quedar marginadas de la competencia futura en los principales mercados consumidores.

Los principales objetivos generales del proyecto son:

- El diseño y aplicación de una estrategia sectorial de contenido innovador, orientada a la garantía individual y sectorial de la calidad.

- La creación y experimentación de nuevos métodos formativos, nuevos procedimientos operativos en las empresas y nuevas prácticas de información y comunicación.

- La aplicación de nuevas vías de formación que traten de forma integrada las necesidades sectoriales e incidan en la igualdad de oportunidades para la mujer.

- La sensibilización de las Pymes del sector.
- La promoción de procesos de internacionalización y de cooperación transnacional.
- Contribución a la anticipación de las evoluciones del mercado de trabajo derivadas de la emergente sociedad de la información.

Sexta. Aprobación del proyecto

Con fecha 18-3-98 la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) comunicó a la Dirección General de Trabajo de la C.A. de la Región de Murcia la aprobación definitiva del proyecto, con el siguiente cuadro de financiación:

AÑO	COSTE FINANCIACIÓN FINANCIACIÓN FINANCIACIÓN			
	TOTAL	FSE	PÚBLICA (CARM)	PRIVADA
1998	66.503.087	49.877.315	14.131.906	2.493.866
1999	53.500.000	40.125.000	11.368.750	2.006.250
TOTAL	120.003.087	90.002.315	25.500.656	4.500.116

La aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia figura en la partida presupuestaria 98.17.04.712E.778. Proyecto n.º 10.797 de los Presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua para el ejercicio 1998. La cofinanciación privada se realizará por la Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia, de acuerdo al compromiso suscrito por su Presidente el 20 de noviembre de 1997.

Igualmente, en el citado proyecto de inversión figura previsto para 1999 las cantidades necesarias para su financiación.

Séptima. Procedimientos de gestión.

La Iniciativa ADAPT se rige a nivel nacional por el correspondiente Programa Operativo.

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) ha dictado las «instrucciones para la gestión de los proyectos de iniciativas comunitarias de recursos humanos», en las que se establecen los procedimientos básicos para la ejecución del proyecto, en lo relativo a las relaciones de los participantes con las autoridades nacionales.

El proyecto aprobado describe en su memoria los contenidos y los participantes en el mismo, con indicación de sus principales funciones en la ejecución, y los mecanismos de control financiero, seguimiento y evaluación previstos.

Para completar y concretar lo previsto en los documentos citados, es preciso definir los procedimientos operativos a implantar a nivel regional, tanto en la gestión económica y financiera, como en el seguimiento y evaluación técnicos del proyecto.

En virtud de las anteriores manifestaciones, procede formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, en el que se determinan los procedimientos operativos de gestión y las actuaciones pertinentes por cada uno de los participantes, para la correcta gestión del proyecto de la Iniciativa ADAPT denominado «FOOD QUALITY. Innovación y calidad en las industrias de vegetales transformados de la Región de Murcia», aprobado con el número 98 A 1957 MUR.

Con base en ello, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Competencias.

1.1.- Organismo público responsable del proyecto.

De acuerdo a la normativa aplicable en la gestión de los proyectos de la Iniciativa ADAPT, mencionados en las manifestaciones previas, y a los contenidos de la Memoria del

proyecto aprobado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la entidad pública responsable del proyecto.

La representación de la Comunidad Autónoma ante las autoridades nacionales en todos los aspectos relacionados con la ejecución del proyecto, incluidas la solicitud de la ayuda y la formalización de todos los trámites ante la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), le corresponde a la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo como oficina de enlace del Fondo Social Europeo en la Región de Murcia.

A la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua como organismo público cofinanciador le compete, en los términos previstos en el Programa Operativo y en la Memoria del proyecto aprobado, ejercer las medidas de gestión y el control técnico y financiero de ejecución de las acciones, intervenir los gastos y realizar la evaluación de resultados.

1.2.- Entidad Promotora

La sociedad mercantil «Fomento de la Innovación Empresarial, S.L.» es la entidad promotora del proyecto «FOOD QUALITY. Innovación y calidad en las industrias de vegetales transformados de la Región de Murcia».

Según lo previsto en el Programa Operativo y en la Memoria del proyecto aprobado, compete a la entidad promotora la coordinación operativa del proyecto y la ejecución material de todas y cada una de las acciones del mismo, por sus propios medios, mediante subcontratación con las entidades colaboradoras o con otras entidades públicas o privadas, contando para esto último, con la autorización previa de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

1.3.- Entidad cofinanciadora.

La Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia es entidad cofinanciadora del proyecto «FOOD QUALITY. Innovación y calidad en las industrias vegetales transformados de la Región de Murcia, dentro de la iniciativa comunitaria ADAPT».

Segunda. Financiación.

El presupuesto total del proyecto asciende a **120.003.087.-ptas.** (Ciento veinte millones tres mil ochenta y siete pesetas). Las aportaciones previstas para financiar el citado presupuesto son las reflejadas en el cuadro de financiación que ha sido reproducido en la manifestación sexta de este convenio.

La cofinanciación pública ha sido comprometida por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la cofinanciación privada por la entidad promotora.

La Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias tiene consignada, con cargo a la partida presupuestaria 98.17.04.712E.778, la cantidad de 14.131.906 ptas. para hacer frente a los gastos programados para 1998.

Part. Presupuest	TOTAL	FSE	PUBLICA	PRIVADA
98.17.04.712E.778	66.503.087	49.877.315	14.131.906	2.493.866

La Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia se compromete a hacer efectiva su aportación prevista en la manifestación sexta de este convenio, asumiendo a su costa en cada certificación de ejecución de acciones el porcentaje del 3,75%, en 1998 y del 3,75% en 1999, de los importes de dichas certificaciones.

Tercera. Procedimientos para la gestión económica financiera y administrativa del proyecto

3.1.- Procedimiento para la gestión económico financiera

Para la gestión económico y financiera de los fondos públicos procedentes del Fondo Social Europeo y de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se seguirá, por cada anualidad aprobada, el procedimiento siguiente:

Año 1998

a) El primer pago, de carácter anticipado, será del 50% de la cuantía prevista, por un importe total de 32.004.611 ptas. Se efectuará de una sola vez tras la firma del convenio y para su abono será necesario certificar por parte de la entidad promotora, haber iniciado las acciones correspondientes al proyecto.

b) El segundo anticipo, correspondiente al 30 por 100 de la anualidad de 1998, por importe de 19.202.766 ptas., podrá efectuarse, con cargo a la misma partida presupuestaria citada, condicionado a que se hayan ejecutado el 70% de las acciones correspondientes al pago inmediatamente anterior, lo que se acreditará mediante la presentación de una memoria y de los documentos acreditativos de la realización de las distintas acciones, acompañándose también la justificación de haberse satisfecho los gastos correspondientes (facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente), así como la certificación de éstos presentada por la entidad promotora con el informe favorable de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta de este Convenio y el visto bueno del Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, previa fiscalización de la Intervención.

Al finalizar el año, se solicitará el pago del saldo y se adaptará el esquema financiero previsto inicialmente, a la realidad de las acciones realizadas y justificadas.

Año 1999

Los pagos se harán siguiendo las pautas establecidas para el año 1998, siempre que se haya presentado la certificación de haber ejecutado las acciones correspondientes al ejercicio anterior, y que la UAFSE certifique el mantenimiento de la ayuda prevista para 1999.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en función de la ejecución del proyecto a propuesta de la Comisión Mixta recogida en la Cláusula cuarta de este convenio colaboración, podrá modificar la periodificación y porcentaje de la cuantía a abonar en el año 1999, no pudiendo realizarse el último pago hasta la total justificación del proyecto.

3.2.- Procedimiento para la gestión administrativa del proyecto.

El procedimiento operativo para cada proyecto, así como los formularios para las tramitaciones de los mismos serán los que determina la UAFSE en sus «Instrucciones para la gestión», y son, para cada anualidad, los siguientes: (Anexo 1)

- a Certificado de inicio de las acciones y solicitud de pago primer anticipo
- b Solicitud de segundo anticipo
- c Solicitud de pago de saldo
- d Certificado de ejecución

3.3.- Cuestiones particulares en la aplicación de los procedimientos.

Cuando proceda la realización por parte del organismo público responsable del proyecto de algún trámite o formalización de los previstos en este procedimiento operativo en las «Instrucciones para la gestión», la entidad promotora preparará, a requerimiento de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, los correspondientes documentos.

Las certificaciones de gastos, en todos los casos, estarán acompañadas por los correspondientes justificantes, de cada uno de los pagos incluidos en las mismas. Serán válidos a este efecto los documentos mercantiles de uso común en el ámbito mercantil, en función del tipo de gasto a justificar: facturas, recibos, transferencias, adeudos y extractos bancarios, nóminas, liquidaciones con la Administración, certificados, y otros documentos análogos.

La entidad promotora deberá presentar, en la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, certificado de la recepción de cada uno de los pagos con expresión del número con que ha sido sustentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Las subvenciones y ayudas públicas, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, ya que la entrega de fondos públicos no tienen carácter oneroso ni la Administración concedente actúa como empresario o profesional cuando desarrolla la actividad subvencional (artículo 74 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido). Los gastos elegibles que formen parte del proyecto se computarán, por tanto, por la suma de su coste neto más el IVA soportado por la entidad promotora, siempre y cuando no haya sido reembolsado o compensado por la entidad promotora, y suponga un coste efectivo para la misma, sin que proceda la emisión por parte de la entidad promotora de factura ni documento equivalente que suponga devengo del IVA a cargo de la Administración.

Cuarta. Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 6.2 apartado e) de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como órgano específico para la gestión del presente Convenio, que estará formado por los siguientes miembros:

- a) Un representante de la entidad promotora, dos representantes de la Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia, designados por las mismas.
- b) Dos Representantes de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, designados por el titular de aquélla.
- c) Un Representante de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Esta Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento y tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- b) El seguimiento y control de las medidas y acciones llevadas a cabo dentro del Proyecto. A tal efecto deberá ser informada con la anticipación suficiente de las actuaciones programadas incluido el gasto o presupuesto de las mismas, pudiendo proponer las modificaciones que estime oportunas.
- c) Interpretar el presente Convenio y aportar propuestas de solución a posibles dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

Quinta. Elegibilidad de los gastos

La elegibilidad de los gastos se hará de acuerdo con la Decisión de la comisión de 23-4-97 mediante la que se modifican las decisiones por las que se aprueban los marcos comunitarios de apoyo, los documentos únicos de programación y las iniciativas comunitarias adoptadas en relación con España (97/327/CE), y que figuran en las 22 fichas que integran el anexo de la citada Decisión.

Sexta. Contabilidad Específica

Al objeto de favorecer la justificación, así como cualquier inspección o requerimiento de documentación, las entidades firmantes llevarán una contabilidad específica en la que figuren perfectamente desglosados los gastos propios del proyecto, y que estará integrada dentro de los registros contables generales de dicha entidad, de acuerdo con el art.º 7, de la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de fecha 18 de mayo de 1995 (Disposición de Ejecución financiera 4.2.3.), que debe permitir la elaboración de los anexos de la petición de saldo desde el punto de vista del coste de cada una de las acciones del proyecto y de la naturaleza económica de los gastos imputados. Los costes indirectos han de asignarse en base a un sistema contable de carácter analítico, cuya clave de asignación financiera o imputación al Proyecto sea transparente, verificable y ajustada a la realidad.

Asimismo, facilitarán a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder, durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria.

Séptima.

De cualquier material que sea elaborado en el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio, se facilitará un ejemplar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua pudiendo ésta darle la utilidad que estime conveniente.

Octava. Reintegro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención concedida, en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpliera cualquiera de las obligaciones exigidas en el citado artículo. Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de las acciones desarrollada.

Novena. Publicidad.

En todas las actuaciones que la ejecución del proyecto objeto del presente convenio requieran, se hará constar de modo expreso la colaboración de la

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y de los Fondos Estructurales (FSE y FEDER)

Décima. Vigencia

Los efectos del presente convenio de Colaboración se retrotraen al 1-1-98 fecha en que ha tenido comienzo el periodo de subvencionalidad para las acciones que integran los proyectos presentados a la 2ª fase (1998/99) de Iniciativas Comunitarias, y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 1999, teniendo siempre como límite la disponibilidad

económica del ejercicio correspondiente y pudiendo ser prorrogado si la UAFSE lo autoriza, para la finalización del proyecto objeto del mismo.

Undécima.

Los litigios que puedan suscitarse de la gestión del convenio se resolverán con sujeción a la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, y para que conste, se firma por triplicado el mismo en el lugar y fecha arriba citados.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**— Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia, **José García Gomez.**— Entidad Promotora, **Joaquín Pérez Egea.**

4. ANUNCIOS

Asamblea Regional de Murcia

17219 Adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto básico y de ejecución de la ampliación de la sede de la Asamblea Regional de Murcia.

La Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1998, acordó adjudicar a la mercantil "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", el concurso convocado para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto Básico y de ejecución de ampliación de la sede de la Asamblea Regional de Murcia, por el precio de ciento noventa y siete millones trescientas cincuenta y seis mil ochocientos treinta y siete (197.356.837) pesetas, en el que se incluye el impuesto sobre el valor añadido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cartagena a 27 de noviembre de 1998.— El Presidente, **Francisco Celdrán Vidal.**

Consejería de Economía y Hacienda. Agencia Regional de Recaudación

17220 Notificación providencia de apremio.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio para que procedan a realizar el ingreso de las cantidades adeudadas a esta Comunidad Autónoma. Los documentos de ingreso podrán ser retirados en las siguientes dependencias de la Agencia Regional de Recaudación: Murcia en c/ Villaleal, 2; Bullas en c/

Entreplazas, 2; Calasparra en Plaza Corredera, 27; Mula en c/ Martín Perea, 2; Jumilla en c/ Cánovas del Castillo, 31, a fin de poder realizar el ingreso de dichas deudas.

De conformidad con lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 03/01/1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (BOE de 28/03/1995), se notifica que, por el órgano competente se ha dictado la siguiente providencia de apremio:

Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas que se relacionan sin haberse procedido al ingreso de las mismas, devengado el recargo de apremio e iniciado el devengo de los intereses de demora, de conformidad con el art. 106 del R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores que se relacionan.

Plazos de ingreso

De conformidad con el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, los plazos para el ingreso de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio se publica entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Si este anuncio se publica entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

En caso de no efectuarse el ingreso en los plazos establecidos, se procederá al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de las garantías existentes.

Intereses de demora y costas del procedimiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en periodo voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

Aplazamientos y fraccionamientos de pago

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de los débitos.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas certificaciones podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indevidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el órgano que dictó el acto.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación

Requerimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artº 103 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a requerir al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan:

Murcia, en C/ Villaleal, 2

Bullas, en C/ Entreplazas, 2

Calasparra, en Plaza Corredera, 27

Mula, en C/ Martín Perea, 2

Jumilla, en C/ Cánovas del Castillo, 31,

Murcia a 15 de diciembre de 1998.— El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

APellidos y Nombre	DIRECCION	MUNICIPIO	DN/NIIF	EJERC	ORGANISMO	YUNTAMIENTO	CONCEPTO	Nº CERTIF	IMPORTE
LOPEZ MARCO BIENVENIDO	CL SALVADOR PEREZ ALLENDE 11	30620 FORTUNA	22254049	1994	FORTUNA		INCRE VALOR TERRENOS	97000007	107 250
CUEVAS HERNANDEZ JUAN	CL AMBULATORIO 2653	ALTABANA (ALICANTE)	5133624R	1994	JUMILLA		LIQ IMP ACTIVIDADES ECONOMICAS	8453009869516	52 420
GARCIA SIMON ANDRES	CL VICENTE MEDINA 7-1-B	30520 JUMILLA	74339854J	1994	JUMILLA		LIQ IMP ACTIVIDADES ECONOMICAS	8453009869281	21 000
JIMENEZ ORTEGA JOSE	CL AMERICA 2	30521 JUMILLA	74339819R	1994	JUMILLA		LIQ IMP ACTIVIDADES ECONOMICAS	8454003909181	21 000
BLAZQUEZ LOZANO DOMINGO Y HNO	CL CEHEGIN 7	30440 MORATALLA	23116865	1994	MORATALLA		B. INMUEBLES URBANOS	10318970	2 092
PEDRO AVILES GALDON Y OTRO C B	CL ORFEON FERNANDEZ CABALLERO 6	30890 PUERTO LUMBRERAS	E30382055	1994	PUERTO LUMBRERAS		LIQ IMP ACTIVIDADES ECONOMICAS	8453012337070	2 475
PEDRO AVILES GALDON Y OTRO C B	CL ORFEON FERNANDEZ CABALLERO 6	30890 PUERTO LUMBRERAS	E30382055	1994	PUERTO LUMBRERAS		LIQ IMP ACTIVIDADES ECONOMICAS	8453012337086	4 078
PARRA CAMPOS SALVADOR	CL LORQUI 5 B	30890 PUERTO LUMBRERAS	23241382C	1994	PUERTO LUMBRERAS		LIQ IMP ACTIVIDADES ECONOMICAS	845301779871	18 150
PARRA CAMPOS SALVADOR	CL TARRAGA 9	30890 PUERTO LUMBRERAS	23241382C	1994	PUERTO LUMBRERAS		LIQ IMP ACTIVIDADES ECONOMICAS	8453012337061	4 538
AGRICOLA LOYME S L	CL MAYOR (ALMENDRICOS)	30893 LORCA	E30308720	1993	PUERTO LUMBRERAS		LIQ IMP ACTIVIDADES ECONOMICAS	9300192	44 167
SERPRYCA S L	CL BLASCO IBANEZ EDF. ALEMAN 29	04006 ALMERIA	B04127718	1993	PUERTO LUMBRERAS		IMP ACTIVIDADES ECONOMICAS	96000022	61 512
ASENSIO SEGURA FRANCISCO	CL CARFOS 4	HUERCALOVERA (ALMERIA)	27500439	1993	PUERTO LUMBRERAS		LIQ IMP ACTIVIDADES ECONOMICAS	8453005964033	34 650
ARCAS GAZQUEZ EUSEBIO	CL PEÑICAS	VELEZ RUBIO (ALMERIA)	23211504	1993	PUERTO LUMBRERAS		LIQ IMP ACTIVIDADES ECONOMICAS	8453007205273	23 100
GOMEZ RODRIGUEZ PEDRO	CL MATADERO 20	30890 PUERTO LUMBRERAS	23248457	1993	PUERTO LUMBRERAS		LIQ IMP ACTIVIDADES ECONOMICAS	8453012299575	17 325
ESPINOSA DOMINGUEZ JOSEFA	CL PABLO CASALS 37	30890 PUERTO LUMBRERAS	28313197	1994	PUERTO LUMBRERAS		LIQ IMP ACTIVIDADES ECONOMICAS	8452009389485	15 976

Consejería de Economía y Hacienda. Agencia Regional de Recaudación

17221 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, a diversos deudores.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, en las fechas y contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de Depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra el acto notificado podrá interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos

Autónomos, Reintegros de Pagos Indevidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Requerimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artº 103 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a requerir al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan:

Murcia, en C/ Villaleal, 2

Bullas, en C/ Entreplazas, 2

Calasparra, en Plaza Corredera, 27

Mula, en C/ Martín Perea, 2

Jumilla, en C/ Cánovas del Castillo, 31,

Murcia a 15 de diciembre de 1998.— El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

APellidos y Nombre	Dirección	Municipio	DNI/NIF	Expediente	Fecha Embargo	Entidad de Depósito	Importe
ALCARAZ NAVARRO JUAN JOSE	DEL VALLE-B. SAN JOSE OBRERO, 30	ALCANTARILLA	52828028H	13562/95	30/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	7.630 Pts
ANDREU SORIANO JOSE	C/ JOSE MAS ESTEVE, 58	ELCHE	21921109Q	1529/95	27/11/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	1.518 Pts
ARIAS NUÑEZ DOLORES	C/ PRINCIPE, 10	ALCANTARILLA	74406283H	16873/95	30/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	9.600 Pts
AZORIN ORTEGA MARIA LOURDES	C/ MAESTRO MORA, 71	YECLA	74333684F	17795/95	27/11/98	CAJA POSTAL, S.A.	6.000 Pts
BASTIDA GOMEZ JOSE JOAQUIN	C/ FERNANDO GOMEZ, 37	ABARAN	74341911T	15167/95	28/11/98	BANCO BILBAO VIZCAYA	0 Pts
BAYONA SANCHEZ SIXTO	DOÑA ELVIRA, 2	MULA	22188725G	7884/95	30/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
CAMPILLO CAMPILLO OLAYO	C/ PASEO ROSALES, 42, 4 B	MOLINA DE SEGURA	27438546Y	11778/95	1/12/98	BANCO BILBAO VIZCAYA	78.718 Pts
CARRILLO NAVARRO ANTONIO	C/ RAMON Y CAJAL, 12	ABARAN	29039855D	14603/95	30/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	41.085 Pts
CASTAÑO ORTIN PABLO	PB FUENSANTA-LA ÑORA, 1	MURCIA	22275266L	11393/95	30/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
CORTES VICENTE DIEGO	C/ JOSE ANTONIO, 35	ALBUDEITE	22255011G	17232/95	30/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
FRANCO PEREZ ANTONIO	PZ HERNANDEZ AMORES, 3	MURCIA	22399163S	17403/95	30/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
GILAR PALENCIA JUAN	C/ DIONISIO GUARDIOLA, 9	JUMILLA	77508811F	14464/95	26/11/98	BANCO POPULAR ESPAÑOL	0 Pts
GIMENEZ GLOVER JOSE	C/ HURTA DE LA ROJA, SIN	AGUILAS	23197781G	7358/92	28/11/98	BANCO SANTANDER	0 Pts
GOMEZ SAEZ ANTONIO	C/ SAN JOSE, 32 EN.	MURCIA	22394428H	3698/95	27/11/98	CAJA POSTAL, S.A.	0 Pts
GONZALEZ BORJA JOSE	MUNDO NUEVO, 75	CABEZO DE TORRES	22322961N	3917/95	26/11/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts
HIGUERAS MULERO ALONSO	C/ MARIA CRISTINA, 4	AGUILAS	23225711N	4367/95	26/11/98	BANCO BILBAO VIZCAYA	0 Pts
IBÁÑEZ SOTO JOSE	C/ PAGO MOLINO, 9	BENIEL	22326859T	9744/95	28/11/98	BANCO SANTANDER	212.514 Pts
INDUSTRIAS CARNICAS LA PAZ S.A.	CL GLORIA N°04-EL PALMAR	MURCIA	A30072656	11285/91	24/07/97	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts
LARIO MOYA FERMIN	C/ DIPUTACION LA HOYA	LORCA	23157281F	13193/98	30/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	99.046 Pts
LOPEZ ESPIN JOSE	C/ ARQUITECTOS FCO. Y JACOBO CLEMEN., 5	MURCIA	36797738S	2274/95	30/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
LOPEZ GOMEZ DIEGO	C/ LEON SAAVEDRA, 23	MULA	77504530G	4517/92	30/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
LOPEZ PASCUAL PEDRO	CALVARIO, 111, Pl., 1	ESPINARDO	22152460X	12283/95	27/11/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	488.932 Pts
LOPEZ VIDAL PEDRO	ACEQUIA, 23	ESPINARDO	22210494S	7641/95	30/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
LOZANO MOLINA JUAN	C/ DISTRITO, 3, 1520	JUMILLA	42957601H	2550/95	30/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
LLAMAS ZAPATA FRANCISCO	AV CEHEGIN, 35, 10 BO.	BULLAS	22265123L	10165/95	30/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
MANZANO SPITERI FUENSANTA	AV MARTIRES, 24, 1 D	MULA	22190091J	10290/95	30/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
M. DOLORES MORENO TORDESILLAS Y OT.		PZ DEL TOMO, 1	MAZARRON	E30231518	7624/95	28/10/98	CAJA RURAL DE ALMERIA
MARMOL BERNAL FRANCISCO	C/ RAMON Y CAJAL -TORREALTA, 11	MOLINA DE SEGURA	22441457N	6735/95	30/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
MARTINEZ BASALOBRE MANUEL	EDIFICIO JARDINES, 2, 2 LL (ALGUAZAS)	MURCIA	74345051N	10077/91	30/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
MARTINEZ SANCHEZ JUAN JOSE	C/ AMARGURA, 8	JUMILLA	74294563D	5122/95	30/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
NOGUERA MARTINEZ ANTONIO	C/ JOSE PEREZ MIRALLES, 4	MURCIA	27438987X	17404/95	30/11/98	BANCO SANTANDER	0 Pts
PEDRO ALFONSO Y JULIAN L. MEDINA	C/ ARCHIVEL	CARAVACA	E30147847	17193/95	26/11/98	BANCO BILBAO VIZCAYA	0 Pts
PEÑALVER PINAR MARIANO	C/ EL PARAJE, 12	ALGUAZAS	22482624D	11850/95	27/11/98	CAJA POSTAL, S.A.	0 Pts
PLIEGO PARRA JOSE MARIA	C/ CARRIL PARYAYOTA, 14	MURCIA	22458222X	6360/95	30/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	193.470 Pts
PROMOCIONES JUPERY S.L.	PZ SAN PEDRO	ALCANTARILLA	B30128953	13347/95	4/12/98	BANCO HIPOTECARIO ESPAÑA	0 Pts
PUCHE GOMEZ ALBERTO	PLAZA ZARZUELA, 4	ABARAN	77509376C	17118/95	27/11/98	CAJA POSTAL, S.A.	35.168 Pts
RODRIGUEZ LOZANO FELIX	C/ GERMAN GALINDO, 41	CALASPARRA	52812660B	17511/95	27/11/98	BANCO SANTANDER	0 Pts
RODRIGUEZ TORRES ESTEBAN	C/ CASTAÑOS, 19	ALICANTE	21850819Z	2351/95	23/11/98	CAJA RURAL PROVINCIAL DE ALBACETE	124.463 Pts
SAEZ CORONADO JUAN	AVDA. FILIPINAS, 17 -EL ALGAR	CARTAGENA	22887955B	16492/95	28/11/98	BANCO SANTANDER	0 Pts
SANCHEZ ABRIL FERNANDO	C/ QUINTANA, 20	LA UNION	23080343G	13400/95	30/11/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts
SANCHEZ DIAZ PEDRO	UR. CORVERICA, 6	FUENTE ALAMO	22937611X	2459/95	30/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
SANCHEZ RODRIGUEZ SALVADOR	C/ CONSTITUCION, 30	GIEZA	22270440T	17035/95	27/11/98	CAJA POSTAL, S.A.	2.123 Pts
SAURA MONTOYA MANUEL	C/ REGIDOR ALONSO FAJARDO, 14, 1, 1	MURCIA	22156836Q	19892/95	27/11/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	6.952 Pts
SERRANO GARCIA PEDRO JOSE	C/ PRESBITERO R. CABRERA	TOTANA	74432931D	16870/95	30/11/98	BANCO POPULAR ESPAÑOL	0 Pts
TROYANO CABALLERO MANUEL	C/ SAN ANTONIO, 3, 1	ALCANTARILLA	24997707L	11903/95	30/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
VERDU BLAS FRANCISCO	PZ BOHEMIA, S/N	LA MANGA DEL M. MENOR	22840096S	7251/95	1/12/98	BANCO POPULAR ESPAÑOL	0 Pts

Consejería de Economía y Hacienda. Agencia Regional de Recaudación

17222 Requerimiento de pago y notificación providencia de embargo.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en concordancia con lo establecido en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al objeto de retirar los documentos para el ingreso de las deudas:

Murcia, en CI Villaleal, 2
Bullas, en CI Entreplazas, 2
Calasparra, en Plaza Corredera, 27
Mula, en CI Martín Perea, 2
Jumilla, en CI Cánovas del Castillo, 31

Recursos

Contra el presente acto notificado podrá interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones,

Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indevidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el órgano que dictó el acto.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Aplazamientos y fraccionamientos de pago

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento General de recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de los débitos.

Murcia a 11 de diciembre de 1998.— El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

DEUDOR	N.I.F./C.I.F	DOMICILIO	MUNICIPIO	Nº EXPTE.	F. PROV.	EMBARGO	TOTAL DEUDA
ALARCON SABATER PABLO	22455797T	C/ MAYOR, 147	MOLINA DE SEGURA	16085/95	19/04/96		138.612 Pts
ABELLANEDA FRANCO FULGENCIO JOSE	23231983M	C/ JTO. MESON HIROSHIMA SN	LORCA	17175/95	19/04/96		22.020 Pts
AGENCIA INMOBILIARIA PEÑALVER S.L.	B30341366	C/ SANDOVAL Nº33 (SANTIAGO DE LA RIBERA)	SAN JAVIER	15691/95	18/04/96		59.388 Pts
AGENCIA INMOBILIARIA PEÑALVER, S.A.	B30341366	C/ SANDOVAL	SAN JAVIER	15691/95	18/04/96		59.401 Pts
ALBALADEJO CANALES ENRIQUE	74277748F	C/ PINTOR PEDRO ORRENTE, 6, 1	MURCIA	14207/95	18/04/96		111.049 Pts
ALCAIDE LOPEZ JOSE	21990572L	JUAN CARLOS I, 5	LORCA	11483/95	17/04/96		27.540 Pts
ALONSO GALINSOGA JUAN JOSE	22434119B	C/ MENENDEZ PELAYO Nº2	MOLINA DE SEGURA	15171/95	18/04/96		26.744 Pts
ALVAREZ FERNANDEZ PEDRO	22467247A	C/ HIGINIO GARCIA Nº11	CALASPARRA	9892/91	17/02/92		173.001 Pts
ALVAREZ LOPEZ GERONIMO	23121015N	C/ MAYOR Nº58	MORATALLA	10249/95	17/04/96		7.549 Pts
ANDRADA GARCIA JOSE	74326466B	CR-SANTOMERA CRUCE RAAL (ALQUERIAS)	MURCIA	26578/95	19/04/96		281.550 Pts
ANDREU CAMPILLO JOSEFA	22875141P	SANTA LUCIA-BARDIZA, 11	CARTAGENA	864/95	1/04/96		296.740 Pts
ANDREU RABASCO JOAQUIN	21919852R	AV. DE LA VICTORIA Nº50	BENIEL	10222/91	17/02/92		27.950 Pts
ANDREU RABASCO JOAQUIN	21919852R	AVDA. DE LA VICTORIA, 50	BENIEL	10222/91	17/02/92		27.969 Pts
ANTOLIN HERNANDEZ S.L.	B30224976	C/ MANUEL DE FALLA Nº22	TORRES DE COTILLAS	16663/95	19/04/96		81.492 Pts
ARTES GARCIA JOSE MIGUEL	34795105S	LG. FINCA EL MOTOR	SANTOMERA	15071/95	18/04/96		53.164 Pts
AUSA ALICANTE S.A.	A30045531	C/ MILLA ASTRYD S/N	MOLINA DE SEGURA	7267/95	11/04/96		18.178 Pts
BALLESTER SANCHEZ JOAQUIN	48390714W	BLOQUE ROCASA 3 B/ C	BENIEL	15533/95	18/04/96		49.824 Pts
BALLESTER SANCHEZ JOAQUIN	48390714W	C/ BLQ. ROCASA, 3, B/ C	BENIEL	15533/95	18/04/96		49.567 Pts
BANACH ESCOBAR JESUS	39019520C	PB ST CRUZ-CR CATALANDUP 2	MURCIA	19903/95	19/04/96		126.490 Pts
BASCULANTES DIEGO PEREZ S.L.	B30038046	P. INDUSTRIAL OESTE; SAN GINES, 29, 169	MURCIA	13115/95	18/04/96		536.667 Pts
BEBIDAS Y PISCOLABIS S.L.	B30244461	C/ JUAN RAMON JIMENEZ Nº27	JUMILLA	22083/95	19/04/96		170.815 Pts
BEFER S.A.	A30078133	C/ DIP. PROVINCIAL (LA COPA)	BULLAS	17419/95	19/04/96		17.614 Pts
BELANDO GALVEZ JUAN	22409237S	C/ RINCON CONEJO, 31 (BENIAJAN)	MURCIA	14309/95	18/04/96		116.592 Pts
BERNABE SORIANO MARIA ENCARNACION	27487536Y	CALLE LA LOMA, 9	SANTOMERA	11986/95	17/04/96		236.256 Pts
BERNAL GARCIA ANA	22435156J	C/ SAN ILDEFONSO Nº50	FORTUNA	17787/95	19/04/96		9.600 Pts
CABALLERO CORTÉS FRANCISCO	25819859J	C/ GRANADA, 1-3º	ALMERIA	10541/95	17/04/96		124.487 Pts
CABASAN C.B.	E30626469	LOS CEGARRAS, 12, EL ALBUJÓN	CARTAGENA	8060/95	17/04/96		188.249 Pts
CALZADOS ANVI, S.L.	B03305554	PB VIRGEN DEL CAMI. 1	ORIHUELA	2425/95	1/04/96		41.329 Pts
CARMONA ABELLÁN JOAQUIN	22449760N	CTRA. DE MADRID KM. 382	MOLINA DE SEGURA	26306/95	19/04/96		948.013 Pts
CARRILLO BALIBREA FRANCISCO	73353251H	CAMINO DE LOS ROMANOS Nº109	ALCANTARILLA	18841/95	19/04/96		6.997 Pts
CARTONAJES LATORRE S.L.	B30208375	C/ POETA VICENTE MEDINA Nº8	MURCIA	11401/95	17/04/96		216.882 Pts
CASTILLO MIÑARRO JUAN PEDRO	29064909Q	C/ ESTACION, 3, 1 L	MOLINA DE SEGURA	14918/95	18/04/96		164.265 Pts
CELDRAÑ GARCIA ANA MARIA	22893249S	C/ MAYOR S/N (LAS PALAS)	CARTAGENA	4964/95	1/04/96		19.475 Pts
CENTRAL DE REPRESENT. Y DISTRIB. S.A.	A30104095	CTRA. DE MADRID N-301 KM. 380	MOLINA DE SEGURA	26508/95	19/04/96		2.061.972 Pts
CEREZO ALMAIDA ANTONIO	77502576M	C/ TOTANA BLO. 9-4-2ºA	LAS TORRES DE COT.	23915/95	19/04/96		237.063 Pts
CILLER MIRANDA DIONISIO	22468246Y	C/ TENIENTE FLORESTA, 14	CALASPARRA	16409/95	19/04/96		44.441 Pts
COAGROBLANCA SOC COOP LMTDA.	F30146286	CTRA LA ESTACION 152	BLANCA	13332/95	10/10/94		27.097 Pts
CONESA CAMPILLO MARTIN	22910927Y	C/ TOVAR CASTILLO, 4, BAJO IZDA.	LA UNION	9740/91	17/02/92		130.378 Pts
CONESA PAREDES DOLORES	22802227G	PJ PEPURROS Nº30	FUENTE ALAMO	1463/95	1/04/96		16.289 Pts
CONTRERAS ZAPATA JOSE	22853059Y	C/ SAN ANTON Nº3-3ºB	CARTAGENA	11480/95	17/04/96		73.341 Pts
COOP. VIVIENDAS GENTE LORCA	F30156006	AV JUAN CARLOS I 79	LORCA	13387/95	10/06/94		35.967 Pts
CURTIDOS DEL SUR, S.A.	A30083851	CALLE ATENZA, 19	MOLINA DE SEGURA	16924/95	19/04/96		25.263 Pts
CHICO CERON ANTONIO	22443820Y	C/ CALVO SOTELO, 128	ALBUDEITE	16645/95	19/04/96		141.798 Pts

DELGADO GARCIA CARMEN	22246935R	C/ PRETRIL, 120	MULA	5558/95	11/04/96	101.399 Pts
EDIFICIO MIRASIERRA I S.C.L.V.	F30110431	PZ CRISTO REY, BAJO	LORCA	13142/95	18/04/96	118.637 Pts
ERPEE PROMOCIONES S.L.	B30204960	POLIG. INDUSTRIAL OESTE PARC. 26-B EL PALMAR	MURCIA	6374/95	11/04/96	407.451 Pts
ESQUER LARROSA JOAQUIN	74327073C	C/ LAS NORIAS S/Nº	BENIEL	3258/92	15/05/95	41.363 Pts
ESTUCOS Y PINTURAS URCIMAR S.A.L.	A30122519	C/ LOPE DE VEGA, 2 B.J.	AGUILAS	978/95	1/04/96	3.728.275 Pts
EXRIMU, S.L.	B30302673	CL NTRA. SRA. DEL OLMO, 2	MULA	17716/95	19/04/96	437.368 Pts
FERNANDEZ BERNAL MICAELA	22238542A	C/ SAN ROQUE Nº310	JUMILLA	1154/95	1/04/96	24.683 Pts
FERNANDEZ MOLINA VICTORIANO	30463754R	C/ VILLA MORA SN (LOS BARREROS)	CARTAGENA	9886/91	17/02/92	144.003 Pts
FERNANDEZ MOLINA VICTORIANO	30463754R	LOS BARREROS-C/ VILLA MORA	CARTAGENA	9886/91	17/02/92	143.661 Pts
FERNANDEZ MORENO PEDRO	22372081G	C/ PRIMER DISTRITO Nº7	JUMILLA	1120/95	1/04/96	42.270 Pts
FIERRO AMIGOT ELEAZAR	17802714R	C/ GRAN VIA Nº21	MURCIA	4840/95	1/04/96	9.402 Pts
GABARRON BOLIDADA DOLORES	22190095V	C/ DUERO Nº7	JUMILLA	3455/92	15/05/95	20.335 Pts
GALIAN CARRASCO DIEGO	22927560X	C/ LORENZO MORALES PARRA, 5	SAN JAVIER	15514/95	18/04/96	6.000 Pts
GALVEZ Y PEDAUYE S.L.	B30093462	CTRA MURCIA Nº29	MULA	1813/95	1/04/96	55.288 Pts
GARCIA FERNANDEZ SUCESO	74311792B	C/ VISTAALLEGRE Nº18	JUMILLA	5078/95	1/04/96	44.715 Pts
GARCIA GARCIA JOSEFA	2288552X	C/ SOL Nº4	FUENTE ALAMO	10000/95	17/04/96	82.775 Pts
GARCIA GRAU JOSE	22184143E	AV. CALVO SOTELO Nº61	BENIEL	3591/92	15/05/95	32.793 Pts
GARCIA GUERRERO ANTONIA	22425105	HUERTO DEL TORO 96	CHURRA	21170/95	31/08/94	142.768 Pts
GARCIA LORCA CARMEN	74286368W	CTRA. DE MURCIA Nº15	MULA	17738/95	19/04/96	38.659 Pts
GARCIA MARCO FRANCISCO E	22243277T	CTRA. MURCIA, 139	MULA	10195/95	17/04/96	183.629 Pts
GARCIA MARIN ANTONIO	52810023E	C/ SIMANCAS, 9	CARAVACA DE LA CRUZ	11872/95	17/04/96	185.830 Pts
GARCIA MARTINEZ RAFAEL	22174126X	C/ DE LA ESPERANZA (LA ARBOLEJA)	MURCIA	23080/95	19/04/96	70.082 Pts
GARCIA ORTUÑO MANUEL	23095242E	C/ PRIM Nº1	PUERTO LUMBRERAS	2844/95	1/04/96	17.334 Pts
GARCIA RODRIGUEZ MARCOS	27450302D	C/ BARRIO SALUD Nº17	ALCANTARILLA	16712/95	19/04/96	117.110 Pts
GARCIA ROMERO RAMON	23154116Q	PJ PULIDOS Nº30	FUENTE ALAMO	1341/95	1/04/96	44.381 Pts
GARCIA RUIZ FRANCISCO	74307389R	C/ SAN SEBASTIAN, 70-1 B.J.	ALCANTARILLA	8950/95	17/04/96	32.576 Pts
GARCIA SANCHEZ ANTONIO	74350317B	C/ GENERALISIMO VISTAM-LO PAGAN, 2, C, 3	S. PEDRO DEL PINATAR	2454/95	1/04/96	153.293 Pts
GARCIA TOMAS MANUEL	22244828X	C/ MARCHANTE Nº53	JUMILLA	1241/92	15/05/95	20.714 Pts
GARCIA TORNEL ALFONSO	22311172E	C/ LEVANTE-ERMITA DOLORES Nº2	MURCIA	2477/95	1/04/96	30.495 Pts
GOMEZ HERNANDEZ JOSE RAMON	28998096H	PD LAS NORIAS S/N	ORIHUELA	3859/92	15/05/95	41.363 Pts
GOMEZ MARTINEZ JUAN JOSE	27474333M	VIRGEN MARAVILLAS, 6	MURCIA	22532/95	19/04/96	157.123 Pts
GÓMEZ RUBIRA MARIA DOLORES	74332831M	C/ B. SANTO DOMINGO-VILLA DOLORES	ALGUAZAS	9119/91	17/02/92	943.514 Pts
GONZALEZ FERNANDEZ MARIA JOSE	77500618W	C/ LA MOTA Nº22	BENIEL	13937/95	15/10/96	422.115 Pts
GONZALEZ GONZALEZ MANUEL	22242202Y	C/ ALBANO MARTINEZ, 36	JUMILLA	10741/95	17/04/96	166.495 Pts
GONZALEZ ORTIZ NICOLAS	34787543C	LEPANTO, 41	MURCIA	18376/95	19/04/96	6.000 Pts
GOTRI S.A.	A30116560	CAÑADA TRIGO S/N	JUMILLA	1044/95	1/04/96	89.001 Pts
GRUPO PROMOTOR DIAMANTE, S.A.	A30151732	NAVARRA-EL PALMAR, 8	MURCIA	20051/95	19/04/96	262.575 Pts
GUILLAMÓN NAVARRO TERESA	74309478C	C/ ERAS - DUPLEX 6	ALCANTARILLA	15845/95	18/04/96	287.029 Pts
GUILLÉN MORENO DOLORES	22226853K	C/ TORRE DEL JUNCO	ARCHENA	9267/91	17/02/92	206.553 Pts
HORTILUM S. COOP.	F30147615	C/ LOS LIMONEROS, 24	PUERTO LUMBRERAS	1514/92	31/03/92	978.829 Pts
IBAÑEZ ASENSIO FRANCISCA	22248137F	C/ PAEZ B	MULA	5586/95	11/04/96	126.694 Pts
INSTRUCCIONES Y PROMOCIONES GIL Y FUENTES S.L.	B30150841	LOS SAEZ, 27	MURCIA	23573/95	19/04/96	269.440 Pts
IZQUIERDO LOPEZ GABRIEL	29041265Q	COSNTITUCION, 26	ABARAN	16381/95	19/04/96	71.141 Pts
JIMENEZ BARRERA ANTONIO ANDRES	22482131E	FCO. LOPEZ-SANTIAGO EL MAYOR, 5	MURCIA	20167/95	19/04/96	226.067 Pts
JIMENEZ SANCHEZ ENRIQUE	5067166J	ARTURO SALVETI PARDO, 17	ELCHE	4013/95	1/04/96	7.200 Pts

JIMENEZ TOLEDO MANUEL	74200303A	DS LA ROSA, 17	JUMILLA	133/95	1/04/96	5.447 Pts
JIMENEZ TORRECILLAS PURIFICACION	05076417H	C/ SAN LEON, 26	MOLINA DE SEGURA	23911/95	19/04/96	370.481 Pts
JUAREZ GARCIA ANTONIO	21194233S	PR ALQUERIAS-TIERRAS NUEVAS, 28	MURCIA	12648/95	18/04/96	20.123 Pts
LA UNIONENSE S.A.	A3060354Z	CR LA UNION- LA ESPERANZA	LA UNION	1965/95	23/10/90	142.063 Pts
LOPEZ ABRIL JOSE	74422933Q	PD VALENTIN-CL VEREDA, 18	CEHEGIN	8851/91	17/02/92	20.324 Pts
LOPEZ CORTES FRANCISCO	74415746M	C/ NUEVA, 8	CEHEGIN	8908/91	17/02/92	45.126 Pts
LOPEZ ESPIN JOSE	36797738S	C/ F.J. CLEMENCIN, 5	MURCIA	2274/95	1/04/96	24.006 Pts
LÓPEZ GUILLAMÓN ANA MARÍA	22784900L	CASERIO LOS SEGURAS, 4	SAN JAVIER	22520/95	19/04/96	198.926 Pts
LÓPEZ MULA GINÉS	23159049G	DIPUTACIÓN LA HOYA, S/Nº	LORCA	26913/95	19/04/96	327.667 Pts
LORENTE MARTINEZ ABELARDO	22895940S	LG COPACABANA-MANGA-LOCAL, 10	CARTAGENA	11955/95	17/04/96	45.498 Pts
LOS CERRILLARES, S.A.	A08463267	CM MONTNEALEGRE, KM 16,8	JUMILLA	10824/95	17/04/96	431.273 Pts
LUCAS CORTES JUANA	52807703W	AVDA. MARTIRES Nº51	ALBUDEITE	7820/95	11/04/96	22.885 Pts
LLAMAS PARRAGA LEANDRO	00143035K	AV RONDA DE LEVANTE, 5, 4 J	MURCIA	18346/95	19/04/96	446.699 Pts
MAQUINARIA PARA LA CONST. GARCIA LÓPEZ	F30373047	CM ALTO DE BAINA	BLANCA	25692/95	19/04/96	227.912 Pts
MARIN DE LA CERDA JUAN	22203856R	AV. CALVO SOTELO Nº63	BENIEL	4729/92	15/05/95	81.765 Pts
MARIN GARCIA JOSE	52800676J	C/ PIO XII, 6	ALCANTARILLA	2061/95	1/04/96	44.081 Pts
MARIN HERNANDEZ MARIA DOLORES	2244117V	RONDA NORTE Nº23	MURCIA	16802/95	19/04/96	132.554 Pts
MARTIN OREJERO ADELA	638993F	PD STGO. RIBERA-CANOVAS CASTILLO, 26	SAN JAVIER	19909/95	19/04/96	620.567 Pts
MARTINEZ BALSALOBRE MANUEL	74345051N	C/ EDIFICIO JARDINES, 2, 2 LL (ALGUAZAS)	MURCIA	10077/91	17/02/92	17.700 Pts
MARTINEZ BUENDIA MARI CARMEN	22912612N	ALFONSO XIII, 53	CARTAGENA	11487/95	17/04/96	55.006 Pts
MARTINEZ FERNANDEZ JUAN	22453170H	C/ NICARAGUA, 12, 2	BULLAS	16490/95	19/04/96	36.506 Pts
MARTINEZ GARCIA JOSE	74307618T	C/ ISAAC PERAL Nº8	JUMILLA	5226/95	11/04/96	69.310 Pts
MARTINEZ GUERRERO AMALIA	05095169W	AVDA. YECLA, 69	JUMILLA	10712/95	17/04/96	79.906 Pts
MARTINEZ MARIN JOSE	22480329Z	C/ MAYOR, 167 (EL RAAL)	MURCIA	12590/95	18/04/96	126.626 Pts
MARTINEZ MOMPEAN SOLEDAD	22459176K	C/ MURILLO, 15 (ALGUAZAS)	MURCIA	8486/91	17/02/92	126.580 Pts
MARTINEZ MUÑOZ FRANCISCO	E30227466	C/ GRAN VIA Nº44	CARAVACA DE LA CRUZ	6947/95	11/04/96	76.716 Pts
MARTINEZ ORENES JUAN	22262989R	BO. MOJON Nº32	BENIEL	2199/95	1/04/96	4.531 Pts
MARTINEZ RUIZ MANUEL	22324970C	LIBERTAD, 8, 6	MURCIA	23433/95	19/04/96	97.382 Pts
MASO FABRICA DE SILLAS, S.L.	B30006786Z	DE JUMILLA, KM. 2,5	YECLA	14767/95	18/04/96	71.550 Pts
MAYOR SANCHEZ ANTONIO	74341445V	ANTON TOVALO, 16, 2 F	TORRES DE COTILLAS	20030/95	19/04/96	50.205 Pts
MOLINA FERNANDEZ JOSE	29058069F	C/ CRUZ, 29	LAS TORRES DE COTILLAS	11908/95	17/04/96	151.251 Pts
MONTALBAN NAVARRO PEDRO	74310467C	GARCIA HURTADO, 6	FUENTE LIBRILLA	7805/95	11/04/96	61.145 Pts
MONTEJANO MARIN JOSE	22372975R	C/ CARMEN Nº70	MULA	2947/95	1/04/96	156.479 Pts
MONTERO MONTERO RAFAEL	22243231T	C/ CUATRO ESQUINAS, EDF. 2, 2º B	SANTOMERA	12022/95	18/04/96	21.720 Pts
MONTO ABELLAN PEDRO	22246810Z	YECHAR SNº	MULA	7802/95	24/02/98	5.720 Pts
MONTTOYA TORRENTE PEDRO	38785097J	PZ SAN AGUSTIN	CALASPARRA	3500/95	1/04/96	334.448 Pts
MORCILLO CERVANTES JOSE ANTONIO	22915170V	C/ MONTERREY Nº16 (LOS MATEOS)	CARTAGENA	9948/91	17/02/92	44.217 Pts
MORENO MANTES DIEGO	22247457V	C/ SEVILLA, S/N	SAN PEDRO DEL PINATAR	10517/95	17/04/96	41.128 Pts
MORENO MOYA ANTONIO	22139791Z	C/ MOLINOS Nº4	MULA	5610/95	11/04/96	20.985 Pts
MULA S.A.	A30064786	C/ PONCIO SN	MULA	1356/95	1/04/96	82.181 Pts
MUÑOZ LOPEZ MARIA ROSA	74311813D	GP DISTRITO PRIMERO Nº58	JUMILLA	10706/95	17/04/96	6.498 Pts
MUÑOZ LORENTE ANTONIO	22321751K	CARRIL CHORNOS, ARBOLEJA, 126	MURCIA	22493/95	19/04/96	270.301 Pts
MUÑOZ LOZANO SALVADOR	22462043J	C/ PURISIMA, 5 - CHURRA	MURCIA	14271/95	18/04/96	234.360 Pts
MUÑOZ MARTINEZ JOSE	22238774M	AV NTRA. SRA. ASUNCION Nº21	JUMILLA	11054/95	17/04/96	264.946 Pts
NAJAR OLIVARES ANA MARIA	01499454S	C/ SANTO TOMAS Nº33	JUMILLA	5130/95	11/04/96	256.735 Pts

NAVARRO MAÑAS FRANCISCO	74397132K	C/ FRANCISCO OLIVARES Nº9	PUERTO LUMBRERAS	21010/95	19/04/96	5.705 Pts
NAVARRO SANCHEZ FRANCISCO	22375071G	SILVA MUÑOZ, S/N (LLANO DE BRUJAS)	MURCIA	10085/95	17/04/96	31.824 Pts
NISA MURCIA S.A.	A30148050	ACISLO DIAZ Nº2	MURCIA	11685/91	17/02/92	422.897 Pts
NOGUERA RUIZ EMILIO	27477289V	ISABEL LA CATOLICA-EL PALMAR	MURCIA	22486/95	19/04/96	120.029 Pts
OLMOS SANCHEZ M. JOSE	27459703A	CARLOS III, 4	MURCIA	23927/95	19/04/96	105.450 Pts
ORCAJADA ROMAN MANUEL	77542367Y	C/ OLLERIAS, 8 BAJO	MULA	7343/95	11/04/96	170.215 Pts
PASTOR SANCHEZ ANTONIO	74335071Z	C/ CARRIL DE REIPEREZ, 50	MURCIA	3700/95	1/04/96	129.508 Pts
PAZ NAVARRO MERCEDES	22188352E	C/ IGLESIA Nº38 (PUEBLA DE MULA)	MULA	5648/95	11/04/96	7.200 Pts
PEÑA «EL ALBARICOQUE» DE MULA	G30085203	C/ JUAN ANTONIO PEREA Nº75	MULA	5824/92	15/05/95	4.800 Pts
PEÑALVER SOLER ANGEL	22891349R	MARQUES TORRE PACHECO 9	SAN JAVIER	20399/95	31/08/94	105.660 Pts
PEREZ FERNANDEZ PATRICIO	52800653J	C/ ALFONSO X EL SABIO Nº22	ALCANTARILLA	17423/95	19/04/96	47.243 Pts
PEREZ SANCHEZ PEDRO MIGUEL	22440957H	C/ CANOVAS DEL CASTILLO Nº49	JUMILLA	16452/95	19/04/96	9.600 Pts
POMARES MARTINEZ JUAN ANTONIO	00024058T	C/ BENAVIDES, 7	STA. CRUZ TENERIFE	5211/98	7/10/98	2.850 Pts
PROMOCIONES JUPERVI, S.L.	B30128953	PZ SAN PEDRO	ALCANTARILLA	13347/95	18/04/96	1.241.087 Pts
PROMOCIONES LA PURISIMA, S.L.	B30650915	C/ JACINTO BENAVENTE, 2	BALSAPINTADA	11238/95	17/04/96	1.198.461 Pts
PROMOCIONES SAN JOSÉ S.L.	B30157234	C/ POETA CARLOS MELLADO, 15-1º IZQDA.	LORCA	25372/95	19/04/96	193.387 Pts
PROMOTORA MIDAS, S.L.	B30152508	GENERALISIMO, S/N, EDF. CIBELES	SAN PEDRO DEL PINATAR	18291/95	19/04/96	381.958 Pts
RAMON ROS ROSARIO DELCARMEN	22980446L	AVDA. AMERICA, 2-9 B	CARTAGENA	21460/95	19/04/96	129.614 Pts
REVERTE REVERTE FRANCISCO	23218591E	LG CAZALLA	LORCA	14181/95	18/04/96	132.808 Pts
RIVAS TORRALBA MARIA DEL CARMEN	52803402W	C/ MAESTRO ESPADA Nº8-1ªA	LIBRILLA	16862/95	19/04/96	189.008 Pts
ROBLES MARTINEZ ISABEL	22478936R	URB. FLORENTINO GOMEZ BL. 3, 24, 2º C	ALCANTARILLA	15312/95	18/04/96	11.496 Pts
ROSAURO HERNANDEZ EMILIA	22452709V	C/ LICINIO DE LA FUENTE, 45	LAS TORRES DE COT.	25729/95	19/04/96	454.747 Pts
RUIZ GUTIERREZ FRANCISCO	22246868A	C/ MONJAS Nº15	MULA	10506/95	17/04/96	22.363 Pts
RUIZ LACARCEL ROSARIO	22954094W	CORAL, 12	CARTAGENA	23605/95	19/04/96	29.754 Pts
S. COOP. LTDA. NUEVA LINEA	F30623896	C/ ANGEL BRUNA, 50-2ªB	CARTAGENA	13195/98	2/11/98	298.439 Pts
S.COOP. LTDA. CUESTA SAN FRANCISCO	F30109722	C/ ÁLAMO, 24-2ªB	LORCA	26917/95	19/04/96	199.075 Pts
SAEZ CORONADO JUAN	22887955B	AVDA. FILIPINAS, 17 (EL ALGAR)	CARTAGENA	16492/95	19/04/96	100.820 Pts
SANCO MONTIAGUD ALFREDO	22406833A	AV. CIUDAD ALMERIA Nº35	MURCIA	15977/95	18/04/96	201.985 Pts
SANCHEZ ANDRES ISAAC	27460728Q	DR SOLER HERNANDEZ, 7, 2	SAN JAVIER	22765/95	19/04/96	70.603 Pts
SANCHEZ DUARTE JUAN	23130724S	C/ HUERTO LAS CRUCES S/N	PUERTO LUMBRERAS	20980/95	19/04/96	7.859 Pts
SANCHEZ FERNANDEZ ENCARNACION	22155248S	C/ CUATRO ESQUINAS Nº37	SANTOMERA	16473/95	24/02/98	122.239 Pts
SANTIAGO CORTES RICARDO	22480878B	C/ ISAAC PERAL Nº9	ALGUAZAS	6713/92	15/05/95	81.548 Pts
SAURIN VIVES ANTONIO	77501226N	C/ SALVADOR DALI Nº33	ABANILLA	16517/95	19/04/96	55.917 Pts
SERRANO GARCIA PEDRO JOSE	74432931D	C/ PRESBITERO R. CABRERA	TOTANA	16870/95	19/04/96	22.969 Pts
SIMON MARTINEZ SALVADORA	74339761N	C/ ZORRILLA, 3	JUMILLA	10753/95	17/04/96	28.368 Pts
SINDIC.QUIEBRA PEREZ RODENAS	A30028013	AV. RIO SEGURA Nº8 ENTLO	MURCIA	11856/91	17/02/92	5.496.175 Pts
SOBRINOS LOPEZ JOSE Y OTRO C.B.	E300617047	STA ANA-CTRA. MADRID KM 432	CARTAGENA	11399/95	17/04/96	73.341 Pts
SOCIEDAD LABORAL PEMADE	G30060297	AV YECLA	JUMILLA	1092/95	1/04/96	137.124 Pts
SOCIEDAD MERCANTIL ALPI S.A.	A28151264	LG SALMERON SN	CALASPARRA	3496/91	17/02/92	56.371 Pts
SOLAL S. COOP. LTDA.	F30107254	C/ REDÓN, 29 BAJO	LORCA	26627/95	19/04/96	571.955 Pts
SOLER ORIVE ALFONSO	37601107V	AVDA. MEDITERRANEO URB. RUBIAL 2-3	AGUILAS	6448/91	17/02/92	2.059.098 Pts
TEJIDOS REGIONALES, S.A.	A30032049	C/ CMNO. DE LOS PINOS, 24	TORRES DE COTILLAS	11835/95	17/04/96	605.139 Pts
TICA S.A.	A30108427	C/ A-PUNTA CALERA Nº45	LOS ALCAZARES	17389/95	19/04/96	631.452 Pts
TOMAS LOPEZ JUAN	22241133H	C/ MARTIN GUARDIOLA Nº24	JUMILLA	1161/95	1/04/96	15.126 Pts
TRANSPORTES MOLINERA, S.A.	A30028229	CM DEL OLIVAR (ALGUAZAS)	MURCIA	17253/95	19/04/96	106.175 Pts
TURPIN PLANES ANTONIO JOSE	77509218T	C/ MIGUEL HERNANDEZ Nº1 (BENIAJAN)	MURCIA	18856/95	19/04/96	315.502 Pts
VERDEJO NAVARRO DAMIAN	23012702Y	C/ POZO DULCE Nº9 (MIRANDA)	CARTAGENA	17024/95	19/04/96	17.625 Pts
VIVO MOLINA MARIA	74270121Q	C/ JUAN ANTONIO PEREA Nº17	MULA	30959/95	19/04/96	27.103 Pts
YUPIEL, S.L.	B30131841	C/ SANTA INES	CARAVACA	16518/95	19/04/96	17.776 Pts
ZAMORA GUZMAN MIGUEL	22314598K	C/ QUEIPO DE LLANO, 2, 2A	ALCANTARILLA	2708/95	1/04/96	15.600 Pts

Consejería de Economía y Hacienda. Agencia Regional de Recaudación

17223 Notificación providencia de apremio.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio para que procedan a realizar el ingreso de las cantidades adeudadas a esta Comunidad Autónoma. Los documentos de ingreso podrán ser retirados en las siguientes dependencias de la Agencia Regional de Recaudación: Murcia en c/ Villaleal, 2; Bullas en c/ Entreplazas, 2; Calasparra en Plaza Corredera, 27; Mula en c/ Martín Perea, 2; Jumilla en c/ Cánovas del Castillo, 31, a fin de poder realizar el ingreso de dichas deudas.

De conformidad con lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 03/01/1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (BOE de 28/03/1995), se notifica que, por el órgano competente se ha dictado la siguiente providencia de apremio:

Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas que se relacionan sin haberse procedido al ingreso de las mismas, devengado el recargo de apremio e iniciado el devengo de los intereses de demora, de conformidad con el art. 106 del R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores que se relacionan.

Plazos de ingreso

De conformidad con el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, los plazos para el ingreso de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio se publica entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Si este anuncio se publica entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

En caso de no efectuarse el ingreso en los plazos establecidos, se procederá al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de las garantías existentes.

Intereses de demora y costas del procedimiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en periodo voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

Aplazamientos y fraccionamientos de pago

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de los débitos.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas certificaciones podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el órgano que dictó el acto.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación

Requerimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria se advierte a los deudores que deberán comparecer en el expediente para ser notificados. En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 10 de diciembre de 1998.— El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

APellidos y Nombre	Dirección	Municipio	DNI/NIF	Eferc.	Organismo/Ayuntam.	Concepto	N. Certif.	Importe
BENITEZ MARTINEZ PEDRO	C/ PABLO PICASSO Nº93, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	PUERTO LUMBRERAS	23145271A	1995	PUERTO LUMBRERAS	I.VEHICULOS TRACCION MECANICA	325	1.152 Pts
BENITEZ MARTINEZ PEDRO	C/ PABLO PICASSO Nº93, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	PUERTO LUMBRERAS	23145271A	1995	PUERTO LUMBRERAS	I.VEHICULOS TRACCION MECANICA	326	26.268 Pts
BENITEZ MARTINEZ PEDRO	C/ PABLO PICASSO Nº93, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	PUERTO LUMBRERAS	23145271A	1995	PUERTO LUMBRERAS	I.VEHICULOS TRACCION MECANICA	327	9.361 Pts
BENITEZ MARTINEZ PEDRO	C/ PABLO PICASSO Nº93, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	PUERTO LUMBRERAS	23145271A	1995	PUERTO LUMBRERAS	I.VEHICULOS TRACCION MECANICA	328	7.545 Pts
BENITEZ MARTINEZ PEDRO	C/ PABLO PICASSO Nº93, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	PUERTO LUMBRERAS	23145271A	1996	PUERTO LUMBRERAS	I.VEHICULOS TRACCION MECANICA	346	1.152 Pts
BENITEZ MARTINEZ PEDRO	C/ PABLO PICASSO Nº93, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	PUERTO LUMBRERAS	23145271A	1996	PUERTO LUMBRERAS	I.VEHICULOS TRACCION MECANICA	347	26.268 Pts
BENITEZ MARTINEZ PEDRO	C/ PABLO PICASSO Nº93, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	PUERTO LUMBRERAS	23145271A	1996	PUERTO LUMBRERAS	I.VEHICULOS TRACCION MECANICA	348	9.361 Pts
BENITEZ MARTINEZ PEDRO	C/ PABLO PICASSO Nº93, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	PUERTO LUMBRERAS	23145271A	1996	PUERTO LUMBRERAS	I.VEHICULOS TRACCION MECANICA	349	7.545 Pts
BENITEZ MARTINEZ PEDRO	C/ PABLO PICASSO Nº93, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	PUERTO LUMBRERAS	23145271A	1997	PUERTO LUMBRERAS	I.VEHICULOS TRACCION MECANICA	416	985 Pts
BENITEZ MARTINEZ PEDRO	C/ PABLO PICASSO Nº93, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	PUERTO LUMBRERAS	23145271A	1997	PUERTO LUMBRERAS	I.VEHICULOS TRACCION MECANICA	417	26.452 Pts
BENITEZ MARTINEZ PEDRO	C/ PABLO PICASSO Nº93, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	PUERTO LUMBRERAS	23145271A	1997	PUERTO LUMBRERAS	I.VEHICULOS TRACCION MECANICA	418	9.427 Pts
BENITEZ MARTINEZ PEDRO	C/ PABLO PICASSO Nº93, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	PUERTO LUMBRERAS	23145271A	1997	PUERTO LUMBRERAS	I.VEHICULOS TRACCION MECANICA	419	7.598 Pts
BENITEZ MARTINEZ PEDRO	C/ PABLO PICASSO Nº93, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	PUERTO LUMBRERAS	23145271A	1996	PUERTO LUMBRERAS	B.INMUEBLES URBANOS	20132568	4.532 Pts
BENITEZ MARTINEZ PEDRO	C/ PABLO PICASSO Nº93, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	PUERTO LUMBRERAS	23145271A	1996	PUERTO LUMBRERAS	B.INMUEBLES URBANOS	20019561	42.287 Pts
BENITEZ MARTINEZ PEDRO	C/ PABLO PICASSO Nº93, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	PUERTO LUMBRERAS	23145271A	1996	PUERTO LUMBRERAS	B.INMUEBLES URBANOS	20057350	6.716 Pts
BENITEZ MARTINEZ PEDRO	C/ PABLO PICASSO Nº93, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	PUERTO LUMBRERAS	23145271A	1996	PUERTO LUMBRERAS	B.INMUEBLES URBANOS	20132566	3.445 Pts
BENITEZ MARTINEZ PEDRO	C/ PABLO PICASSO Nº93, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	PUERTO LUMBRERAS	23145271A	1996	PUERTO LUMBRERAS	B.INMUEBLES URBANOS	20132567	1.665 Pts
BENITEZ MARTINEZ PEDRO	C/ PABLO PICASSO Nº93, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	PUERTO LUMBRERAS	23145271A	1996	PUERTO LUMBRERAS	LIQ. B. INMUEBLES URBANOS	20132568	8.610 Pts
BENITEZ MARTINEZ PEDRO	C/ PABLO PICASSO Nº93, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	PUERTO LUMBRERAS	23145271A	1996	PUERTO LUMBRERAS	LIQ. B. INMUEBLES URBANOS	20132566	6.544 Pts
BENITEZ MARTINEZ PEDRO	C/ PABLO PICASSO Nº93, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	PUERTO LUMBRERAS	23145271A	1996	PUERTO LUMBRERAS	LIQ. B. INMUEBLES URBANOS	20132567	3.162 Pts
GARCIA MARCO FRANCISCO E.		CTRA. DE MURCIA Nº 139 30170 MULA (MURCIA)			MULA	22243277T	1996	MULA
I.BIENES INMUEBLES URBANOS		10082745	25.339 Pts					
MIGUEL MOMPEAN PARRA S.A.C/ SAN LORENZO Nº6 30001 MURCIA		MURCIA	A30016455	1996	FORTUNA	B.INMUEBLES RUSTICOS	2242	96.168 Pts
MUÑOZ GARCIA ELISEA	C/ ACERICA Nº3 30520 JUMILLA (MURCIA)	JUMILLA		1993	JUMILLA	I.BIENES INMUEBLES URBANOS	10112652	1.361 Pts
NAVARRO JIMENEZ JUAN	C/ SAGASTA Nº17, 30520 JUMILLA (MURCIA)	JUMILLA	22240958G	1996	JUMILLA	B.INMUEBLES URBANOS	10116801	3.008 Pts
REGUENA CABALLERO LORENZO	C/ POSTECERAS Nº12 30420 CALASPARRA (MURCIA)	CALASPARRA		1989	CALASPARRA	CONTRIBUCIÓN URBANA	3161209	292 Pts
RUIZ ROBLES ANTONIO	CL. AIRE, 79	AGUILAS	74428990R	1995	COMUNIDAD AUTONOMA	REINTEGRO COMUNIDAD	45021797	883.416 Pts

Consejería de Economía y Hacienda. Agencia Regional de Recaudación

17224 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, a diversos deudores.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, en las fechas y contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de Depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra el acto notificado podrá interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indevidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Requerimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria se advierte a los deudores que deberán comparecer en esta Agencia Regional de Recaudación, sita en calle Villaleal, nº 2 de Murcia para ser notificados. En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 10 de diciembre de 1998.— El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

APellidos y Nombre	Dirección	Municipio	DNI/NIF	Expediente	Fecha Embargo	Entidad de Depósito	Importe
ARNAO JIMENEZ JUAN	C/ SAN MIGUEL, 27	MULA	74327310G	4110/95	23/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
BAÑOS SANCHEZ MARIA NIEVES	C/ PAVIA, 6-3A (BDA. J.M. LAPUERTA)	CARTAGENA	22920841F	15239/95	15/09/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts
BUITRAGO MANUEL ANTONIO	C/ CAMBRONES, 7	MULA	22325873A	1823/95	23/11/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts
CAMUÑEZ ESPINOSA YOLANDA Y OTROS C/ DR. JIMENEZ DIAZ, 3		PUERTO LUMBRERAS	28910122L	10368/95	25/11/98	CAJA AH. Y PENSIONES DE BARCELONA	186 Pts
CASANOVA URBANA, S.L	C/ CALDERON DE LA BARCA, 1	MURCIA	B30287890	19930/95	14/09/98	BANCO SANTANDER	0 Pts
CONGELADOS JUMILLA, S.A.	CTRA. DE YECLA, S/N	JUMILLA	A30055230	19433/95	15/09/98	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	0 Pts
DUPLEX DE MURCIA, S.L.	AVDA. MARTINEZ CAMPOS, 26	ALCANTARILLA	B30073753	18275/95	14/09/98	BANCO HIPOTECARIO ESPAÑA	0 Pts
ESCRIBANO GARCIA ANTONIO	C/ GERMAN GALINDO N°32	CALASPARRA	74432571V	11155/95	4/11/97	BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	0 Pts
ESCRIBANO GRIMAN MIGUEL ANGEL	CM PINOS, 7	BENIAJAN	74333500F	19081/95	23/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
FLORES PEREA MIGUEL ANGEL	HERRADURA, 1, 7 IZQ.	MURCIA	34789822E	19059/95	11/11/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	1.205 Pts
FRUTOS GARCIA FRANCISCO	C/ ANTONETE GALVEZ, 3 BU B	MURCIA	22392280D	2300/91	21/11/98	BANCO ZARAGOZANO	0 Pts
GARCIA NAVARRO ANTONIO	CTRA. SAN JAVIER, 124	TORREAGUERA	27446431W	8616/95	23/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
GOMEZ MUÑOZ FERMINA Y OTRO	C/ RAMON Y CAJAL, 32	JUMILLA	22240404W	2776/95	21/11/98	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	0 Pts
GONZALEZ GANGA MARIA DOLORES	C/ MARQUES DE LOS VELEZ, 13, 7	MURCIA	27486888W	26663/95	10/09/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts
GONZALEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	AV/ SANTIAGO 3	MURCIA	74345750	3934/95	3/12/97	CAJA MURCIA	0 Pts
GUADALUPE RUIZ JULIO JOSE	CR FUENSANTA, 1-3 D.B.I.A. (STGO. EL MAYOR)	MURCIA	27437466F	15797/95	17/09/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
LOPEZ BRIONES REVERTE DELIA	C/ SAGASTA, 17-7º B	MURCIA	22422341D	17289/95	7/10/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
MARTINEZ ANDREU DANIEL	MAR BALTICO, 2	CARTAGENA	22956639V	18602/95	15/09/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts
MUEBLES TAPIZADOS MARIN, S.A.	C/ INDUSTRIA, 1	LAS CASILLAS	A30089148	19466/95	17/10/98	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	0 Pts
NIZACOL, S.L.	PD. VDA. LA BASCA-AZAHAR, 2	BENIEL	B30337737	21346/95	24/10/98	BANCO SANTANDER	0 Pts
PEDRERO GARCIA DIEGO	PJ ALMAGROS, S/N	FUENTE ALAMO	23157733E	1458/95	23/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
PIÑERO MARIN ESTEBAN	C/ SAN JUAN, 15	MAZARRON	22982626Z	8056/92	23/11/98	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	0 Pts
PLASTICOS LUCAS S.A.	CR PALMAR 14	MURCIA	B30109557	3400/95	18/09/98	BANCO DE MURCIA	0 Pts
PLAZA VERA JOAQUIN	BARRIO HISPANIDAD, 4	ABANILLA	27486604V	7328/92	24/11/98	BANCO DE MURCIA	0 Pts
PRODUCTOS CARNICOS NAVARRO, S.L.	ALQUERIAS, CR. BENIEL, 120	MURCIA	B30212245	12596/95	23/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
PROMOCIONES NIETAMAR, S.L.	C/ AVIADOR DURAN, 24 (Bº PERAL)	CARTAGENA	B30684187	19915/95	17/09/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
PROMOTORA DUNIA, S.A.	LUIS FRAILE, 1 BAJO	MURCIA	A30022024	9176/95	17/04/96	BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA	0 Pts
PUCHE GOMEZ ALBERTO	PLAZA ZARZUELA, 4	ABARAN	77509376C	17118/95	27/11/98	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA	0 Pts
RODRIGUEZ TORRES ESTEBAN	C/ CASTAÑOS, 19	ALICANTE	21850819Z	2351/95	23/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
RUIZ DIAZ MARIA	C/ SANTOS COSME Y DAMIAN, 1 (CORTES BAZA)	GRANADA	23610846N	3607/95	20/11/98	CAJA DE AHORROS DE GRANADA	85.075 Pts
SEGURA SÁEZ JOAQUÍN	C/ VILLANUEVA, 5, 1ª ESCALERA	GUIA ISORA (STA.)	74302874V	1205/91	8/06/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	2.835 Pts
TOLEDO GARCIA JOSE ANTONIO	C/ DIONISIO GUARDIOLA, 8	JUMILLA	21622803C	21510/95	20/11/98	BANCO BILBAO VIZCAYA	0 Pts
TOLEDO NAVARRO MANUEL	AVDA. ASUNCION, 2	JUMILLA	22237572E	21527/95	20/11/98	BANCO BILBAO VIZCAYA	0 Pts

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia Sección Segunda

17041 Procedimiento abreviado número 1.114/98. Rollo número 120/98.

Abrus Mohamed, nacido en Argelia, el 20 de diciembre de 1971, hijo de Ahmed y María del Mar, que también utiliza Saif Abdelhakin, nacido en Argelia el 20 de diciembre de 1971, hijo de Abdesalam y Fátima, inculpado en el rollo número 120/98 del procedimiento abreviado número 1.114/98, instruida por el Juzgado de Murcia Cinco, por delito de robo, comparecerá ante esta Audiencia Provincial, Sección Segunda, sita en la cuarta planta del Palacio de Justicia, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la presente, con el fin de constituirse en prisión provisional comunicada sin opción a fianza, que le ha sido decretada por auto de esta fecha en atención a haber dejado de cumplir la obligación apud acta que tenía contraída de comparecer los días uno y quince de cada mes y cuantas veces fuere llamado hasta la terminación de la causa, de conformidad con lo que disponen los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a practicar cuantas gestiones encaminadas a la busca, captura y detención del mencionado inculpado poniéndolo en su caso a disposición de esta Audiencia Provincial de Murcia, Sección Segunda, en el Centro Penitenciario de esta capital, dando cuenta por el medio más rápido posible.

Murcia a 25 de noviembre de 1998.—El Presidente.—El Secretario.

Audiencia Provincial de Murcia Sección Primera

17015 Juicio verbal rollo 609/98.

Doña Concepción Grau Rech, Secretaria de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramitan autos de rollo 609/98, de juicio verbal, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura, en grado de apelación, siendo parte apelante Mariano Torrano Luna, representado por el Procurador y apelado, declarado en rebeldía Francisco Álvarez Gil, habiéndose dictado en los mencionados autos la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En la ciudad de Murcia a veintiocho de octubre de 1998.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación formulado por el Procurador Sr. Cantero Meseguer en representación de don Mariano Torrano Luna, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina en el juicio verbal 103/97, debemos revocar la misma y en su virtud y con estimación de la demanda debemos condenar a los codemandados a que abonen al actor la cantidad de 110.689 pesetas e intereses legales desde la interpelación judicial, con aplicación al consorcio de la

franquicia de 70.000 pesetas y costas de la instancia sin efectuar declaración sobre las causadas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Francisco Álvarez Gil que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria Judicial, Concepción Grau Rech.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

17012 Juicio de cognición número 81/98.

Doña María Isabel Fernández Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo la actuación del Secretario que me refrenda, se siguen autos de juicio de cognición, bajo el número 81/98, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Navarro López, contra Chirinos Shoes, S.L., en situación procesal de rebeldía, habiéndose dictado con fecha 25 de noviembre de 1998, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Navarro López, en nombre y representación de el Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Chirinos Shoes, S.L., debo condenar y condeno a la mercantil Chirinos Shoes, S.L., a pagar a la parte actora la suma de doscientas ochenta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesetas, (284.199) pesetas, incrementados con los intereses legales devengados a partir de la fecha de la interpelación judicial, imponiendo a la parte demandada las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. María Isabel Fernández Casado. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al legal representante de Chirinos Shoes, S.L., en paradero desconocido, cuyo último domicilio lo tuvo en Caravaca de la Cruz, c/ Eulogio Soriano, 13, expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez, María Isabel Fernández Casado.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

17013 Expediente de dominio sobre inmatriculación número 277/98.

Doña María Isabel Fernández Casado, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 277/98, a instancias de don José Antonio Donate Costa, se sigue expediente de dominio sobre inmatriculación de la siguiente finca:

«Una casa, sita en esta ciudad, en la calle Cuevas de Aranjuez, marcada con el número 11 de policía, compuesta de una sola planta, con una longitud de 8,25 metros de fachada por 12,20 metros de fondo, o sea, un total de 100,76 metros cuadrados, distribuida en las siguientes habitaciones: una cocina, más comedor y dos dormitorios, un cuarto de aseo y un patio, lindando: frente, con la calle Cuevas de Aranjuez; derecha entrando, con casa 27, propiedad de su hermana doña Dolores Donate Costa; izquierda, casa de don Diego Martínez López y espalda, con terreno propiedad de doña Ana María Fernández hoy sus herederos, siendo los actuales colindantes don Antonio Domenech Marín, don Juan Navarro Fernández, calle sin nombre y calle Cuevas de Aranjuez».

Dicha finca es propiedad de don José Antonio Donate Costa en virtud de contrato de compraventa de fecha 29 de junio de 1970.

Por el presente se convoca, a los herederos o causahabientes de don Diego Donate Sánchez, fallecido, como persona de quien proceden los bienes, a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez, María Isabel Fernández Casado.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

17010 Juicio universal de quiebra número 104/97.

Doña María Isabel Fernández Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 104/97, se sigue autos de juicio universal de quiebra necesaria del comerciante don Antonio López Marín, vecino de Caravaca de la Cruz, con domicilio en calle Extramadura n.º 9, habiéndose acordado por auto de esta fecha declarar al referido comerciante en estado de quiebra necesaria, en la que se ha designado comisario de la quiebra a don Alfonso Martínez Segarra y depositario de la misma a don Carlos Roca Alfocea, comerciantes ambos de esta localidad.

Se advierte a las personas que tuvieren en su poder bienes pertenecientes al quebrado que deberán hacer manifestación de ellos al Comisario, bajo apercibimiento de complicidad y aquellas a otras que adeuden cantidades al quebrado, hagan entrega de ellas al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimo el pago.

Se ha decretado la acumulación a este juicio universal de quiebra, de todos los pleitos y ejecuciones que hubiere con excepción de los que la Ley excluye.

Asimismo se ha acordado la retención de la correspondencia.

Dado en Caravaca de la Cruz a primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez, María Isabel Fernández Casado.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

16957 Juicio declarativo menor cuantía 230/98.

Por estar así acordado en resolución dictada en el día de la fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 230/98, a instancias de Calzados de D'Paquis, S.L., representado por el Procurador Sr. Navarro Martínez, contra don Vicente Rafael Campos Marín, y de ser casado contra su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y contra Alpargatas Aixa, S.L., en paradero desconocido, sobre reclamación de 6.670.478 pesetas de principal, más intereses legales de demora, gastos y costas, se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar al demandado don Vicente Rafael Campos Marín, y de ser casado dar traslado a su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyo último domicilio lo tuvo en Caravaca de la Cruz, calle Gran Vía, 25, y a la mercantil Alpargatas Aixa, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Caravaca de la Cruz, carretera de Moratalla, número 3, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en autos y una vez verificado se les entregarán las oportunas copias del escrito de demanda, documentos acompañados, apercibiéndoles de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, dándose precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el juicio su curso con lo demás que proceda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al legal representante de Alpargatas Aixa, S.L. y a don Vicente Rafael Campos Marín, y de notificación a la esposa del demandado Sr. Campos Marín, de ser casado, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R.H., en paradero desconocido, y a los fines y términos que vienen acordados, expido la presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a 1 de diciembre de 1998.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

17008 Expediente de dominio. Inmatriculación.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 278/1998 a instancia de Juana Sánchez López, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Una casa situada en la ciudad de Calasparra, calle Tudescos número 55, tiene una superficie de ciento treinta y cuatro metros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones, consta de dos plantas: baja y primera. Linda, derecha entrando,

herederos de Juan Álvarez Pastor; izquierda entrando, Antonio García Marín; fondo, calle Cieza y frente, calle de situación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a la demandante doña Juana Sánchez López, como tal y como titular catastral; a don Antonio Sánchez Sánchez y doña Dolores López García como personas de quienes proceden los bienes y a sus causahabientes, a saber, don José Antonio Sánchez López, don Antonio Sánchez Fernández, don Juan Carlos Sánchez Fernández, doña María Dolores Sánchez Fernández, don Sergio Sánchez Fernández y doña Carlota Fernández Granados; a los colindantes, herederos de Juan Álvarez Pastor y doña Manuela García Perni y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

17009 Procedimiento especial sumario del artículo 131 de la L.H. número 55/1998.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 55/1998, promovido por Bansander, S.A., contra Federico César Soubrier Hernández Ros y Aranzazu Sarte Pérez de Evora, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 20 de enero de 1999 próximo y a las 12,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 3.452.249 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 17 de febrero de 1999 próximo y a las 12,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 18 de marzo de 1999 próximo y 12,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la

cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si algún día de los señalados para la celebración en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados, excepto si se tratase de sábado, en cuyo caso pasaría al lunes siguiente.

5. El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bien objeto de subasta:

Finca número 56.522-N, tomo 2.299, libro 767, sección tercera, folio 68, inscripción segunda del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Dado en Cartagena a ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

16949 Procedimiento menor cuantía 152/98.

En autos de menor cuantía seguidos al número 152/98, a instancia de Adolf Alfred Merz, contra Inmobiliaria Peñarque, S.A., sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez don José Miñarro García.

En Cartagena a 27 de noviembre de 1998.

Dada cuenta; emplácese al demandado Inmobiliaria Peñarque, S.A., mediante edicto de conformidad con el artículo 683 de la LEC, concediéndole el término de diez días para que se persone en autos y con la prevención que de no verificarse le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Inmobiliaria Peñarque, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cartagena a 27 de noviembre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

17029 Juicio Art. 131 L.H. 103/98-B.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 103/98-B, se tramita procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 L.H., a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra la mercantil Frigosol, S.A., actualmente en paradero desconocido, en los cuales se ha acordado por resolución firme la expedición del presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la objeto de notificar a la demandada la existencia del procedimiento arriba indicado, así como requerirla para que dentro del plazo de diez días, satisfaga a la parte actora la suma reclamada de 8.144.355 pesetas de principal, más otras 495.447 pesetas de intereses, más otras 1.800.000 pesetas que se calculan para costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuar dicho pago en el referido plazo, se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas para hacer pago al actor.

En Cartagena a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

17049 Autos número D-617/98.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Encarnación Hurtado Orenes, contra Eurolargueros, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número D-617/98, se ha acordado citar a Eurolargueros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28-1-1999, a las 11,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en la calle Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

17048 Autos número D-619/98.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Amelia Briones Sánchez, contra Eurolargueros, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número D-619/98, se ha acordado citar a Eurolargueros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28-1-1999, a las 11,35 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en la calle Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

17047 Autos número D-623/98.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Dolores Martínez Pérez, contra Eurolargueros, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número D-623/98, se ha acordado citar a Eurolargueros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28-1-1999, a las 11,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en la calle Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

17044 Autos número D-616/98.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Encarnación Hurtado Orenes, contra Eurolargueros, S.L. y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-616/98, se ha acordado citar a Eurolargueros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4-2-1999, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en la calle Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

17046 Autos número D-621/98.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Pilar Cortado Piernas, contra Eurolargueros, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número D-621/98, se ha acordado citar a Eurolargueros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28-1-1999, a las 11,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en la calle Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

17045 Autos número D-618/98.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Amelia Briones Sánchez, contra Eurolargueros, S.L. y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-618/98, se ha acordado citar a Eurolargueros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4-2-1999, a las 11,05 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en la calle Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

17043 Autos número D-622/98.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Dolores Martínez Pérez, contra Eurolargueros, S.L. y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-622/98, se ha acordado citar a Eurolargueros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4-2-1999, a las 11,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en la calle Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

17042 Autos número D-620/98.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Pilar Cortado Piernas, contra Eurolargueros, S.L. y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-620/98, se ha acordado citar a Eurolargueros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4-2-1999, a las 11,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en la calle Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

16965 Autos D-81/98. Ejecución 44/98.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución con el número 44/98, dimanante de proceso 81/98, a instancia de don Pedro Candela Montes contra empresa Manuel Agustín Andeke Lengui, en la que en el día de la fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia.-Magistrado Juez Ilmo. señor Hervás Ortiz.

En Cartagena a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta; la anterior diligencia negativa de notificación únase a los autos de su razón. Vista la anterior diligencia, notifíquese a don Manuel Agustín Andeke Lengui la anterior tasación de costas y liquidación de intereses, en los estrados del Juzgado y mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber que en el plazo de tres días podrá impugnarla si a su derecho conviniere y apercibiéndole que de nada manifestar se le tendrá por conforme con la misma.

Lo mandó y firma S.S.^a, doy fe.-M/. Firmado y rubricado.

La tasación de costas y liquidación de intereses practicada es del siguiente tenor literal:

Tasación de costas: Que practica S.S.^a don César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, en la ejecución número 44/98 a instancias de don Pedro Candela Montes contra empresa Manuel Agustín Andeke Lengui sobre un principal de 156.624 pesetas:

-Honorarios de Letrado don Luis J. Martínez Vela, según minuta adjunta, 29.000 pesetas.

Liquidación de intereses desde el 8-5-98 hasta 27-7-98 sobre el principal de 156.624 pesetas al 7,5%, 2.560 pesetas.

Intereses de demora al 10% según sentencia 8-5-98, 14.928 pesetas.

Total tasación de costas y liquidación de intereses S.E.U.O., 46.488 pesetas.

Dado en Cartagena, 31 de julio de 1998.—El Secretario.- Firmado y rubricado.

Y para que así conste, y sirva de notificación de la tasación de costas y liquidación de intereses practicada a Manuel Agustín Andeke Lengui, cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente, haciéndole saber, asimismo, que las demás resoluciones que se dicten y que no revistan forma de sentencia o de auto, se le notificarán en los estrados del Juzgado.

Cartagena, 30 de noviembre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

17033 Juicio Art. 131 L.H. número 218/98. Cédula de notificación.

Por tenerlo así acordado en resolución del día de hoy dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que en este Juzgado se tramitan con el número 218/98, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador señora Piñera Marín, contra doña María Isabel Egea Carpenas y Joaquín Cutillas Martínez, en reclamación de 1.650.000 pesetas de principal, más 288.862 y 1.200.000 pesetas, que se presupuestan para intereses, gastos y costas, por medio de la presente, se notifica la existencia del procedimiento de referencia a los acreedores posteriores doña María José y Eva María Molina Cano, con último domicilio conocido en Molina de Segura, a los efectos previstos de la regla 5.^a del artículo 131 de la L.H., como actuales poseedoras de la finca objeto del procedimiento.

Y para que lo acordado se lleve a efectos, se libra el presente, en Cieza, a 26 de noviembre de 1998.—La Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

17016 Juicio universal de quiebra número 326/98.

En el expediente de juicio universal de quiebra, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de

Molina de Segura, bajo el número 326/98, se ha dictado con fecha veintiséis de noviembre del corriente año auto, declarando en quiebra a la mercantil Conservas La Rubia, S.A., con domicilio social en Molina de Segura, partido del El Llano, Camino de la Viña, 8, y C.I.F. A-30148522; habiéndose nombrado Comisario y Depositario de la quiebra, respectivamente a don Manuel Candela Romero, mayor de edad, Economista, vecino de Murcia, portillo de San Antonio, 4-2.º Entresuelo, y a don José-Vicente Fernández Meseguer, mayor de edad, Economista, vecino de Molina de Segura, Paseo de Rosales, 30-1.º

Por el expresado auto se prohíbe hacer pagos ni entregas de efectivo a la quebrada, debiendo hacerlos al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimos, previniéndose a las personas que tengan en su poder pertenencias de la quebrada, las entreguen al comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quebrada.

Sirva la presente publicación de notificación en forma del auto de veintiséis de noviembre de 1998, dictado en el expresado procedimiento, la mercantil quebrada, para el caso de que no fuera habida en su domicilio social, así como de requerimiento en forma para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente, aporte al Juzgado el balance general de sus negocios en la forma establecida en el artículo 1.060 del Código de Comercio de 1829.

Dado en Molina de Segura a dos de diciembre, de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Murcia

17020 Procedimiento de cognición número 1.035/94.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.035/94 se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Pablo Fernández Guillén (esposa art. 144 R.H.), en reclamación de 157.296 pesetas de principal, más otras 80.000 pesetas, presupuestado para intereses, gastos y costas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de febrero de 1999 a las once quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de marzo de 1999, a las once quince, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de abril de 1999, a las once quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndole saber al demandado que en tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se le concede a este el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que pueda liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subasta al deudor, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Una tercera parte indivisa de piso primero sobre la planta segunda, del edificio denominado bloque número cinco, situado en la calle C, Paseo de la Estación, del Ensanche de esta ciudad, con cabida superficial de sesenta y un metros sesenta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, finca número 13.322, folio 65, libro 96.

Tasada pericialmente en 1.100.000 pesetas.

Dado en Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Uno de Murcia

17021 Procedimiento ejecutivo número 129/95.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 129/95, se tramita procedimiento ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Antonio Serna González y Pedro Antonio Serna Rada, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de abril de 1999 a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de mayo, a las trece, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de junio, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndole saber al demandado que en tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se le concede a este el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que pueda liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subasta al deudor, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana. Usufructo y la mitad indivisa de la vivienda sita en calle Azarbe del Papel, edificio Príncipe de Asturias 6-3.º Q de Murcia. Tiene su acceso por la escalera número seis, con una superficie total construida de ciento sesenta y tres metros, tres decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, salón comedor, cuatro dormitorios, cocina, dos baños, terraza y lavadero. Linda a la derecha entrando, vivienda tipo N de esta planta y en parte vuelo de zona peatonal de uso público, izquierda, vivienda tipo P de esta planta y vuelo de zona peatonal; fondo, vuelo de zona peatonal, y frente, hueco de escalera, vivienda de tipo P de esta planta y descansillo de la planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, tomo 3.120, libro 327, folio 96, finca número 24.602.

Valorado el usufructo y una mitad indivisa de la finca subastada la cantidad de catorce millones de pesetas.

Vehículo turismo Chrysler, diesel, con matrícula MU-2311-G, con número de bastidor BLD17M301273. Valorada a efectos de subasta en trescientas mil pesetas.

Urbana. Usufructo y la mitad indivisa de la plaza de aparcamiento y el trastero sitos en el edificio Príncipe de Asturias 6, calle Azarbe del Papel de Murcia, o bloque A-03 del polígono 1.1 de P.P.C.R.3 de Murcia.

Se accede al mismo a través de rampa de entrada y salida de vehículos y personas que arranca desde la calle en el viento Norte de la edificación y si se es propietario en el edificio a través de los ocho zaguanes de que consta el edificio en total. Se destina a plaza de aparcamiento, estando numerada con el número treinta y siete.

Linda derecha entrando, resto de la matriz en porción destinada a ubicar la plaza de aparcamiento y trastero números treinta y ocho; izquierda, resto de la finca matriz en porción destinada a ubicar la plaza de aparcamiento y el trastero número treinta y seis; fondo, hueco y zona de acceso de la escalera quinta; y frente, resto de la finca porción destinada a zona de acceso, circulación y maniobra del total sótano.

Tiene todo una superficie total construida con inclusión de sus servicios comunes, de veinticuatro metros y setenta y cinco centímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, tomo 3.220, libro 395, folio 81, finca número 29.872.

Valorado el usufructo y una mitad indivisa a efectos de subasta en ochocientas mil pesetas.

Urbana. Local ubicado en la planta de cubierta o terraza visitable, del edificio referido en la definición de la finca anterior. Está destinado a cuarto trastero. Está señalado en la planta con el número cuarenta y dos.

Se accede al mismo a través de todas y cada una de las seis escaleras de acceso a las viviendas por las zonas comunes visitables de la terraza o cubiertas del edificio.

Linda: derecha entrando, resto del local de donde se segrega en porción destinada a ubicar el cuarto trastero número 41; izquierda, cuarto de máquinas; fondo, cubierta tejada del edificio, y frente, zona común visitable de la terraza a través de la cual tiene su acceso. Tiene una superficie total construida de tres metros cuarenta y siete centímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, tomo 3.220, libro 395, folio 84, finca número 29.874.

Valorado el usufructo y una mitad indivisa a efectos de subasta en ochenta mil pesetas.

Dado en Murcia a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Uno de Murcia

17014 Juicio de cognición número 421/98.

Cédula de notificación y emplazamiento

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En autos de juicio de cognición seguidos al número 421/98, a instancia de Francisco Buendía Garrido contra Interronda, S.A., (legal representante), sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Resolución. Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón, y visto lo solicitado, se acuerda emplazar a la demandada Interronda, S.A., en paradero desconocido, a través de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de esta Juzgado, para que en término de nueve días comparezca, personándose en forma en este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de no comparecer, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Los despachos necesarios serán entregados al Procurador Sr. Navarro Fuentes para su curso y gestión.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme, el Magistrado-Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Interronda, S.A. (legal representante), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Uno de Murcia

17030 Juicio ejecutivo número 833/97.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 833/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de

Banco Exterior de España, S.A. contra doña Encarnación López Hellín y otros en el que por resolución de esta fecha, por el presente se cita de remata a la referida demandada doña Encarnación López Hellín (esposo artículo 144 R.H.) a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago. Asimismo se hace saber la existencia de los autos así como de la traba efectuada sobre las fincas registrales números 39.935-14, 39.935-20 y 39.965 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Principal: Cuatro millones seiscientos diecisiete mil doscientas dos pesetas.

Intereses, gastos y costas: Dos millones quinientas mil pesetas.

En Murcia a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

17031 Juicio ejecutivo número 276/88. Cédula de notificación.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento juicio ejecutivo 276/88, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Savi Export, S.A. y Antonio Sabater Sabater, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 197 bis

En la ciudad de Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por mí, Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 276/88, entre partes, de una como demandante Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Jaime García Navarro, bajo la Dirección del Letrado don Indalecio Cassinello, contra Savi Export, S.A. y don Antonio Sabater Sabater, con domicilio en Avenida de Murcia, número 7, de Cabezo de Torres (Murcia).

Dicha sentencia contiene el siguiente:

Fallo

Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores Savi Export, S.A. y don Antonio Sabater Sabater, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, Banco Español de

Crédito, S.A., de la cantidad reclamada de 5.005.120 pesetas, por capital, más los intereses legales del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual condeno expresamente a los mencionados deudores, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas y rúbricas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la herencia yacente de don Antonio Sabater Sabater, extendiendo y firmo la presente en Murcia a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

17011 Juicio ejecutivo número 934/85.

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio ejecutivo número 934/85, se ha acordado requerir a dicha parte demandada, para que en el término de seis días presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán suplidos a su costa por certificación del Registro.

Igualmente se le notifica, que por la parte actora, se ha designado Perito para el avalúo de los bienes embargados a don Antonio Benito Alonso, para que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte, si le conviniere, bajo apercibimiento, de tenerle por conforme con el nombrado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Ramírez Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

16954 Procedimiento menor cuantía 874/95.

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 874/95, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra Ignacio Nicolás Serrano y Eloísa Griñán Ayala, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de enero de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del

procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de febrero de 1999, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de marzo de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, cuyo domicilio actual se desconoce o se encuentre en paradero desconocido.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Un vehículo, clase turismo, marca Renault, modelo Clio, con matrícula MU-1957-BC, está matriculado en el año 30-9-93, de color gris azulado oscuro, de dos puertas, encontrándose depositado en la finca del Mayayo, con más de cinco años de rodaje.

Valorado en 350.000 pesetas.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1998.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

16958 Divorcio 1.315/97. Cédula de notificación.

En el procedimiento divorcio 1.315/97, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia a instancia de Josefa Cayuelas Máiquez, contra Antonio Vives Sáez, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 178

En Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.315/97, a instancias de Josefa Cayuelas Máiquez, representada por la Procuradora doña María Cristina Lozano Semitiel y defendida por el Letrado don Felipe Cruz Pallarés, siendo parte demandada don Antonio Vives Sáez, que ha sido declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de divorcio, presentada por la Procuradora María Cristina Lozano Semitiel, en nombre y representación de Josefa Cayuelas Máiquez, contra Antonio Vives Sáez, declarado en rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro, la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 5 de febrero de 1972, en la localidad de Santiago el Mayor (Murcia), estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Vives Sáez, extiendo y firmo la presente en Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

16950 Juicio ejecutivo 830/96.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 830/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra José Luis Ramos García y María del Carmen Romero García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 25 de enero de 1999, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 0182-5639-

3087-17-0830-96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de febrero de 1999, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de marzo de 1999, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca rústica situada en la provincia de Murcia, término municipal de Murcia, partido de Gea y Truyols y sitio de Los Agustines. Linderos: la finca mayor de la que ésta es parte, linda: Norte, tierras de Fernando Moya García; Sur, Camino de los Lucas y tierras de Vicente Soto Cárceles; Este, tierras de Luis Hidalgo Pérez y Pedro Castejón Barberán, y Oeste, Camino del Pino Doncel y tierras de Joaquín García García, Francisco López Soler y Pedro José Moya Nevado. Los terrenos de la zona se dedican principalmente al cultivo de arbolado, con plantación predominante de almendros. El que nos ocupa es parte de una finca agrícola de regadío, dividida en parcelas y con alguna edificación. Tiene una superficie escriturada de 965,43 metros cuadrados o 2/21 partes indivisas de 1 Ha. 1 a. 37 ca.

Inscripción: tomo 1.964, libro 99, folio 138, sección 6.^a, finca 7.880 del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos.

Valorada en 1.446.705 pesetas (un millón cuatrocientas cuarenta y seis mil setecientas cinco pesetas).

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1998.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

17032 Juicio ejecutivo número 290/97.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 290/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, contra Antonia Díaz Puertas y Vicente Martínez Merino y cónyuge, 144 R.H., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 5 de marzo de 1999, en segunda el día 16 de abril de 1999, todas a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3096, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Segundo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para cada subasta.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexto. El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito, para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptimo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana. La diez mil, treinta y un millón cuatrocientas treinta mil setecientas setenta y seis avas partes (10.000/31.530.776) del complejo turístico Camping Villas Caravaning La Manga, sito en el paraje de la Hacienda de Garcipérez, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Cuya superficie total es de trescientos veintitrés mil setecientos treinta y siete metros cuadrados (323.737 m²), de los cuales sesenta y ocho mil quinientos ochenta metros cuadrados (68.580 m²) a las dos avenidas centrales, y

doscientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y siete (243.157 m²) al áreas de usos privativos, siendo la total superficie a construir de cinco mil sesenta y siete metros cuadrados (5.067 m²) aproximadamente, que comprende de recepción, garita de guarda, oficina, dormitorio, almacén, aseo, asistencia médica, restaurante y cafetería, depuradora, tres centros de transformación, supermercado, cocina, lavandería, peluquería, parque infantil, zona deportiva, etc. Linda: Sur, con la carretera de Cabo Palos al Albujón, por el Oeste y Este, con tierra de Jesús Cosín García, y por el Norte, con zona marítimo-terrestre del Mar Menor. Esta finca se concreta, en la plaza de acampada número 94, sita en el sector F, con una superficie de ochenta y tres metros y sesenta decímetros cuadrados (83,60 m²), aunque a efectos puramente interpartes se aclara que tendría ciento tres metros cuadrados, si se incluye la parte proporcional en los elementos comunes del camping.

Inscripción: Registro de la Propiedad de La Unión, finca número 18.730, inscrita al folio 98, del libro 358 de la sección 1.^a

Valoración a efectos de subasta en un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 pesetas).

Dado en Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

16955 Autos menor cuantía 583/94.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de menor cuantía con el número 583/94, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador Sr. Botía Llamas, contra Francisco Eugenio Martínez, en los que por resolución de esta misma fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 12 de febrero de 1999; en segunda subasta, el día 12 de marzo de 1999, y en tercera subasta, el día 12 de abril de 1999, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 11 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 1998

Número 294

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 13627 A LA 13682

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1.º- Vehículo turismo, marca Renault, modelo Clio, tipo RT, matrícula MU-8509-AW.

Valorado a efectos de subasta en 405.000 pesetas.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

16953 Expediente de dominio 481/98.

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 481/98, promovido por el Procurador Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de doña María Fuensanta Abellán Egea, al objeto de hacer constar en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro, la reanudación del tracto de la finca que según la certificación del Registro, figura inscrita a favor de don Patricio López Ortega, casado con doña Carmen Campillo Fernández, cuya descripción registral es la siguiente:

Urbana. Casa situada en esta población, parroquia de San Antolín, Plaza de San Ginés, señalada con el número cinco, que linda, por la izquierda entrando o Levante, otra casa número tres de don Cipriano López; derecha o Poniente, la marcada con el número siete de la misma procedencia, y por la espalda o Mediodía, la de don Carlos García Clemencín, siendo la descripción de la finca, según consta en escrito inicial de demanda, la siguiente:

Urbana: Solar para edificar situado en el término municipal de Murcia, con fachada a la plaza denominada de San Ginés, cuyo número de policía era el 5, siendo en la actualidad el número 7, tiene una superficie de 99 metros cuadrados. Linda: Norte, Plaza de San Ginés; Sur o espalda, comunidad de propietarios del edificio número 6 de la calle de Angustias; Este o izquierda, comunidad de propietarios del edificio número 5 de la Plaza de San Ginés, y al Oeste, derecha, comunidad de propietarios del edificio número 9 de la Plaza de San Ginés.

Por el presente se cita a doña María de la Encarnación Abellán Campillo, don José Abellán Campillo y a cuantas

personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar lo solicitado en el mismo, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, pueda comparecer en dicho expediente, para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria.

Dado en Murcia a 11 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

16951 Procedimiento Art. 131 L.H., número 74/98, sobre reclamación crédito hipotecario.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 74/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Antonio Páez Saura y María de los Ángeles Vergés Bolea, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de marzo de 1999, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3097000018007498, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de abril de 1999, a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de mayo de 1999, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Lote número 1: Local para negocios, tipo B, piso izquierda, situado en la primera planta del edificio señalado con el número tres, de la calle Cronista J. Ibáñez, hoy Plaza Preciosa, de Murcia, ocupa ciento trece metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, propiedad de Antonio Moreno; izquierda, calle Cronista J. Ibáñez, y fondo, casa número dos de la calle Jaime I el Conquistador.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, al libro 196, folio 58 vuelto, finca registral número 4.015, inscripción 8.^a.

Tasada a efectos de subasta en 6.240.000 pesetas.

Lote número 2: Dos ochenta y cuatro avas partes indivisas, que se concretan en la realidad en las plazas de aparcamiento números sesenta y tres y sesenta y cuatro (63 y 64) de la siguiente finca: Número uno, planta sótano que se extiende por parte del subsuelo de ambos bloques y por parte de los elementos comunes de la parcela y cuya planta sirve de unión entre aquéllos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 981, libro 307, folio 31 vuelto, finca registral número 32.372-63 y 64, inscripción 6.^a.

Tasada a efectos de subasta en 420.000 pesetas.

Lote número 3: Número treinta y seis: Vivienda tipo 3-D. En segunda planta alta, situada en la derecha mirando la fachada principal del Bloque II, escalera número tres, situada en el centro izquierda. Consta de tres dormitorios y otras dependencias, con dos terrazas, una al frente y otra al fondo. Tiene una superficie construida de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, más la que ocupan las terrazas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 995, libro 317, folio 195, finca registral 32.442, inscripción 7.^a.

Tasado a efectos de subasta en 5.340.000 pesetas.

Dado en Murcia a 20 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

17028 Juicio ejecutivo número 634/96. Cédula de notificación y requerimiento.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 634/96, a instancia

de Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., contra Antonio López Nicolás, Francisco Caravaca Sánchez, Onofre Vicente Guerrero e Isabel María López Nicolás, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de resolución Secretario don Rubén Castillo Crespo.

En Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Los anteriores escritos únense a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Molina de Segura y Cieza Uno, a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados con respecto de la finca registral 6.263, de Molina de Segura, librándose exhorto al Juzgado de igual clase decano de Molina de Segura que se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciado, facultando al portador para intervenir en su cumplimiento.

Dado el paradero desconocido del demandado Francisco Caravaca Sánchez, con respecto a la finca registral 2.539, del Registro de la Propiedad de Cieza Uno, se llevará a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Regístrese el resguardo de ingreso, hágase saber a la parte actora para que inste lo que a su derecho convenga.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme. Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido Francisco Caravaca Sánchez Nicolás, expido la presente en Murcia a 27 de noviembre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

17017 Procedimiento judicial sumario art. 131 de la L.H. número 38/98.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 38/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores, contra Francisco Ballester Gil y Encarnación Iniesta Giménez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de marzo de 1999 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de abril de 1999 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de mayo de 1998 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Número treinta y tres. Vivienda situada en la tercera planta, piso izquierda, con entrada por la escalera número dieciocho, tipo B1, puerta número cuatro, del edificio sito en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, bloque número seis, en calle particular, sin nombre;

ocupa 85 metros y un decímetros cuadrados construidos y 69 metros y 9 decímetros cuadrados útiles, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda. derecha entrando, hueco del ascensor y vivienda número tres; izquierda, calle y fondo, vivienda número cuatro con entrada por la escalera número diecisiete. Tiene vinculada como parte integrante de la misma, la plaza de garaje número 33, con una superficie de 25 metros, 90 decímetros cuadrados, situada en la planta de sótano. Cuota: dos enteros y 95 centésimas por ciento.

Inscripción: Al libro 131, sección 11.ª, folio 155, finca 10.124-N, inscripción 4.ª, del tomo 1.457. Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Tipo de subasta:

Fijado como precio de subasta el de 6.400.895 pesetas.

Dado en Murcia a tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez, sustituto, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

17022 Procedimiento judicial sumario art. 131 de L.H. número 409/98.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 409/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra José Cascales Soler y Ángeles Durante Carrión, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de febrero a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3097000018040998, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria,

están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de marzo a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de abril a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número veinticuatro. Piso destinado a vivienda de tipo B, en la segunda planta centro según se lleva a él por la escalera de la izquierda por la que tiene su acceso, de la casa en Murcia, Polígono de Vistablella, Avenida de 18 de Julio, sin número. Mide ochenta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados de superficie construida. Se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: Derecha entrando, piso izquierda de la misma planta y patio de luces; Izquierda, piso derecha de la misma planta; Fondo, terrenos del Instituto Nacional de la Vivienda; Frente, rellano y hueco de la escalera.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al libro 97, sección 6.ª, folio 86 vuelto, finca número 7.901, inscripción 2.ª.

Tipo de subasta:

Seis millones setecientas cincuenta y dos mil doscientas sesenta y ocho pesetas (6.752.268 pesetas).

Dado en Murcia a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

17034 Tercería de mejor derecho número 188/97.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de tercería de mejor derecho número 188/97, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, contra la mercantil edificio Ciudad 14, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don José Augusto Hernández Foulquí y contra Saconfi Construcciones, debo declarar y declaro el mejor derecho de la actora para el cobro de las deudas tributarias, por importe de catorce millones quinientas dos mil doscientas noventa y tres pesetas, con el importe de los bienes embargados a la mercantil Saconfi Construcciones, S.L., en el procedimiento ejecutivo número 348/96, que se sigue en este Juzgado, respecto de los créditos de la ejecutante Edificio Ciudad 14, S.L. y todo ello con expresa condena a los demandados al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Saconfi Construcciones, S.L., por desconocerse su actual domicilio, se expide la presente en Murcia a tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

17027 Juicio Art. 131 L.H. número 337/98.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 337/98, se tramita procedimiento de artículo 131 L.H. a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Carmen Vidal López, en el que por resolución de esta afecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días, si su valor no excede de 200.000 pesetas y de veinte días en los demás casos, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día doce de febrero de 1999, para la celebración de la segunda el día 12 de marzo de 1999, y para la celebración de la tercera el día doce de abril, todas ellas a las 11,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la correspondiente subasta, en la primera y en la segunda.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes, para la segunda, dicho valor con una rebaja del 25%, y la tercera será sin sujeción a tipo.

Sexto. Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Trozo de tierra de riego del río Almanzora, situado en término de Murcia, partido de El Palmar y Sangonera La Verde, de cabida cuatro tahúllas, equivalentes a 44 áreas, 72 centiáreas. Finca número 23.243 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis. Valor de subasta: 29.800.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

17026 Juicio ejecutivo número 290/98.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 290/98, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Tinasport, S.L., Santiago García Marín y Agustina Sola Ruiz, se ha acordado requerir por medio del presente a los demandados cuyo domicilio se desconoce a fin de que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se hace extensivo el presente edicto a efectos de notificar a los indicados demandados que por la parte demandante se ha designado a don José María Martínez-Abarca Artiz, para el avalúo de los bienes embargados en autos, a fin de que en el término de dos días puedan designar otro por su parte, apercibiéndoles de que en caso de no verificarlo se les podrá tener por conformes con el designado de contrario.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido, Tinasport, S.L., Santiago García Marín y Agustina Sola Ruiz, expido la presente en Murcia a 27 de noviembre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

17018 Procedimiento judicial sumario art. 131 de la L.H. número 49/98.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 49/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Ricardo Garda Woodruff, contra Juan Belmonte Nicolás y Dolores Belmonte Belmonte, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 9 de febrero de 1999 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3.108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de marzo a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de abril a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca registral n.º 8.909 inscrita al libro 118, folio 135, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

Tipo de subasta:

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas (2.750.000 pesetas).

Dado en Murcia a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

17019 Juicio ejecutivo número 1.004/92.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.004/92 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., contra J. Vera, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de febrero de 1999 a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suople los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio

del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de marzo de 1999, a las 11,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de abril de 1999, a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vivienda sito en término municipal de Mazarrón, sitio del Puerto paraje del Alamillo, del conjunto de edificaciones Zorahida calle Cabo Finisterre bloque número 2, esc. 3, del tipo A-2, con salida directa a la calle catorce a través del pasillo de distribución, escalera, segunda y portal general. Ocupa una superficie construida de sesenta y nueve metros, treinta decímetros cuadrados y útil de cincuenta y siete metros, tres decímetros cuadrados.

Inscrita a los folios 81 y 82, del libro 428 de Mazarrón, finca número 37.310.

Valor a efectos de subasta 4.900.000 pesetas.

Dado en Murcia a trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

16956 Procedimiento Art. 131 L.H., número 272/98, sobre reclamación crédito hipotecario.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez titular de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 272/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito, contra Jesús Abad Pravia, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 25 de enero de 1999, a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y

año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de febrero de 1999, a las 12,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de marzo de 1998, a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Local comercial situado en planta baja o de tierra del edificio sito en Murcia, calle Cartagena, número 103, que tiene una superficie de setenta y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda al Norte, local número uno A) de igual planta y zaguán y caja de la escalera; Levante, don Antonio y don Joaquín Sánchez Martínez; Mediodía, los mismos señores y local número C) de la misma planta, y Poniente, calle Cartagena. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, a la sección 1.^a, libro 66, folio 34 vuelto, finca registral 3.683, inscripción 7.^a. Valorada en 12.600.000 pesetas.

Local comercial situado en la planta baja o de tierra, del edificio sito en Murcia, calle Cartagena, número 103, que tiene una superficie de veinte metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda, Norte, local número B) de igual planta; Levante y Mediodía, don Antonio y don Joaquín Sánchez Martínez, y Poniente, calle Cartagena.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, a la sección 1.^a, libro 54, folio 114 vuelto, finca registral número 3.684, inscripción 6.^a. Valorada en 3.600.000 pesetas.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Miguel Ángel Larrosa Amante.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

17036 Juicio de faltas número 317/98 R.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 317/98 R, por falta contra el Orden Público (circular sin seguro el 23-1-98).

Y siendo desconocido el domicilio del condenado Juan Antonio La Rosa Fernández, con domicilio últimamente en Avenida Murcia, 41, Cabezo de Torres, por el presente se le notifica la sentencia número 528/98, recaída en el procedimiento anteriormente indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Juan Antonio de la Rosa Fernández, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de mil pesetas diarias y al pago de las costas, previniéndole de que contra la resolución que se notifica podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez, Jaime Jiménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

17037 Juicio de faltas número 614/98 R.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 614/98 R, en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 16-4-98).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Juan Antonio Marín Robles, con D.N.I. 27.440.065, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 2 de febrero a las 9,30 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7) en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez, Jaime Jiménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

17038 Juicio de faltas número 546/98 R.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 546/98 R, en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 29-5-98).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Gabriel Cano López, con D.N.I. 21.504.291, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 12 de enero a las 9,40 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7) en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia a tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez, Jaime Jiménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

17039 Juicio de faltas número 306/98 R.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 306/98 R, por falta contra el orden público (circular sin seguro el 25-1-98).

Y siendo desconocido el domicilio del condenado Juan José Díaz López, con domicilio últimamente en Camino del Badén, 156, Era Alta, por el presente se le notifica la sentencia número 501/98, recaída en el procedimiento anteriormente indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Juan José Díaz López, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de mil pesetas diarias y al pago de las costas, previniéndole de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez, Jaime Jiménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Dos de Murcia

17050 Diligencias previas número 5.694/98.

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 5.694/98, se tramitan diligencias previas por supuesto delito de robo y daños, en las que aparece como presunto autor del mismo, Carlos Quinto López, por hechos ocurridos el 30 de julio del corriente año, en la calle Santa Rosalía, esquina a la Trinidad, de esta capital, y en los cuales y apareciendo como perjudicado el titular de la motocicleta Harley Davidson, de

color morado, con placa de matrícula BIR K 51, cuya identidad y domicilio se ignora, a la cual se la había arrancado el cable de una de las bujías y partido la cerámica de la misma, se ha acordado librar el presente al objeto de instruir a dicho propietario del contenido de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en virtud de lo cual, tiene derecho a mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible, que deberá realizar antes del trámite de calificación del delito, significándole que aun cuando no se muestre parte en la causa, no por eso se entiende que renuncia al derecho de restitución, reparación o indemnización que, a su favor pueda acordarse en sentencia firme, ejercitando en su nombre dicha acción el Ministerio Fiscal.

Y a los fines oportunos, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a la que se remitirá con atento oficio, expido el presente en Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez sustituto.—La Secretaria.

Instrucción número Cuatro de Murcia

16966 Juicio de faltas 291/98-A.

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento juicio faltas 291/98, que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia interpuesta por José Fernández Correas por conducir careciendo de seguro, por medio del presente se notifica el fallo de la sentencia de fecha 1-6-98, a José Fernández Correas, nacido el 4/11/77, y cuyo domicilio se ignora, siendo el fallo de la sentencia el siguiente: Que debo condenar y condeno a José Fernández Correas como autor criminalmente responsable de la falta contra el orden público ya definida, a la pena de un mes de multa con cuota de mil pesetas (1.000 pesetas) diarias y al pago de las costas causadas, si las hubiere.

En Murcia, 1 de diciembre de 1998.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

16962 Proceso número 800/98.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 800/98, seguido a instancia de don Antonio García Ibáñez y otros, contra empresa Construcciones Zaraiche, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que se dirá, contra la empresa construcciones Zaráiche, S.L.; declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad que también se dirá, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites. Don Antonio García Ibáñez, 464.068 pesetas, don José Bernabé Muñoz, 545.046 pesetas y a don Francisco Miguel Gil Morales, 1.762.899 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0800-98, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada Entidad Bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada empresa Construcciones Zaráiche, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrado de este Juzgado.

En Murcia, 27 de noviembre de 1998.—La Secretario Judicial, P.S. María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

16961 Proceso número 1.058/98.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.058/98, seguido a instancia de Antonio Félix Julia Córdoba, contra Condupal, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Providencia

En la ciudad de Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta; ante la imposibilidad de citar al demandado Condupal, S.L. por edicto con el tiempo reglamentario establecido por la L.P.L., se suspende el acto de juicio señalado para el día 30 de noviembre de 1998 a las 10,30 horas y se señala para la celebración de conciliación y en su caso juicio el día 25 de enero de 1999 a las 10,20 horas, cítese a las partes en legal forma para que comparezcan ante la Sala

de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Uno, haciéndose constar en las cédulas correspondientes que la celebración de aquellos actos tendrá lugar en única convocatoria, y no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes habrán de comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Citándose al representante legal de la empresa demandada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso. A los otros por hechas las manifestaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Condupal, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en dicho boletín, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 30 de noviembre de 1998.—La Secretario Judicial, P.S. María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

16959 Proceso número 887 a 884/98.

Don Fernando Cabadas Arqueró, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 877/98, seguido a instancia de Pedro Cano Ibáñez, Salvador Rueda López, Antonio Juan Ortín Moreno, Francisco Ros Navarro, José Gallego Valverde, Joaquín Arróniz Marín, Jerónimo García Moreno y Ángeles Linares Carrasco, contra Francisco Alcázar López y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Providencia

En la ciudad de Murcia a dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, la diligencia extendida por el Secretario de este Juzgado en sustitución reglamentaria en la que se manifiesta la incomparecencia del representante de los actores por motivos de enfermedad se suspende el juicio señalado para el día 2 de diciembre de 1998 a las 9,50 horas y se señala para la celebración de conciliación y juicio en su caso, el día 26 de enero de 1999 a las 9,40 horas, cítese a las partes en legal forma para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Uno, haciéndose constar en las cédulas correspondientes que celebración de aquellos actos tendrá lugar en única convocatoria, y no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes habrán de comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Citándose al representante legal de la empresa para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso. A los otros por hechas las manifestaciones.

Lo mandó y firma S.S.^a Ilustrísima, doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Francisco Alcázar López, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación,

haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero, en sustitución reglamentaria.

De lo Social número Uno de Murcia

16960 Proceso número 1.057/98.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.057/98, seguido a instancia de Antonio Félix Julia Córdoba, contra Condupal, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Providencia

En la ciudad de Murcia a a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, ante la imposibilidad de citar al demandado Condupal, S.L., por edicto con el tiempo reglamentario establecido por la L.P.L., se suspende el acto de juicio señalado para el día 30 de noviembre de 1998 a las 10,25 horas y se señala para la celebración de conciliación, y en su caso juicio, el día 25 de enero de 1999 a las 10,15 horas, cítese a las partes en legal forma para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Uno, haciéndose constar en las cédulas correspondientes que la celebración de aquellos actos tendrá lugar en única convocatoria, y no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes habrán de comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Citándose al representante legal de la empresa demandada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso. A los otrosíes por hechas las manifestaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Condupal, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Cuatro de Murcia

16963 Autos 894/98.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con un número 894/98, a instancia de don Bartolomé Yuste Gómez, contra Grupo 37 de Gestión y Obras y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 17 de febrero de 1998 y hora de 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad número 8, segunda

planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Grupo 37 de Gestión y Obras que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de esta Región de Murcia».

Dado en Murcia, 2 de diciembre de 1998.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

16964 Autos 880/97-A.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 880/97-A a instancias de Sinforosa García Gómez contra la empresa Manufacturas Metálicas Bienvenido en reclamación de I.T., se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la firmeza recaída en la presente causa siendo del siguiente tenor literal: «Diligencia.-La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar la firmeza de la resolución dictada en los presentes autos, de lo que paso a dar cuenta, doy fe.

Visto el contenido de la anterior diligencia y el estado en que se encuentran los presentes autos, procédase al archivo de los mismos y en caso de solicitarse la ejecución de la resolución dictada, incóese pieza separada de ejecución, comenzando el plazo del artículo 241 de la Ley de Procedimiento Laboral a partir de la notificación de la presente resolución».

Y para que sirva de notificación a la demandada que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 27 de noviembre de 1998.—La Secretaria.

Primera Instancia número Tres de San Javier

17035 Juicio ejecutivo número 222/98.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de San Javier.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En San Javier a tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por la señora Juez, doña Rosario Gómez Soto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 222/98, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores, contra doña Carmen Guillén Sánchez y esposo, artículo 144 del R.H. y contra don Francisco Villora Hernández y esposa, artículo 144 del R.H., sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Carmen Guillén Sánchez y a don Francisco Villora Hernández, y con su importe entero y cumplido pago a la parte actora Caja de Ahorros de Murcia, por la cantidad de 403.778 pesetas (cuatrocientas tres mil setecientas setenta y ocho pesetas) de principal, más los intereses y con expresa condena en costas al ejecutado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncia, manda y firma doña Rosario Gómez Soto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier y su partido.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada doña Carmen Guillén Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en San Javier a dos de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

16952 Juicio sumario Art. 131 L.H., número 210/98.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 210/98, a instancia de Agustín Hernández Iniesta, representado por el Procurador Sr. Botía Llamas, contra Antonia Romero Mármol y Fernando Caravaca Martínez, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

Número tres. Vivienda en primera planta alzada sobre la baja o comercial del edificio del que forma parte, es de tipo A. Tiene una superficie útil de ciento dos metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados; está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina con despensa, dos baños, terraza solana y lavadero. Linda: derecha entrando, vivienda tipo B de esta planta y patio de luces; izquierda, vuelo de la calle de Murcia; fondo, vuelo de la calle de Murcia; fondo, vuelo de la calle 227, y frente, patio de luces, vivienda de tipo D de esta planta y descansillo de la escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, libro 111, folio 112, finca 9.122.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 10 de febrero de 1999 y 10,30 de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la

segunda el día 10 de marzo de 1999 y 10,30 de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 14 de abril de 1999 y 10,30 de sus horas, sin sujeción a tipo. Previéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio.

Primero: El tipo de subasta es el de 7.800.000 pesetas, por cada una de las fincas descritas anteriormente, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en la primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

Cuarto: Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Quinto: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Sexto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Séptimo: Si por error alguna de las subastas fuera señalada en sábado o festivo, se entenderá señalada la misma para el siguiente día hábil a la misma hora.

Dado en Totana a 24 de noviembre de 1998.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Alicante

17040 Reclamación por despido número 445/98.

Doña Isabel Mera Gorrachategui, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 445/98, se sigue procedimiento en reclamación por despido a instancia de Lidia Cuadrado Mateo, contra Alimentos Naturales del Mediterráneo, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el juicio, el día 11 de enero de mil novecientos noventa y ocho a las 11,50 horas, e ignorándose el actual paradero de Alimentos Naturales del Mediterráneo, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Orihuela-03300, calle San Antonio, número 17 y en Murcia-30004, calle San Pedro, número 18, bajo, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 L.P. Laboral.

Dado en Alicante a tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Magistrada.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

16947 Aprobación inicial de la modificación número 4 del Presupuesto Municipal de 1998.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 9 de diciembre de 1998, la modificación número Cuatro del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1998, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo que establece el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Alguazas, 9 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Diego Oliva Almela. Ante mí.—El secretario General, Antonio Fco. García González.

Calasparra

16945 Adjudicación de obras.

A los efectos previstos en el artículo 94-2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación por el Pleno de este Ayuntamiento de las siguientes obras:

—A «Dragados y Construcciones, S.A.», el contrato de ejecución de la obra «Residencia Tercera Edad, V fase», en la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

—A «D.G. Asfaltos, S.A.», el contrato de ejecución de la obra «Mejora de firme en el camino de los Milicianos», en la cantidad de 5.596.000 pesetas.

—A «Saico, S.A. - Intagua de Construcciones y Servicios», el contrato de ejecución de la obra «Ampliación Zona Industrial, 1.ª fase...», en la cantidad de 27.435.000 pesetas.

Calasparra, 2 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Caravaca de la Cruz

16899 Cédula de notificación de la diligencia de embargo en entidades bancarias.

Don Juan Manuel de León Corral, Recaudador Agente Ejecutivo de este Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-91), sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de conformidad con la providencia dictada en dicho procedimiento, se ha practicado embargos cuya cantidad se especifica en cada uno de los casos y depositadas en las entidades bancarias.

N.º Exp.	Contribuyente	NIF	Concepto	Ejercicio	Total débito	Total retenido	Imp. resto a proceder.
494/98	Molina LLamas, Juan Antonio	23204144L	I. Act. Económicas	1994	63.895	0	63.895.
559/98	Ortiz Robles, Bienvenida	74426003G	I. Vehículos T.M. IBI/Urbano	1994 1992	63.444	4.408	82.403
587/98	Proedif, S.A.	A30220164	IBI/Urbano Cert. Inc. Valor Terr.	1992/93 1993	154.568	0	154.568
622/98	Rodríguez Zamora, Antonio	23214613T	I. Vehículos T.M. E. Padrón Fiscal IBI/Urbano	1995/96/97 1997 1997	86.811	4.408	82.403

Lo que se les notifica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, significándole que contra el acto comunicado pueden interponer recursos de reposición ante el Tesorero Municipal en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente, previo al contencioso-administrativo o cualquier otro que estime conveniente.

No teniendo esta Recaudación Municipal al día de la fecha, conocimiento de haber efectuado el pago de las deudas que se reclaman, y en caso de haberse efectuado, los deudores podrán durante los veinte días naturales, para el ingreso por parte de las entidades bancarias a las cuentas restringidas en este Ayuntamiento, presentar en la oficina de Recaudación los justificantes de haber realizado el ingreso de las deudas pendientes, procediendo acto seguido a levantamiento de las retenciones ordenadas.

Habiéndose intentado las notificaciones tanto a deudores como a sus cónyuges y habiendo sido rehusadas las mismas en unos casos y en otros en paradero desconocido, se notifica por medio de la presente.

Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Los intereses de demora devengados se liquidarán hasta la fecha de ingreso de acuerdo con la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo que antecede, se pone en conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Lo que se notifica para conocimiento y efecto.

En Caravaca de la Cruz a 13 de octubre de 1998.—El Recaudador Agente Ejecutivo, Juan Manuel de León Corral.

Cieza

16946 Anuncio adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 94.2 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace público que la Comisión de Gobierno del

Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1998, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante subasta, a la empresa Eslamex, S.A., con C.I.F. número A-28.504.728, las obras de «Remodelación y acondicionamiento calle Hontana», por el precio de 34.279.819 pesetas.

Cieza, 27 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Las Torres de Cotillas

16942 Notificación a deudores.

Visto que la notificación a los deudores que a continuación se relacionan no se ha podido practicar en su domicilio conocido.

Visto lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 103,3 del Reglamento General de Recaudación, (RGR), se procede a la notificación por edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el B.O.R.M. sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas la sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer

PLAZOS DE INGRESO DE LA DEUDA:

Para las deudas notificadas entre el 1 y el 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

Para las deudas notificadas entre el 16 y ultimo día del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (art. 108 del R.G.R.)

El ingreso habrá de realizarse en las cuentas restringidas de Recaudación existentes en las oficinas bancarias de la localidad.

Contra la presente notificación podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, previo al Recurso Contencioso Administrativo, así como cualquier otro recurso que en su defensa estime conveniente interponer, art. 108 de la Ley de Bases de Régimen Local art. 14 de Haciendas Locales y art. 177 del R.G.R

La interposición de recurso no paralizara la Vía de Apremio Administrativo a no ser que se garantice la deuda en la forma reglamentariamente establecida de conformidad con lo dispuesto en el art 101 del R.G.R.

DNI/NIF	APELLIDOS CONTRIBUYENTE	NOMBRE CONTRIB.	IMPORTE T.	EJERCICIOS	CONCEPTOS EXISTENTES
E30248926	ALFONSO CONTRERAS PEREZ Y	RAMON	23,040	94 AL 95	MULTA TRAFICO / I.V.T.M.
22875792S	ARIZA ARRONIZ	FRANCISCO	2,500	95	MULTA TRAFICO
50095523M	ARROYO GARRIDO	MARIA ISABEL	2,350	95	I.V.T.M.
74339033C	BALLESTA GOMEZ	MARIA ELENA	6,377	94	I.B.I. URBANA
22454939Q	BARQUERO GIL	JOSE MARIA	2,057	94	I.B.I. URBANA
22208969P	BELANDO SANCHEZ	PEDRO	32,965	94 AL 95	I.B.I. URBANA
22214703S	BELCHI MARTINEZ	BENITO	5,000	94	MULTA TRAFICO
29061155B	BERMEJO SANCHEZ	MARIA CARMEN	7,500	94	MULTA TRAFICO
05127440G	BERMUDEZ FERNANDEZ	MIGUEL	31,800	94 AL 95	I.V.T.M.
B30330906	BIOGAN	S.L.	22,594	95	I.A.E. COMERCIAL
37719156F	BLANCO ROMAN	JAIME	4,540	94	I.B.I. URBANA
22396568L	BOX MORENO	EMILIO	154,511	95	PLUSVALIAS
A30020283	CAHERTOGAR	S.A	5,393	95	I.B.I. URBANA
52807469K	CAMACHO GONZALEZ	JOSEFA	7,500	95	MULTA TRAFICO
37577370Q	CAMPOS PEDRERO	JUAN PABLO	4,682	94	PLUSVALIAS
52815746H	CANO GARCIA	PASCUAL ANTONIO	15,000	94	MULTA TRAFICO
77563777A	CANOVAS FERNANDEZ	DOMINGO	15,000	94	MULTA TRAFICO
22349213K	CANTERO HERNANDEZ	DOLORES	13,814	94 AL 95	I.B.I. URBANA
08995039S	CARRILLO BANEGAS	MIGUEL	7,500	95	MULTA TRAFICO
52814064S	CARRILLO LOZANO	ANTONIO	5,000	94	MULTA TRAFICO
22467593C	CASADO GUIJARRO	JUAN CARLOS	15,966	94	I.B.I. URBANA
X1363449D	CHARKAQUI EL	MOSTAFA	820	95	I.V.T.M.
A30107130	CORESA PROMOCIONES	S.A.	11,877	94 AL 95	I.B.I. URBANA
52828477F	COSTA MARTINEZ	SALVADOR	7,500	94	MULTA TRAFICO
03069653G	DIAZ GUILLEN	ROSA MARIA	11,686	95	I.B.I. URBANA
22367001F	DOLERA PALLARES	PEDRO	8,055	94	LIC. DE OBRAS
52816587P	DOLERA SANDOVAL	JUAN ANTONIO	37,500	94 AL 95	MULTA TRAFICO
A30008189	DULCEMEN	S.A.	85,928	94	I.A.E. COMERCIAL

52376244T	EGEA FERNANDEZ	CARLOS	5,000	95	MULTA TRAFICO
B30022263	ENVASES BOX S.L		49,790	94	I.V.T.M.
52818737L	ESPINOSA HURTADO	CRISTOBAL	17,500	94	MULTA TRAFICO
74324411A	FERNANDEZ GALLEGO	CANDELARIA	5,000	94	MULTA TRAFICO
22361492H	FERNANDEZ GALLARDO	GINES	78,269	95	I.A.E. COMERCIAL
77512636Z	FERNANDEZ GUERRERO	SEBASTIAN	2,500	94	MULTA TRAFICO
52814881G	FERNANDEZ HERNANDEZ	ANTONIO	7,500	94	MULTA TRAFICO
22409590T	FERNANDEZ MARTINEZ	ANTONIO	2,404	94	I.B.I. URBANA
48420489S	FERNANDEZ MUÑOZ	MARIANO	7,500	94	MULTA TRAFICO
52815827F	FERNANDEZ SANCHEZ	CARMELO	2,500	94	MULTA TRAFICO
B03771540	FONCASE	S.L	35,700	95	I.A.E. COMERCIAL
00785664F	GAMONAL LOYER	JUAN	64,840	94	LIC. DE OBRAS
22326021J	GARCIA BELANDO	MANUEL	4,513	95	LIC. DE OBRAS
77502839S	GARCIA CANOVAS	JOSEFA	15,000	94	MULTA TRAFICO
34811074E	GARCIA DE LOS REYES	JOAQUIN	7,500	95	MULTA TRAFICO
52804161W	GARCIA GOMEZ	FRANCISCO JOSE	7,500	95	MULTA TRAFICO
22351111X	GARCIA HERNANDEZ	ANGEL	2,500	95	MULTA TRAFICO
22190936F	GARCIA LOPEZ	JOAQUIN	2,500	95	MULTA TRAFICO
22469798V	GARCIA MARTINEZ	JOSEFA	2,500	94	MULTA TRAFICO
74332692G	GARCIA SANCHEZ	ANTONIO	13,420	94	I.V.T.M.
52814919L	GIMENEZ BARBA	ISABEL	7,500	94	MULTA TRAFICO
22182563Y	GOMEZ RAMON	JOSE Y UNO	13,579	94 AL 95	LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS / I.B.I.URBANA
22463303P	GUIJARRO CRUZ	LUCAS	5,000	94	MULTA TRAFICO
22150534Q	GUIRAO ALCARAZ	SALVADOR	12,988	95	I.B.I. URBANA
22272631Y	HELLIN CESPEDES	FRANCISCO	18,287	94	I.B.I. URBANA
27435540J	HERNANDEZ BERMEJO	MARIA ANGELES	7,500	94	MULTA TRAFICO
77505534L	HERNANDEZ CARRILLO	ANGEL MIGUEL	5,000	94	MULTA TRAFICO
22428245W	HERNANDEZ PATRON	ROSARIO	14,122	94	PLUSVALIAS
B30320907	HIPER COME	S.L	296,251	94 AL 95	I.A.E. COMERCIAL
48429238R	HURTADO SARABIA	FRANCISCO	5,000	94	MULTA TRAFICO
52808576R	LOPEZ HAMILA	FRANCISCO	39,344	95	I.A.E. COMERCIAL
22355489H	LOPEZ MELGAREJO	MIGUEL ANGEL	5,000	94	MULTA TRAFICO
76613882P	MACIA LOPEZ	BENIGNO	719	95	LIC. DE OBRAS
22185291C	MARTINEZ GARCIA	CARMEN	7,500	94	MULTA TRAFICO
22366285G	MARTINEZ GOMEZ	MANUEL	23,414	94	LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS
22155803H	MARTINEZ GUARDIOLA	MIGUEL	24,007	94	I.B.I. URBANA
29061499X	MARTINEZ MARTINEZ	VICENTE	5,000	95	MULTA TRAFICO
04528892P	MARTINEZ MILLAN	PEDRO PABLO	7,500	95	MULTA TRAFICO
48417604M	MARTINEZ PEREZ	JUAN JESUS	7,500	94	MULTA TRAFICO
31982099R	MARTINEZ USAGRE	FRANCISCO	5,049,783	94	EXP. ALCANCE PROCEDIMIENTO RECAUDACION
09988451B	MATA LOPEZ	ANGEL	17,000	94	I.A.E. COMERCIAL
22292923N	MAYOR SERRANO	PEDRO	3,885	95	I.V.T.M.
22423358Z	MELGAR SOLER	ANTONIO	12,720	94 AL 95	I.V.T.M.
21483322B	MOLINA MARTINEZ	EMIGDIO	2,500	95	MULTA TRAFICO
74666570Z	MONTERO ESTEVEZ	JOSE LUIS	5,000	95	MULTA TRAFICO
74421200P	MUÑOZ GARCIA	ANTONIO	7,500	95	MULTA TRAFICO
52803071Q	NAVARRO MARIN	DAMIAN	5,000	95	MULTA TRAFICO
48419966K	ORENES GOMEZ	FRANCISCO ANGEL	7,500	95	MULTA TRAFICO
22377749Z	ORTIN CARAVACA	ANGEL	200,452	94	LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS / I.B.I. URBANA
21647758C	PEREZ ABELLAN	M. LUISA	2,500	95	MULTA TRAFICO
22334055C	PEREZ BELCHI	LORENZO	2,500	95	MULTA TRAFICO
00151752K	SACHIO SATO		9,534	95	LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS
05064301T	SAEZ RUIZ	PEDRO	8,240	95	I.B.I. URBANA
22408178Z	SANCHEZ MARTINEZ	JOSE	5,000	95	MULTA TRAFICO
48415090K	SANCHEZ PERIADO	CARMELO	7,500	95	MULTA TRAFICO
29066480T	SANCHEZ TOMAS	ANTONIO	7,500	94	MULTA TRAFICO
74479918F	SEQUERO OLIVA	JUAN ANSELMO	7,500	95	MULTA TRAFICO
A2919653Z	SUBCONTRATAS DE CONSTR	MALAGUENAS	54,400	95	I.A.E. COMERCIAL
22463348F	VALERA HERNANDEZ	MARIA ISABEL	8,815	95	I.B.I. URBANA
18905046N	VALVERDE PEÑA	FRANCISCO	9,162	94 AL 95	I.B.I. URBANA
25936614C	VEGA LOPEZ	JUAN PEDRO	17,763	95	LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS
27466786W	VIDAL ABELLAN	GINES	5,000	94	MULTA TRAFICO
13735265X	VILLAR BONET	ANA MARIA	8,954	94	LIC. DE OBRAS

En Las Torres de Cotillas a 10 de diciembre de 1998.—El Tesorero, José Martínez Bravo.

Librilla

17209 Imposición, ordenación y modificación de determinadas ordenanzas fiscales y anulación de la ordenanza reguladora de los precios públicos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 28 de octubre de 1998, acordó aprobar inicialmente el expediente relativo a la imposición, ordenación y modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales y de anulación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos. Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, quedan elevados a definitivos dichos acuerdos, según lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada Ley, se hacen públicos los acuerdos y los textos íntegros de las Ordenanzas Fiscales, cuyo contenido se transcribe a continuación:

A) Imposición y ordenación de las siguientes Tasas:

TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Artículo 1.- Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que se registrará por la siguiente ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de las tasas contempladas en la presente ordenanza, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y recogidos en la Disposición Adicional.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y recogidos en la Disposición Adicional de la presente ordenanza.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos o carruajes a través de aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas o locales a que den acceso dichas entradas de vehículos. Quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible.

Constituye la Base imponible de la tasa el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio público local por la ocupación del mismo mediante alguno de los supuestos contemplados en la disposición adicional de la presente ordenanza.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de aplicación de las tarifas señaladas en la disposición adicional de la presente ordenanza.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1'5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las referidas empresas. Dichas tasas son compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 8.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Con la presentación de la solicitud de ocupación o aprovechamiento.

b) Desde el momento en que la ocupación o aprovechamiento se hubiera iniciado, si éste hubiere tenido lugar sin la preceptiva licencia municipal.

c) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, se devengará periódicamente el día 1 de enero de cada año.

Artículo 9.- Periodo impositivo.

Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso aquél se ajustará a esta circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la cuota, que tendrá lugar, en todo caso, por meses completos.

Artículo 10.- Régimen de declaración y de ingreso.

1.- Se podrán establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la Tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, derivadas de aquella, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Con la solicitud de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público se presentará declaración por los interesados, en la que se reflejará la superficie a ocupar, para su liquidación y pago de la cuota, en la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora.

2.- El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesión de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento, sin cuyo justificante no podrá retirarse la licencia.

b) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos ya autorizados y prorrogados una vez incluidas en el correspondiente padrón o matrícula, por años naturales, en la Oficinas de Recaudación Municipal o Entidad colaboradora.

Artículo 11.- Normas de gestión.

1.- Las solicitudes de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local habrán de ir acompañadas de una declaración en la que conste la superficie que se pretende ocupar, reflejada en un plano en el que se concrete su ubicación.

Si se produjera contradicción, entre la superficie declarada y la que se pretende ocupar realmente, el Ayuntamiento practicará la oportuna liquidación complementaria, que habrá de ser satisfecha, antes de retirar la licencia.

2.- Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc. se sacarán a licitación pública cuando así proceda y el tipo de licitación que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas de esta ordenanza.

Con antelación a la licitación se procederá a la formación de un plano de los terrenos disponibles, indicando su superficie y la utilización que puede darse a cada parcela.

3.- Salvo en las autorizaciones otorgadas para un plazo concreto, los aprovechamientos ya autorizados se entenderán prorrogados mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o sus legítimos representantes, en caso de fallecimiento.

4.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la anulación de la licencia.

5.- En los supuestos de instalaciones no autorizadas previamente, las cuotas que se liquiden por el Ayuntamiento en virtud de gestión inspectora o investigadora se harán efectivas por cualquiera de los sistemas legalmente autorizados para la realización de los ingresos, sin que su cobro suponga el otorgamiento de la autorización administrativa, por lo que el titular podrá ser requerido para retirar lo instalado, pudiendo proceder el Ayuntamiento a su costa sin indemnización alguna si no fuera atendido el requerimiento citado.

6.- Las licencias tendrán carácter provisional, pudiendo ser retiradas en cualquier momento por el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización, sin perjuicio del derecho de los interesados a la devolución de la parte de la cuota proporcional al periodo no utilizado.

La retirada de instalaciones no autorizadas o por el incumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización no dará lugar a devolución de las cantidades ingresadas.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

En lo relativo a infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 13.- Reintegro del coste de reparación de daños.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, sin cuya constitución no será otorgada la licencia.

Si los daños fueren irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados, siguiendo al efecto el oportuno expediente contradictorio.

La entidad local no condonará total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Disposición adicional. Tarifas.

1.- Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

CONCEPTO; UNIDAD; IMPORTE

Apertura de zanjas, calicatas, calas y remoción del pavimento o aceras; Por cada metro lineal o fracción al día; 25 pesetas.

2.- Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntuales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

CONCEPTO; UNIDAD; IMPORTE

Mercancías, materiales de construcción y escombros; Por cada m² o fracción al día; 25 pesetas

Vallas, asnillas y andamios; Por cada metro lineal o fracción al mes; 750 pesetas

Puntales en apeo de edificios o construcciones; Por cada uno que se coloque al mes ; 750 pesetas

Grúas para la construcción; Por cada m² o fracción al día; 20 pesetas.

3.- Entradas de vehículos a través de aceras.

CONCEPTO; UNIDAD; IMPORTE

Entrada de vehículos a través de aceras; Por cada m² o fracción al año; 1.680 pesetas.

4.- Cable de conducción no eléctrica.

CONCEPTO; UNIDAD; IMPORTE

Cable de conducción no eléctrica; Por cada metro lineal al año; 8 pesetas.

5.- Ocupación de terrenos de dominio público local con aparatos de venta automática.

CONCEPTO; UNIDAD; IMPORTE

Aparatos de venta automática; Por cada m² o fracción al año; 1.680 pesetas.

6.- Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

CONCEPTO; UNIDAD; IMPORTE

Por cada mesa con cuatro sillas;

Anual; 3.000 pesetas; Temporada (Desde 1 abril hasta 30 septiembre); 2.400 pesetas.

Por tribunas, tablados o elementos análogos; Por cada m² o fracción al día; 35 pesetas.

7.- Instalación de quioscos en la vía pública

CONCEPTO; UNIDAD; IMPORTE

Instalación de quioscos; Por cada m² o fracción al año; 1.680 pesetas.

8.- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

CONCEPTO; UNIDAD; IMPORTE

Ocupación esporádica; Por cada m² o fracción al día; 75 pesetas.

Ocupación fija; Por cada m² o fracción al mes; 250 pesetas.

9.- Instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local.

CONCEPTO; UNIDAD; IMPORTE

Instalación de anuncios; Por cada m² o fracción al año; 1.680 pesetas.

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN PISCINAS Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.- Fundamento jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios o realización de actividades en piscinas y otras instalaciones deportivas municipales, que se registrará por la siguiente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o la realización de actividades en piscinas o instalaciones deportivas municipales o la participación como alumno de programas de actividades deportivas dirigidas.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad que consta como hecho imponible de esta Tasa.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la Tarifa que figura a continuación:

1.- Utilización de instalaciones deportivas municipales.

Piscinas.

a) Entradas adultos (16 años o mayores):

- Entradas: 200 ptas./día.

- Abonos: 3.500 ptas./mes.

b) Entradas niños (menores de 16 años):

- Entradas: 150 ptas./día.

- Abonos: 2.500 ptas./mes.

Polideportivo.

a) Pista de tenis: Sin luz: 200 ptas./hora.

Con luz: 400 ptas./hora.

b) Pistas polideportivas: 500 ptas./hora.

c) Campo de fútbol: 1.500 ptas./hora.

Pabellón de deportes.

a) Pista central: Sin luz: 1.000 ptas./hora.

Con luz: 1.300 ptas./hora.

Abono (4 horas/mes): Sin luz: 3.500 ptas./mes.

Con luz: 4.500 ptas./mes.

b) Pista transversal: Sin luz: 500 ptas./hora.

Con luz: 700 ptas./hora.

Abono (4 horas/mes): Sin luz: 1.800 ptas./mes.

Con luz: 2.500 ptas./mes.

c) Tenis pabellón: Sin luz: 500 ptas./hora.

Con luz: 800 ptas./hora.

2.- Actividades deportivas dirigidas.

a) Escuelas deportivas municipales: 2.000 ptas./temporada

b) Gimnasia de mantenimiento: 4.000 ptas./temporada.

c) Gerontogimnasia: 1.000 ptas./temporada.

d) Cursos de natación: 3.000 ptas./curso.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 8.- Devengo.

Las tasas se devengarán cuando se presente la solicitud que inicie la realización actividades o la prestación del servicio en las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 9.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- Se podrán establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la Tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, derivadas de aquella, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio o el derecho a la utilización de las instalaciones no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

2.- El pago de la tasa se efectuará en las Oficinas de inscripciones para las actividades deportivas docentes y en las Conserjerías de las instalaciones para los espacios deportivos, contra recibo oficial.

Artículo 10.- Normas de gestión.

A efectos de esta tasa comprenderán las instalaciones deportivas, el polideportivo, pabellón de deportes y piscinas municipales.

Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago de la Tasa durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones.

Las asociaciones de vecinos, colegios y centros docentes, así como las sociedades culturales y deportivas del Municipio podrán programar sus actividades previo pago de la Tasa dentro de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones tributarias.

En lo relativo a infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.

Artículo 1.- Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales para la exhibición de anuncios publicitarios.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio consistente en la utilización de instalaciones deportivas municipales para la exhibición de anuncios publicitarios.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad gravado en esta Ordenanza.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad que consta como hecho imponible de esta Tasa.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con la Tarifa que figura a continuación:

CONCEPTO; UNIDAD; IMPORTE

Instalación de anuncios publicitarios en instalaciones deportivas; Por cada m² o fracción al año; 10.000 pesetas

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 8.- Devengo.

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir:

a) Con la presentación de la solicitud que inicie la actuación o el expediente de utilización de las instalaciones, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

b) Desde el momento en la utilización de las instalaciones se hubiera iniciado, si aquella hubiera tenido lugar sin la preceptiva licencia municipal.

c) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, se devengará periódicamente el día 1 de enero de cada año.

Artículo 9.- Periodo impositivo.

El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, que tendrá lugar, en todo caso, por meses completos.

Artículo 10.- Régimen de declaración y de ingreso.

1.- Se podrán establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la Tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, derivadas de aquella, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización de las instalaciones no se produzca, procederá la devolución del importe correspondiente.

3.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de nuevas autorizaciones, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento, sin cuyo justificante no podrá retirarse la licencia.

b) En caso de utilizaciones ya autorizadas o prorrogadas, una vez incluidas en el correspondiente padrón o matrícula, por años naturales, en las Oficinas de Recaudación Municipal o Entidad Colaboradora.

Artículo 11.- Normas de gestión.

1.- A efectos de esta tasa comprenderán las instalaciones deportivas, el polideportivo, pabellón de deportes y piscinas municipales.

2.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en la utilización de los bienes a que se refiere la presente ordenanza deberán presentar en este Ayuntamiento solicitud detallada del servicio deseado.

3.- Una vez concedida la autorización, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja por el interesado o por sus legítimos representantes, en caso de fallecimiento, salvo las autorizaciones otorgadas por un plazo concreto.

4.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones tributarias.

En lo relativo a infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TASA POR EXPEDICIÓN DE PLACAS DE VADO PERMANENTE Y DE MATRICULACIÓN DE CICLOMOTORES.

Artículo 1.- Fundamento jurídico

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de expedición de placas de vado permanente y de matriculación de ciclomotores.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la expedición de placas de vado permanente y de matriculación de ciclomotores.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que hayan obtenido la correspondiente licencia para entrada de vehículos a través de aceras o que resulten titulares de ciclomotores aptos para circular por las vías públicas.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible de esta Tasa.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con la Tarifa que figura a continuación:

CONCEPTO; UNIDAD; IMPORTE

Vado permanente; Por cada placa; 1.550 ptas.

Matricula ciclomotores; Por cada placa; 550 ptas.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 8.- Devengo.

Las tasas se devengarán cuando se presente la solicitud que inicie la prestación del servicio que consta como hecho imponible de esta Tasa.

Artículo 9.- Régimen de declaración e ingreso.

El pago de la tasa se efectuará por una sola vez al efectuarse la solicitud correspondiente y sin cuyo justificante no podrá retirarse la placa.

Artículo 10.- Normas de gestión.

Quienes soliciten ante el Ayuntamiento la placa de vado deberán acreditar, previamente, el otorgamiento de la correspondiente licencia para entrada de vehículos a través de aceras. Igualmente ocurrirá con respecto a quienes soliciten la placa de matriculación que deberán acreditar el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La baja del ciclomotor se comunicará al Ayuntamiento y conllevará la retirada de la placa de matriculación y su inutilización por aquél.

El que solicitare la baja en el padrón de vados deberá acreditar el pago del último recibo y proceder a la entrega de la placa correspondiente para su inutilización por el Ayuntamiento.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones tributarias.

En lo relativo a infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TASA POR APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS

Artículo 1.- Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por aprovechamiento de aguas residuales depuradas.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de aprovechamiento de aguas residuales depuradas.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten el aprovechamiento de aguas residuales depuradas.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad que consta como hecho imponible de esta Tasa.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con la tarifa que figura a continuación:

CONCEPTO; UNIDAD; IMPORTE

Aprovechamiento de aguas residuales depuradas; Por cada hora; 1.500 pesetas.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 8.- Devengo.

La tasa se devengará cuando se presente solicitud que inicie la prestación del servicio.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.

En lo relativo a infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.- Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de agua potable.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

1.- La actividad municipal tendente a verificar si se cumplen las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de abastecimiento de aguas municipal.

2.- La prestación del servicio de abastecimiento de aguas a domicilio.

3.- El mantenimiento y conservación de contadores.

4.- El mantenimiento y conservación de acometidas.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta Ordenanza.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios, que podrán, en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de aplicación de la siguiente tarifa:

Derechos de acometida a la red abastecimiento de aguas, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la solicitud.:

· Suelo urbano: 2.100 ptas.

· Resto de suelo: 3.000 ptas.

Cuota de servicio: 315,39 ptas./us./mes.

Cuota de consumo (mínimo 5 m³/us./mes):

· De 1 a 15 m³/us/bim: 60,62 ptas./m³.

· De 16 a 50 m³/us/bim: 65,47 ptas./m³.

· De 51 m³ o más m³/us/bim: 71,53 ptas./m³.

· Llenado de cisternas: 75,00 ptas./ m³.

Conservación de contador: 33,85 ptas./ab/mes.

Conservación de acometidas: 51,51 ptas./ab/mes.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 8.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

1.- En la acometida a la red de abastecimiento de agua:

a) Con la presentación de la solicitud de licencia.

b) En el momento en que se efectúe la conexión a la red de abastecimiento, si la licencia no se hubiere solicitado.

2.- En el abastecimiento de agua, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

Artículo 9.- Periodo impositivo y devengo.

El periodo impositivo de la tasa por abastecimiento comprenderá el año natural, liquidándose por bimestres naturales, según el consumo realizado por el usuario, salvo en los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio, en

cuyo caso se procederá a liquidar los consumos contabilizados desde o hasta dicha fecha, respectivamente.

Artículo 10.- Régimen de declaración y de ingreso.

1.- En el supuesto de licencia de acometida, el interesado deberá cursar la oportuna solicitud, según modelo que será entregado en el Ayuntamiento.

2.- Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta o baja en el padrón de la tasa en el plazo que medie entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

3.- La concesión de licencia de acometida determinará el alta automática en el padrón de contribuyentes de la tasa.

4.- Dentro de los primeros 15 días de cada bimestre natural se practicará liquidación de los consumos realizados en el bimestre anterior, notificándose mediante edicto el periodo voluntario de cobro.

El pago de los recibos bimestrales se efectuará, bien con cargo a las cuentas corrientes o de ahorro, en los casos de que los usuarios hayan domiciliado el pago de los mismos, bien mediante ingreso por el usuario en el lugar que señale el concesionario o, el Ayuntamiento en su caso.

5.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 11.- Normas de gestión.

1.- Ningún usuario podrá hacer uso del servicio de aguas para obras en general, sin la previa instalación del correspondiente contador de obra.

2.- La falta de pago de dos recibos, las derivaciones del contador o su manipulación, la no reparación de averías y el incumplimiento de bandos de restricción en épocas de sequía, se entenderá como renuncia a la prestación del servicio, procediéndose al corte inmediato del suministro.

3.- En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Artículo 12.- Infracciones y Sanciones.

En lo relativo a infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

B) Modificar el artículo 7.3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, de la forma siguiente:

“La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios de alcantarillado y depuración será la siguiente:

Saneamiento (Mínimo 5 m³/ab/mes): 18,19 ptas./m³.”

C) Derogar la Ordenanza reguladora de Precios Públicos y el artículo 7, apartado E, de la Ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Contra el acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta resolución, debiendo, para la interposición del mismo comunicarlo previamente al órgano que adoptó la misma.

Librilla a 21 de diciembre de 1998.— El Alcalde, José Martínez García.

Lorca

17059 Aprobación lista de admitidos y excluidos para una plaza de Auxiliar de Biblioteca.

Acuerdo de fecha 5 de noviembre de 1998 del Consejo Municipal de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Lorca, relativo a la aprobación provisional de lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de tribunal calificador y fecha de celebración de la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Biblioteca.

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la plantilla de personal funcionario del Consejo Municipal de Cultura y Festejo, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 159 de 13 de julio de 1998 y corrección de errores en los BORM números 164, de 18 de julio y 214 de 16 de septiembre de 1998, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria, se propone a la Comisión Ejecutiva la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar aprobada provisionalmente la **lista de aspirantes admitidos y excluidos** de la convocatoria de oposición libre de una plaza de **Auxiliar de Biblioteca** vacante en la plantilla de personal funcionario del Consejo Municipal de Cultura y Festejos de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 159 de 13 de julio y corrección de errores en los Boletines Oficiales de la Región de Murcia números 164 y 214 de 16 de septiembre de 1998, respectivamente.

ADMITIDOS:

APellidos y Nombre	DNI
ALARCOS GUEVARA ISABEL Mª	23252798
ALCARAZ HERNANDEZ JOSE FRANCISCO	52809258
ARAGON AGUIRRE ANTONIO JOSE	23233077
AZORIN ZORNOZA ANA ISABEL	29071648
BELMONTE VISERAS FATIMA	23251059
CARCELES MARTINEZ SALVADOR	23254816
CASCALES ALCOLEA MARÍA	29059386
CASTILLO SANCHEZ ANTONIO	34794761
CERDAN RICO FRANCISCO LUIS	22141293
CEREZO MADRIGAL MARIA JOSE	34822356
DE PACO MARTINEZ Mª DEL CARMEN	18965936
DE TORRES MORA SUSANA	23220565
DURAN LOPEZ FRANCISCA	27487557
ESTEBAN SEGURA JOSEFA	34799131
GARCIA CALVELO SILVIA	23255532
GARCIA LOPEZ MARIA LUISA	23243129
GARCIA MONTOYA MARIA TERESA	34819390
GARCIA MORENO FRANCISCA Mª	34821259
GUILLEN MARTINEZ ISABEL MARÍA	23254343
HERNANDEZ GONZALEZ ELENA	34812836
HERNANDEZ RUIZ MARIA DEL CARMEN	22988210
LOPEZ GARCIA RAFAEL	23239438
LLAMAS SANCHEZ CARIDAD	23254412
LLAMAS SANCHEZ CATALINA Mª	23241895
MARTOS BAIDES ANGELES	77568796
MATAS HELLIN TERESA	34814742
MENDEZ MORALES AGUSTINA	23258462
NAVARRO MORENO PILAR	74507332
PADILLA NAVARRO FRANCISCA	23253075
PARRA MARTINEZ ANA BELEN	23249746
PERALTA MANZANERA ANTONIO	23246394
PERIAGO MIÑARRO JUANA MARÍA	23257939

PONCE JIMENEZ MARIA JOSE	23253753
REX ALEGRIA ANTONIO	34806909
ROCHA CONESA OVIDIO	74314218
ROMAN SOLER ISABEL	74438225
RUIZ DE HARO FRANCISCO JESUS	23241194
RUIZ MARTINEZ MARIA TERESA	23252114
SABATER SANCHEZ FRANCISCA	22974281
SANCHEZ GABARRON MARIA DEL CARMEN	23250113
SEMITIER MORALES MARIA PAZ	77515379
TORRENTE BERMUDEZ ROSA DOLORES	23258202
VIDAL RODRIGUEZ Mª MERCEDES	23246048

EXCLUIDOS: Ninguno

2º.- Designar los miembros del **tribunal calificador** de la citada convocatoria

Presidente: D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; Suplente: Doña Mercedes Ruiz García, Concejala delegada de Cultura y Educación y Vicepresidenta del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

Secretario: D. José Almagro Hernández, Secretario General del Ayuntamiento; suplente: D. Francisco López Olivares, Oficial Mayor del Ayuntamiento.

Vocales: Doña Amparo Iborra Botía, Técnico Especialista en Bibliotecas, suplente: Doña María Dolores Martínez Carrillo; Técnico Especializado en Bibliotecas, ambos en representación de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. José Clemente Maldonado García, Secretario Interventor del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, suplente Don Francisco López Olivares, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Lorca.

D. Santos Campoy García, Responsable de Unidad de Cultura, Suplente, Don Ginés Bayonas Pérez Muelas.

Don Ginés Bayonas Pérez Muelas, Encargado de Biblioteca, suplente doña Luisa María García Peñas, Ayudante de Biblioteca.

D. Manuel Sevilla Miñarro; Suplente D. Antonio Vidal, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

D. Marcelino Rubio Merlos; suplente, Doña Carmen García Plazas, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

D. José Antonio Pujante Diekmann; suplente D. Enrique González López, ambos en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

3º.- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración de la oposición, que dará comienzo el próximo **día 19 de enero de 1999, a las 17 horas**, en el Salón de Plenos y Salón de Comisiones de este Ayuntamiento.

4º.- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en los tablones de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 6 de noviembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Miguel Navarro Molina.

Lorca

17283 Presupuesto General y Plantilla de Personal para 1999.

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 1998, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para regir en el ejercicio económico de 1999, con sus documentos preceptivos y compuesto de los siguientes presupuestos:

- Presupuesto de la propia entidad:

Ingresos: 6.254.079.716 pts.

Gastos: 6.254.079.716 pts.

- Presupuesto de Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles municipalizadas:

a) Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo:

Ingresos: 917.451.600 pts.

Gastos: 917.451.600 pts.

b) Consejo Municipal de Servicios Sociales:

Ingresos: 373.271.920 pts.

Gastos: 373.271.920 pts.

c) Consejo Municipal de Cultura y Festejos:

Ingresos: 273.755.100 pts.

Gastos: 273.755.100 pts.

d) Instituto Municipal de Juventud y Deportes:

Ingresos: 214.365.500 pts.

Gastos: 214.365.500 pts.

e) LIMUSA:

Ingresos: 446.773.684 pts.

Gastos: 446.773.684 pts.

f) SEPOR:

Ingresos: 27.933.000 pts.

Gastos: 27.933.000 pts.

g) EXPOFLOR:

Ingresos: 14.000.000 pts.

Gastos: 14.000.000 pts.

h) SUVILORSA:

Ingresos: 7.940.257 pts.

Gastos: 7.940.257 pts.

El Presupuesto General Municipal contiene la previsión de una operación de préstamo con las características que se detallan:

- **Entidad prestamista:** Entidad financiera (Banco o Caja de Ahorros).

- **Importe máximo del préstamo:** 834.906.722 pesetas.

- **Tipo de interés nominal anual máximo:** MIBOR + 0,25 puntos de incremento.

- **Redondeo máximo:** 0,0625 puntos.

- **Periodo de amortización:** 10 años, incluidos 2 de carencia.

- **Finalidad:** Financiación Plan de Inversiones para 1999.

- **Gastos y comisiones:** Deberán especificarse cuantos hubiera a juicio de los ofertantes, es decir, comisiones de apertura, de cancelación, de gastos de formalización, etc. No se podrán establecer cláusulas de penalización por cancelación anticipada.

Lo que se expone al público, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, y 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante quince días, en cuyo periodo podrán presentarse ante el Pleno de la Corporación reclamaciones contra el mismo.

Si transcurriese dicho plazo sin presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo determinado en los artículos anteriormente citados.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Lorca, 10 de diciembre de 1998.—El Alcalde.

JOSE ALMAGRO HERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.-

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno aprobó la plantilla para 1999 de este Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo, así como las relaciones de puestos de trabajo, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 1998, con ocasión de la aprobación de los Presupuestos Municipales.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del señor Alcalde, que firmo y sello en Lorca, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Secretario, José Almagro Hernández.—V.º B.º El Alcalde.

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia : **MURCIA**, Corporación: **MUNICIPAL**, Nº Código Territorial: **30024**, (aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de 10 de diciembre de 1998)

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ.	(1) GR.	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE	(2) CATEGORIA
HABILITACION NACIONAL	4	A				
DTR.SERV.GERENC.URBAN	1	A	ADMN.ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
INGENIERO SUPERIOR	1	A	ADMN.ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	1	A	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
ARQUITECTO	2	A	ADMN.ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
FARMACEUTICO	1	A	ADMN.ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
TCO.ADMON. GENERAL	7	A	ADMN.GRAL.	TECNICA	SUPERIOR	
GEOGRAFO	1	A	ADMN.ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
ECONOMISTA	1	A	ADMN.ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
ARQUITECTO TECNICO	4	B	ADMN.ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
ENCARGADO O.M.I.C.	1	B	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMT.ESPEC	
ENCARGADO BIBLIOTECA	1	B	ADMN.ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
ASISTENTE SOCIAL	1	B	ADMN.ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
INGENIERO TCO. INDUSTR.	2	B	ADMN.ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
TCO.M.DIPLOMADO EMPR.	1	B	ADMN.ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
A.T.S.	1	B	ADMN.ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
OFICIAL POLICIA L.	1	B	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
SARGENTO POLICIA LOCAL	2	B	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
PROGRAMADOR	1	C	ADMN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
TEC. PROTOC. Y COMUNIC.	1	C	ADMN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
ADMINISTRATIVO	12	C	ADMN. GRAL.	ADMINISTR.		
COORD.TALLERES FORMAT.	1	C	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
INSPECTOR	4	C	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
INSPECTOR URBANISTICO	2	C	ADMN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
DELINEANTE	5	C	ADMN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
AUX.TCO. C. EMPLEO	1	C	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
ENCARGADO ARCHIVO M.	1	C	ADMN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
AYUDANTE ARCHIVO MPAL	1	C	ADMN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
COORD.ACTIV. TURISTIC.	1	C	ADMN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
TCO.AUX.INFORM.CONTAB.	1	C	ADMN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
CABO POLICIA LOCAL	6	C	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
ENCARGADO DEP.CARCEL.	1	C	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
AGENTE POLICIA LOCAL	69	C	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
ENCARGADO Y CAPATAZ	5	D	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	ENCARGAD
AUXILIAR ADMINISTRAT.	24	D	ADMN.GRAL.	AUXILIAR		
AUXILIAR DE TURISMO	1	D	ADMN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
OPERADOR CONSOLA	7	D	ADMN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
ENCARGADO CENTRALITA	1	D	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
MECANICO-CHAPISTA	1	D	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
ELECTRICISTA	10	D	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
FONTANERO	5	D	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
JARDINERO	3	D	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
JARDINERO-PODADOR	2	D	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
INSPECTOR SERV.AGUAS	1	D	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
OFICIAL ALBAÑIL	1	D	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
MUSICO	1	D	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
MUSICO (42,85% DEDIC.)	3	D	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
VIGILANTE CONDUCTOR	1	D	ADMN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	

VIGILANTE PL.ABASTOS	2	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
CONDUCTOR	2	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
ENC.MANT.EDIF.PUBLICOS	1	E	ADMON.GRAL.	SUBALTERN		
AYUDANTE ALBAÑIL	2	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	AYUDANTE
AGENTE RECAUDACION	9	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
OPERARIO Y PEON ALBAÑIL	8	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OPERARIO
CONSERJE Y ORDENANZA	33	E	ADMON.GRAL.	SUBALTERN		
VIGILANTE POLIDEPORTIVO	1	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
LIMPIADORA	40	E	ADMON ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OPERARIO

NUMERO TOTAL DE**FUNCIONARIOS DE CARRERA: 304****B) PERSONAL LABORAL FIJO (3)**

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
ECONOMISTA	1	SUPERIOR	
GRADUADO SOCIAL	1	MEDIA	
INGENIERO TECNICO AGRICOLA	1	MEDIA	
PROGRAMADOR	1	BACHILLER SUPERIOR	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	GRADUADO ESCOLAR	
AUXILIAR MANT. CONSULTORIO PEDANIAS	1	GRADUADO ESCOLAR	
MECANICO-CHAPISTA	1	G. ESCOLAR, F.P. 1º GRADO	
OPERADOR REPROGRAFIA	1	GRADUADO ESCOLAR	
VIGILANTE	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	
ORDENANZA	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	
PEON ALBAÑIL	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	
LIMPIADORA	23	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	
ORDENANZA AUXILIAR LIMPIEZA	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	
PINCHE COCINA	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	TIEMPO PARCIAL

NUMERO TOTAL DE PERSONAL FIJO: 38**C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA (3)**

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	DURACION CONTRATO	OBSERVACIONES
PSICOLOGO	1	SUPERIOR	OBRA O SERVICIO	
LICENCIADO EN DERECHO	1	SUPERIOR	OBRA O SERVICIO	
INGENIERO TECNICO AGRICOLA	1	T. MEDIA	INTERINIDAD	
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1	T.MEDIA	OBRA O SERVICIO	
ASISTENTE SOCIAL	1	T. MEDIA	OBRA O SERVICIO	
DIPLOMADO EMPRESARIALES	1	T. MEDIA	OBRA O SERVICIO	
GRADUADO SOCIAL	1	T. MEDIA	INTERINIDAD	
PROGRAMADOR	1	BACHILLER SUP.	INTERINIDAD	
AUXILIAR MANT. CONSULT.PEDAN	1	GRADUADO ESC.	INTERINIDAD	
OPERADOR REPROGRAFIA	1	GRADUADO ESC.	INTERINIDAD	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	GRADUADO ESC.	OBRA O SERVICIO	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	GRADUADO ESC.	INTERINIDAD	
VIGILANTE	1	GRADUADO ESC.	INTERINIDAD	
MECANICO-CHAPISTA	1	GRADUADO ESC.	INTERINIDAD	
LIMPIADORA	6	CERTIF.ESCOLAR	INTERINIDAD	
ORDENANZA	1	CERTIF.ESCOLAR	INTERINIDAD	
ORDENANZA AUXILIAR LIMPIEZA	1	CERTIF.ESCOLAR	INTERINIDAD	
CONSERJE	3	CERTIF.ESCOLAR	OBRA O SERVICIO	
CONSERJE	5	CERTIF.ESCOLAR	INTERINIDAD	
CONSERJE	1	CERTIF.ESCOLAR	CONTRATO MAYOR 45	
ENCARGADO MTO EDIF.PUBLICOS	1	CERTIF.ESCOLAR	OBRA O SERVICIO	
PINCHE	2	CERTIF.ESCOLAR	INTERINIDAD	

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 34

D) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL (3)

DENOMINACION DE LA PLAZA	Nº PUESTO	OBSERVACIONES
JEFE RELACIONES EXTERNAS GABINETE ALCALDIA	1	
AUXILIAR TCO. RELACIONES EXT. GABINETE ALCALDIA	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GABINETE ALCALDIA	1	
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL: 3		

(1) Art.º 25 Ley 30/84 de 2 de Agosto

(2) Arts.º 169 a 175 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril

(3) Art.º 177 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 304

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: 38

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 34

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL: 3

Lorca a 10 de diciembre de 1998.—El Secretario, José Almagro Hernández.— V.º B.º El Alcalde, Miguel Navarro Molina

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia : **MURCIA**, Corporación: **MUNICIPAL** , Nº Código Territorial: **30024**, OO.AA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de 10 de diciembre de 1998)

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ.	(1) GR.	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE	(2) CATEGORIA
T.A.G.	1	A	ADMON GRAL.	TECNICA	SUPERIOR	
TOPOGRAFO	1	B	ADMON. ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
DIPL.CIENCIAS EMPRESAR.	1	B	ADMON. ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
DELINEANTE	1	C	ADMON. ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR ADMINISTRAT.	7	D	ADMON. GRAL	AUXILIAR		
AUXILIAR INSPECCION	2	D	ADMON. ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 13

(1) Art.º 25 Ley 30/84 de 2 de Agosto

(2) Arts.º 169 a 175 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril

Lorca a 10 de diciembre de 1998.—El Secretario, José Almagro Hernández.—V.º B.º El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 1999

Provincia: MURCIA. Corporación: Municipal. N.º Código Territorial: 30024. OO.AA. **CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS (Aprobada por el Pleno Municipal del día 10 de diciembre de 1998).**

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

DENOMINACION DE PUESTO TRABAJO	NUMERO PUESTO	TITULARCION EXIGIDA
ANIMADOR CULTURAL	1	SUPERIOR
ARQUEOLOGO	1	SUPERIOR
DIR.T.ART.PLAS.	1	SUPERIOR
AYUDANTE DE BIBLIOTECA	2	BACHIL.SUP
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	BACHIL.SUP
COOR.UNIV.POPULAR	2	BACHIL.SUP
COOR.FESTEJOS	1	BACHIL.SUP
AUXILIAR CULTURAL	1	GRAD.ESCO
TOTAL	10	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION DE PUESTO TRABAJO	NUMERO PUESTO	TITULACION EXIGIDA
AUXILIAR MUSEO	1	BACHIL.SUPER
AUXILIAR ARCHIVO	1	BACHIL.SUPER
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	BACHIL.SUPER
ORDENANZA MUSEO	1	CER.ESCOLARI
TRAMOYISTA	1	CER.ESCOLARI
TOTAL	5	

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

DENOMINACION DE PUESTOS TRABAJO	NUM.PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
AUX.BIBLIOTECA	1	BACH.SUPER
INTERINIDAD		
TOTAL	1	

Número total de personal funcionario de carrera: 10

Número total de personal laboral fijo: 5

Numero total de personal laboral de duración determinada: 1

Lorca a 10 de diciembre de 1998.—El Secretario Delegado.—V.º B.º El Alcalde-Presidente.

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: MURCIA. **Corporación:** MUNICIPAL. **Nº Código Territorial:** 30024 OO.AA. INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. (Aprobada por Acuerdo del Consejo Rector en sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 1.998 y por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 10 de diciembre de 1998).

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la Plaza	N.º Plz.	(1) Gp	(2) Escala	(2) Subescala	(2) Clase	(2) Categor.
Médico	1	A	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Coordinador Deport.	2	C	Admón. Especial	Serv. Especiales	Com. Especial	
Coordinador Activid. Juveniles.	1	C	Admón. Especial	Serv. Especiales	Com. Especial	
Auxiliar Actividades Juveniles. (Vacante)	1	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Com. Especial	
Animador Deportivo.	1	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Com. Especial	
Socorristas-Vigilantes	3	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Com. Especial	
Monitor Dep. y Vig. Instalac. Deportivas.	1	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Com. Especial	
Operador Consola	1	D	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	
Encarg. Limpieza de Piscinas y Vigilante Instalac. Deportivas.	1	E	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	
Conserjes-Vigilantes	3	E	Admón. Especial	Serv. Especiales	Com. Especial	
TOTAL	15					

Lorca a 10 de diciembre de 1998.—La Secretaria Delegada.—V.º B.º El Vicepresidente.

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: MURCIA. **Corporación:** MUNICIPAL. **Nº Código Territorial:** 30024. OO.AA. INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. (Aprobada por Acuerdo del Consejo Rector en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1998 y por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 10 de diciembre de 1998).

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puesto de Trabajo	Nº de Puestos	Titulación Exigida	Observaciones
Capataz Agrícola	1	Graduado Escolar	Oferta Empleo 1996
Conserjes-Vigilantes	2	Certificado Escolaridad	Oferta Empleo 1996
Vigilantes-Socorristas	2	Graduado Escolar	
Conserje-Vigilante	1	Certificado Escolaridad	
TOTAL	6		

Lorca a 10 de diciembre de 1998.—La Secretaria Delegada.—V.º B.º El Vicepresidente.

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: MURCIA. **Corporación:** MUNICIPAL. **Nº Código Territorial:** 30024. OO.AA. INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. (Aprobada por Acuerdo del Consejo Rector en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1.998 y por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 10 de diciembre de 1998).

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

Denominación del Puesto de Trabajo	Nº de Puestos	Titulación Exigida	Duración Contrato	Observaciones
Capataz Agrícola	1	Graduado Escolar	Interino	Oferta Empleo 1996
Conserjes-Vigilantes	2	Certificado Escolaridad	Interino	Oferta Empleo 1996
Auxiliar Actividades Juveniles	1	Graduado Escolar	3 años	Oferta Empleo 1999
TOTAL	4			

Nº TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 15

Nº TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: 6

Nº TOTAL DE PERSONAL DE DURACION DETERMINADA: 4

Lorca a 10 de diciembre de 1998.—La Secretaria Delegada.—V.º B.º El Vicepresidente.

(2) Artº 177 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 1999

Provincia: MURCIA. **Corporación:** Municipal. **nº Código Territorial:** 30024. OO.AA. **CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES (Aprobada por el Pleno Municipal del día 10 de diciembre de 1998).**

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

DENOMINACION	GR	NV	NUM.PTOS.	TITULACION EXIGIDA
JEFE DE SERVICIO(DIRECTOR CCS)	A	26	1	PSICOLOGO
JEFE DE SECCION (PROGRAMAS)	B	24	1	DTS/ASIST.SOCIAL
PSICOLOGO	A	23	1	PSICOLOGO
UNIDAD TRABAJO SOCIAL (UTS)	B	21	7	DTS/ASIST.SOCIAL
DTS O ASISTENTE SOCIAL	B	21	3	DTS/ASIST.SOCIAL
ARQUITECTO TECNICO/APAREJADOR	B	21	1	ARQUITECTO TCO.
ADMINISTRATIVO	C	17	1	BACHILLER SUPERIOR
AUXILIAR EDUCATIVO	C	17	1	BACHILLER SUPERIOR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	1	GRADUADO ESCOLAR
OPERADOR CONSOLA	D	14	1	GRADUADO ESCOLAR
CONDUCTOR	E	13	1	CERTIFICADO ESCOLAR
RECEPCIONISTA.ATENCION PUBLIC	E	12	1	CERTIFICADO ESCOLAR
AUX.SERVICIO AYUDA DOMICILIO	E	12	8	CERTIFICADO ESCOLAR
DIR.CENT.ATENCION TEMPRANA	A	24	1	PSICOLOGO
ESPEC.PERTURBACIONES	B	21	2	DIPLOMADO
ESTIMULADOR GLOBBAL	B	21	1	DIPLOMADO
FISIOTERAPEUTA	B	21	1	DIPLOMADO
ENCARGADO HOGAR FUNCIONAL	B	22	1	DIPLOMADO
EDUCAD. NOCHE HOGAR FUNCIONAL	C	17	1	BACHILLER SUPERIOR
AUXILIAR HOGAR FUNCIONAL	C	14	1	GRADUADO ESCOLAR
TOTAL			36	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION	GR	NV	NUM.PTOS	TITULACION EXIGIDA
AUXILIAR EDUCATIVO	C	17	1	BACHILLER SUPERIOR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	1	GRADUADO ESCOLAR
DTS/ASISTENTE SOCIAL	B	21	1	DIPLOMADO EN TRA.SOC
FISIOTERAPEUTA	B	21	1	DIPLOMADO EN FISIOTE
AUX.SAD	E	12	1	CERTIFICADO ESCOLARI
TOTAL			5	

C) PERSONAL LABORAL POR TIEMPO INDEFINIDO

DENOMINACION	GR	NV	NUM.PTOS	TITULACION EXIGIDA
AUXILIAR EDUCATIVO	C	17	1	BACHILLER SUPERIOR
TOTAL			1	

D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACION	GR	NV	NUM.PTOS	TITULACION EXIGIDA
ARQUITECTO TECNICO	B	21	1	ARQUITECTO TCO.
UNIDAD TRABAJO SOCIAL (DTS)	B	21	1	DTS/ASISTEN.SOCIAL
FISIOTERAPEUTA	B	21	1	DIPLOMADO FISIOTERAP
DTS/ASISTEN.SOCIAL	B	21	2	DTS/ASUSTEN.SOCIAL
AUXILIAR S.A.D.	E	12	1	CERTIFICADO ESCOLARI
MONITORES CURSOS Y TALLERES	—	—	3	CERTIFICADO ESCOLARI
TOTAL			9	

Número total de personal funcionario: 36

Número total de personal laboral fijo: 5

Número total de personal laboral Indefinido: 1

Numero total de personal laboral de duración determinada: 9

Lorca a 10 de diciembre de 1998.—El Secretario Delegado.—V.º B.º El Alcalde-Presidente.

ANEXO

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

SIGNOS CONVENCIONALES UTILIZADOS EN LA RELACIÓN

Signo	Descripción	TITULACIÓN ACADÉMICA
1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	
2	GRADUADO ESCOLAR, F.P.1 O EQUIVALENTE	
3	BACHILLER SUPERIOR, F.P.2 O EQUIVALENTE	
4	TITULO DE INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO TÉCNICO, F.P.3 O EQUIVALENTE	
5	TITULO DE DOCTOR, LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO O EQUIVALENTE	
		CLASIFICACIÓN
F	FUNCIONARIO	
L	LABORAL	
FE	FUNCIONARIO DE EMPLEO EVENTUAL	
		TIPO DE PUESTO
S	SINGULARIZADO	
N	NO SINGULARIZADO	
		FORMA DE PROVISIÓN
C	CONCURSO	
LN	LIBRE NOMBRAMIENTO	
LD	LIBRE DESIGNACIÓN	
		ESCALA
HN	HABILITACIÓN NACIONAL	
AG	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
AE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
		SUBESCALA
AD	ADMINISTRATIVA	
AUX	AUXILIAR	
SU	SUBALTERNA	
SEC	SECRETARIA	
INT	INTERVENCION-TESORERIA	
T	TÉCNICA	
SE	SERVICIOS ESPECIALES	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
ALCALDÍA											
1	JEFE DE SECCIÓN DE PROTOCOLO	1	F	22	1.621.428	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3
2	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PROTOCOLO	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	AUXILIAR SUBALTERNO DE PROTOCOLO	1	F/L	23	673.512	N	C	D/E	AG	AUX/SU	2/1
4	JEFE DE RELACIONES EXTERNAS	1	FE	23	979.104	S	LN	A/B	AE	T	5/4
5	AUXILIAR TÉCNICO DE RELACIONES EXTERNAS	1	FE	17	586.212	N	LN	C	AE	T	3
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	FE	14	566.244	N	LN	D	AG	AUX	2
SECRETARÍA GENERAL											
1	SECRETARIO GENERAL	1	F	30	5.924.460	S	C	A	HN	SEC	5
2	RESPONSABLE DE UNIDAD	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	OFICIAL MAYOR	1	F	30	4.989.012	S	C	A	HN	SEC	5
AREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO											
1	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN	1	F	26	1.808.520	N	C	A	AG	T	5
2	JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO	1	F	26	1.808.520	N	C	A	AG	T	5
3	JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO Y GESTIÓN CONTRACTUAL	1	F/L	22	1.434.336	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PATRIMONIO MUNICIPAL	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	566.244	N		D	AG/AE	AUX/T	2
SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR											
1	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES LABORALES	1	F	26	1.808.520	N	C	A	AG	T	5
2	JEFE DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	1	F	22	1.434.336	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3
2	RESPONSABLE DE UNIDAD DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	RESPONSABLE DE UNIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTRATACIÓN	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DE NOMINAS Y REGIMEN INTERIOR	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	566.244	N	C	D	AG/AE	AUX/T	2
6	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIO CONSISTORIAL	1	F/L	14	623.628	N	C	D/E	AG/AE	SU/SE	2/1
7	NOTIFICADOR	1	F/L	12	480.204	N		E	AG	SU	1
8	CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL SUBALTERNO	2	F/L	12	480.204	N		E	AG	SU	1
9	JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA	1	F/L	22	1.434.336	N	C	B	AE	T	4
10	ENCARGADO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	1	F/L	17	748.356	N	C	C/D	AG/AE	SU/SE	3/2
11	ENCARGADO DE JARDINES	1	F/L	17	748.356	N	C	C/D	AE	SE	3/2
12	JARDINERO	4	F/L	14	566.244	N		D	AE	SE	2
13	LIMPIADOR	63	F/L	12	480.204	N		E	AE	SE	1
14	VIGILANTE	32	F/L	14	566.244	N		D	AE	SE	2
	CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL SUBALTERNO			12	480.204			E	AG	SU	1

SERVICIO DE ESTADÍSTICA, RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES, PEDANÍAS Y PROMOCIÓN TURÍSTICA											
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	1.808.520	N	C	A	AG/AE	T	5
2	COORDINADOR DE TURISMO	1	F	18	873.072	N	C	C	AE	T	3
3	AUXILIAR DE TURISMO	1	F	14	566.244	N		D	AG/AE	AUX/T	2
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ESTADÍSTICA	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	566.244	N		D	AG/AE	AUX/T	2
6	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONVENIOS Y PEDANÍAS	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
7	RESPONSABLE DE UNIDAD (AYUNTAMIENTO)	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	566.244	N		D	AG/AE	AUX/T	2
SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO											
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	1.808.520	N	C	A	AE	T	5
2	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO (LABORATORIO MUNICIPAL)	1	F	21	623.628	N		B	AE	T	4
3	ENCARGADO DE LA O.M.I.C.	1	F/L	22	873.072	S	C	B	AE	SE	4
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INSPECCIÓN, CONSUMO, PLAZAS Y MERCADOS	1	F	18	873.072	N	C	C	AE	SE/T	3
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	566.244	N		D	AG/AE	AUX/T	2
6	ENCARGADO PLAZA DE ABASTOS	1	F/L	14	566.244	N	C	D	AE	SE	2
7	VIGILANTES PLAZA DE ABASTOS	3	F/L	14	566.244	N		D	AE	SE	2
POLICÍA LOCAL											
1	SUBINSPECTOR	1	F	26	1.808.520	S	C	A	AE	SE	5
2	OFICIAL	1	F	22	1.018.716	N	C	B	AE	SE	4
3	SARGENTO	2	F	18	769.272	N		B	AE	SE	4
4	CABO	7	F	16	960.876	N		C	AE	SE	3
5	AGENTE MOTORISTA, COCHE PATRULLA, ATESTADOS, PATRULLA RURAL Y CONDUCTOR-ESCOLTA	54	F	14	842.376	N		C	AE	SE	3
6	AGENTE OFICINAS Y DEPOSITO CARCELARIO	7	F	14	717.648	N		C	AE	SE	3
7	AGENTE RESTANTES SERVICIOS POLICIA LOCAL Y SEGUNDA ACTIVIDAD	8	F	14	592.932	N		C	AE	SE	3
8	ENCARGADO DEL DEPOSITO CARCELARIO	1	F	16	1.309.620	N	C	C	AE	SE	3
9	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE POLICIA, TRAFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA	1	F	23	979.104	N		A	AG	T	5
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	566.244	N		D	AG/AE	AUX/T	2
11	PINCHE COCINA DEL DEPOSITO CARCELARIO T/P	2	F/L	12	294.516	N		E	AE	SE	1
SECCIÓN DE ACTAS, REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES											
1	JEFE DE SECCIÓN	1	F	24	1.434.336	N	C	A	AG	T	5
2	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ACTAS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	RESPONSABLE DE UNIDAD DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DEL REGISTRO GENERAL	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	566.244	N		D	AG/AE	AUX/T	2
6	ENCARGADO DE CENTRALITA	1	F	14	566.244	N	C	D	AE	SE	2
SECCIÓN INFORMATICA											
1	JEFE DE SECCIÓN	1	F	22	1.434.336	N	C	B/C	AE	T	4/3

2	PROGRAMADOR	2	F/L	17	586.212	N	C	AE	T	3
SECCIÓN DE PROMOCIÓN DE EMPLEO										
1	JEFE DE SECCIÓN	1	F	22	1.434.336	N	C	AG/AE	T/SE/AD	4/3
2	GRADUADO SOCIAL (CONTRATACIONES Y ASESORIA LABORALES)	1	F/L	21	623.628	N	B	AE	T	4
3	PROGRAMAS FORMATIVOS Y DE EMPLEO (TECNICO MEDIO)	1	F/L	21	623.628	N	B	AE	T	4
4	COORDINADOR DE TALLERES FORMATIVOS	1	F/L	18	873.072	N	C	AE	SE	3
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	3	F/L	14	566.244	N	D	AG/AE	AUX/T	2
6	VIGILANTE-CONDUCTOR	1	F/L	14	566.244	N	D	AE	SE	2
ARCHIVO MUNICIPAL										
1	JEFE DEL ARCHIVO	1	F	22	1.434.336	S	C	B/C	AE	T
2	RESPONSABLE DE UNIDAD	1	F	18	873.072	N	C	AE	T	3
3	AUXILIAR DE ARCHIVO	2	F/L	17	586.212	N	C	AE	T	3
INTERVENCIÓN										
1	INTERVENTOR	1	F	30	5.300.832	S	C	A	HN	INT
2	JEFE DE SERVICIO	1	F/L	26	1.808.520	N	C	A	AG/AE	T
3	ECONOMISTA	2	F/L	23	979.104	N	A	AE	T	5
4	JEFE DE SECCIÓN	1	F	22	1.434.336	N	C	B/C	AG/AE	AD/T
5	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PAGOS	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T
6	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INGRESOS	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	4	F/L	14	566.244	N	D	AG/AE	AUX/T	2
TESORERIA										
1	TESORERO	1	F	30	4.989.012	S	C	A	HN	INT
2	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	1.808.520	N	C	A	AG	T
3	SUBCAJERO-RECAUDADOR	1	F	22	3.900.000	N	LD	B/C	AG/AE	AD/T
4	JEFE DE SECCIÓN DE INGRESOS	1	F	22	1.434.336	N	C	B/C	AG/AE	AD/T
5	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CAJA	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (CAJA)	1	F/L	14	690.972	N	D	AG/AE	AUX/T	2
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (CONTABILIDAD TESORERIA)	1	F/L	14	566.244	N	D	AG/AE	AUX/T	2
8	RESPONSABLE DE UNIDAD DE I.A.E., I.V.T.M. Y MULTAS	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE
9	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PLUSVALIA Y CERTIFICACIONES	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE
10	RESPONSABLE DE UNIDAD DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE
11	DELINANTE	2	F/L	17	586.212	N	C	AE	T	3
12	INSPECTOR	2	F	17	586.212	N	C	AE	SE/T	3
13	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INGRESOS DIVERSOS	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE
14	RESPONSABLE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	6	F/L	14	566.244	N	D	AG/AE	AUX/T	2
16	AGENTE RECAUDACION	2	F	12	480.204	N	E	AE	SE	1

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
1	DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA DE URBANISMO	1	F	28	4.053.576	S	C	A	AE	T	5
2	SUBDIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA DE URBANISMO	1	F	26	2.182.692	S	LN	A	AG/AE	T	5
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	566.244	N		D	AG/AE	AUX/T	2
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA											
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	1.808.520	N	C	A	AE	T	5
2	JEFE DE SECCIÓN	1	F	22	1.434.336	N	C	B	AE	T	4
3	DELINEANTE	2	F/L	17	586.212	N		C	AE	T	3
4	TOPOGRAFO-CARTOGRAFO	1	F/L	21	623.628	N		B	AE	T	4
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	566.244	N		D	AG/AE	AUX/T	2
6	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICO ADMINISTRATIVO	1	F	23	979.104	N		A	AG	T	5
7	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2
SERVICIO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA											
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	1.808.520	N	C	A	AG	T	5
2	JEFE DE SECCIÓN DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	1	F	22	1.434.336	N	C	B	AE	T	4
3	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA, INFRACCIONES, SANCIONES URBANÍSTICAS Y MEDIO AMBIENTE	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
4	JEFE DE SECCIÓN DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA	1	F	24	1.434.336	N	C	A	AE	T	5
5	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2
6	AUXILIAR DE REPROGRAFÍA	1	F/L	14	566.244	N		D	AG	AUX	2
7	RESPONSABLE DE UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
8	RESPONSABLE DE UNIDAD DE APERTURAS	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	5	F/L	14	566.244	N		D	AG/AE	AUX/T	2
10	INSPECTOR	3	F	17	586.212	N		C	AE	SE/T	3
11	AUXILIAR DE INSPECCIÓN	3	F	14	566.244	N		D	AE	SE	2
SERVICIO CENTRAL Y ECONOMICO											
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	1.808.520	N	C	A	AG	T	5
2	RESPONSABLE DE UNIDAD (CENTRAL Y SERVICIOS GENERALES)	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (SECRETARIA DEL CONSEJO)	1	F/L	14	566.244	N		D	AG/AE	AUX/T	2
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (REGISTRO Y ARCHIVO)	1	F/L	14	566.244	N		D	AG/AE	AUX/T	2
5	TECNICO MEDIO ECONOMICO	1	F	21	623.628	N		B	AE	T	4
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (INGRESOS)	1	F/L	14	566.244	N		D	AG/AE	AUX/T	2
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	566.244	N		D	AG/AE	AUX/T	2

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
	(GASTOS)										
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (CAJERO)	1	F/L	14	566.244	N		D	AG/AE	AUX/T	2
9	NOTIFICADOR	1	F/L	12	480.204	N		E	AG	SU	1
10	CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL SUBALTERNO	1	F/L	12	480.204	N		E	AG	SU	1
SERVICIOS TÉCNICOS OBRAS, URBANIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE											
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	1.808.520	N	C	A	AE	T	5
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	566.244	N		D	AG/AE	AUX/T	2
3	JEFE DE SECCIÓN (MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES)	1	F	22	1.434.336	N	C	B	AE	T	4
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTROL CONSUMO ENERGIA	1	F/L	18	873.072	N	C	C/D	AE	SE	3/2
5	ENCARGADO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO	1	F/L	17	935.436	N	C	C/D	AE	SE	3/2
6	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AE	T/SE	3/2
7	JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (ZANJAS Y DESVIOS DE LINEAS)	1	F/L	15	623.628	N	C	D	AE	SE	2
8	JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (MONTAJES DE FIESTAS)	1	F/L	15	623.628	N	C	D	AE	SE	2
9	JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (EDIFICIOS PÚBLICOS Y SEMAFOROS)	1	F/L	15	623.628	N	C	D	AE	SE	2
10	JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO)	1	F/L	15	623.628	N	C	D	AE	SE	2
11	JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (MANTENIMIENTO CUADROS Y AVERIAS)	1	F/L	15	623.628	N	C	D	AE	SE	2
12	ELECTRICISTA	5	F/L	14	566.244	N		D	AE	SE	2
13	JEFE DE SECCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO	1	F	22	1.434.336	N	C	B	AE	T	4
14	ENCARGADO DE MONTAJES DIVERSOS	1	F/L	14	623.628	N	C	E	AE	SE	1
15	OPERARIO (MONTAJES DIVERSOS)	1	F/L	12	480.204	N		E	AE	SE	1
16	ARQUITECTO TÉCNICO	1	F/L	21	623.628	N		B	AE	T	4
17	DELINEANTE	1	F/L	17	586.212	N		C	AE	T	3
18	ENCARGADO DE OBRAS Y VÍAS PÚBLICAS	1	F/L	14	623.628	N	C	D/E	AE	SE	2/1
19	CAPATAZ DE OBRAS	1	F/L	15	623.628	N	C	D	AE	SE	2
20	OFICIAL ALBANIL	1	F/L	14	566.244	N		D	AE	SE	2
21	OPERARIO DE OBRAS	6	F/L	12	480.204	N		E	AE	SE	1
22	ENCARGADO DEL TALLER Y ALMACEN MUNICIPAL	1	F/L	17	748.356	N	C	C/D	AE	SE	3/2
23	MECANICO	2	F/L	14	566.244	N		D	AE	SE	2

CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
1	DIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	1	F/L	26	1.808.520	N	LD	A	AE	T	5
2	ADMINISTRATIVO	1	F/L	17	586.212	N		C	AG	AD	3
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F/L	14	566.244	N		D	AG	AUX	2
4	PSICOLOGO	1	F/L	23	979.104	N		A	AE	T	5
5	RECEPCIONISTA (ATENCIÓN AL PÚBLICO)	1	F/L	12	673.512	N	C	D/E	AG	AUX/SU	2/1
6	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA	1	F/L	24	1.247.256	N	LD	A	AE	T	5
7	FISIOTERAPEUTA	2	F/L	21	623.628	N		B	AE	T	4
8	ESPECIALISTA EN PERTURBACIONES	2	F/L	21	623.628	N		B	AE	T	4
9	TRABAJADOR SOCIAL (CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA)	1	F/L	21	623.628	N		B	AE	T	4
10	ESTIMULADOR	1	F/L	21	623.628	N		B	AE	T	4
11	JEFE DE SECCIÓN DE PROGRAMAS	1	F/L	22	1.434.336	N	C	B	AE	T	4
12	TRABAJADOR SOCIAL (UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL)	7	F/L	21	810.720	N	C	B	AE	T	4
13	AUXILIAR EDUCATIVO	3	F/L	17	586.212	N		C	AE	SE	3
14	AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	9	F/L	12	480.204	N		E	AE	SE	1
15	CONDUCTOR	1	F/L	12	566.244	N		E	AE	SE	1
16	ENCARGADO DEL HOGAR FUNCIONAL	1	F/L	22	873.072	N	C	B	AE	T	4
17	EDUCADOR DEL HOGAR FUNCIONAL	1	F/L	17	586.212	N		C	AE	SE	3
18	AUXILIAR DEL HOGAR FUNCIONAL	1	F/L	14	690.972	N		D	AE	SE	2

CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
1	COORDINADOR-JEFE DE SERVICIO	1	F/L	26	1.808.520	N	C	A	AE	SE	5
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	566.244	N		D	AG/AE	AUX/T	2
3	COORDINADOR DE LA BANDA MUNICIPAL DE MUSICA	1	F	18	873.072	N	C	C/D	AE	SE	3/2
4	MUSICO (TP 42.85%)	3	F	14	242.640	N		D	AE	SE	2
5	DIRECTOR DEL TEATRO GUERRA	1	F/L	24	1.247.256	S	C	A/B	AE	T	5/4
6	TAQUILLERO	1	F/L	12	566.244	N	C	D/E	AG/AE	SU/SE	2/1
7	TRAMOYISTA	1	F/L	12	480.204	N		D/E	AE	SE	2/1
8	PORTERO	1	F/L	12	480.204	N		D/E	AG	SU	2/1
9	ACOMODADOR	1	F/L	12	480.204	N		D/E	AG	SU	2/1
10	COORDINADOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR	1	F/L	18	873.072	N	C	C	AE	SE	3
11	DIRECTOR DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO	1	F/L	24	1.247.256	S	C	A	AE	T	5
12	AUXILIAR DE MUSEO	1	F/L	17	586.212	N		C	AE	T	3
13	ORDENANZA	3	F/L	12	480.204	N		E	AG	SU	1
14	DIRECTOR DEL TALLER DE ARTES PLÁSTICAS	1	F/L	24	1.060.164	S	LD	A	AE	T	5
15	ENCARGADO BIBLIOTECA	1	F	22	873.072	N	C	B	AE	T	4
16	AYUDANTE BIBLIOTECA	2	F/L	18	748.356	N	C	C	AE	SE	3
17	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	F/L	17	586.212	N		C	AE	SE	3
18	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CULTURA	1	F/L	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2

CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
19	AUXILIAR CULTURAL	1	F/L	14	566.244	N		D	AE	SE	2
20	RESPONSABLE DE UNIDAD DE EDUCACIÓN	1	F/L	18	873.072	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
21	COORDINADOR DE FESTEJOS	1	F/L	18	873.072	N	C	C	AE	SE	3

INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
1	JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRACIÓN	1	F	22	1.434.336	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3
2	OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	566.244	N		D	AE	T	2
3	GERENTE DEPORTIVO	1	F	24	1.247.256	S	LD	A	AE	T	5
4	COORDINADOR TÉCNICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	18	873.072	N	C	C	AE	SE	3
5	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	17	748.356	N	C	D	AE	SE	2
6	JEFE DE BRIGADA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	14	498.900	N	C	D/E	AE	SE	2/1
7	SOCORRISTA-VIGILANTE	4	F/L	14	566.244	N		D	AE	SE	2
8	MONITOR DEPORTIVO VIGILANTE DE INSTALACIONES	1	F/L	14	566.244	N		D	AE	SE	2
9	OPERARIO/BARREROS	1	F/L	12	480.204	N		E	AE	SE	1
10	CONSERJE, VIGILANTE	5	F/L	12	480.204	N		E	AG/AE	SU/SE	1
11	CAPATAZ AGRÍCOLA	1	F/L	15	623.628	N		D	AE	SE	2
12	COORDINADOR TÉCNICO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	F/L	18	873.072	N	C	C	AE	SE	3
13	ANIMADOR DEPORTIVO	1	F/L	14	623.628	N		D	AE	SE	2
14	MEDICO DE MEDICINA DEPORTIVA	1	F/L	24	1.434.336	N	C	A	AE	T	5
15	COORDINADOR DEL AREA DE JUVENTUD	1	F/L	18	873.072	S	C	C	AE	SE	3
16	COORDINADOR DE ACTIVIDADES JUVENILES	1	F/L	18	873.072	N	C	C	AE	SE	3
17	AUXILIAR DE ACTIVIDADES JUVENILES	1	F/L	14	566.244	N	C	D	AG/AE	AUX/SE	2
18	ENCARGADO DE PROGRAMAS Y DESARROLLO JUVENIL	1	F/L	21	623.628	N	C	B/C	AE	T	4/3

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
1	COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS E INTERVENCIONES	1	F	23	997.800	N	C	A/B	AG/AE	T	5/4
2	ABOGADO	1	F/L	23	979.104	N		A	AE	T	5
3	PSICOLOGO	1	F/L	23	979.104	N		A	AE	T	5
4	ENCARGADO CASA ACOGIDA	1	F	22	873.072	N	C	B	AE	T	4
5	TRABAJADOR SOCIAL	1	F/L	21	623.628	N		B	AE	T	4
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	566.244	N		D	AG/AE	AUX/T	2

Molina de Segura

16941 Modificación de Ordenanzas Municipales para el ejercicio 1999.

Expuestos al público los acuerdos de aprobación inicial de Modificación de Ordenanzas a que se refiere el Edicto publicado en el B.O.R.M. número 257 correspondiente al día 6 de noviembre pasado, sin que se hayan interpuesto reclamación alguna, los mismos se entienden elevados a definitivos en virtud de lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley de Haciendas Locales, publicándose el texto definitivo de las mismas en cumplimiento de lo dispuesto en el precitado artículo.

Contra dichos acuerdos se podrá interponer, de conformidad a lo que preceptúa el art. 19 de la referida Ley, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

El texto íntegro de las modificaciones es el siguiente:

ACUERDOS

1. Proceder a la creación de las siguientes nuevas Ordenanzas Municipales:

Ordenanza número 27, "Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de "Escuelas de Verano" del Consejo Municipal de Bienestar Social".

ORDENANZA NUM. 27

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "ESCUELAS DE VERANO" DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL

PREÁMBULO

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución en donde se establece la potestad a favor de las Corporaciones Locales para establecer y exigir tributos debiendo de disponer de los medios suficientes para tal desempeño y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de la Bases del Régimen Local, Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones introducidas en la Ley 25/1998, se establece la presente Ordenanza del Precio Público por la Prestación del Servicio "Escuelas de Verano" del Consejo Municipal de Bienestar Social, la cual será de aplicación en todo el territorio del Municipio de Molina de Segura.

NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.- Tendrán la consideración de Precio Público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que satisfagan por la actividad "Escuelas de Verano".

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.1.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, aquellos que soliciten la inscripción cualquier actividad descrita en el artículo 1 de la presente ordenanza, que promueva el Consejo Municipal de

Bienestar Social del Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Las cuotas líquidas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los/as participantes menores de edad, así como los propios adultos que se inscriban.

3.- El obligado al pago deberá:

3.a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.

3.b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

3.c) Declarar el domicilio, (a todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquellos), en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no dé conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

OBLIGACIÓN AL PAGO

Artículo 3.- La obligación de pagar el precio público regulado en la presente Ordenanza, nace en el momento de formalizar la inscripción o matrícula de la actividad que se vaya a realizar, con independencia de su real prestación, si la falta de ésta fuera imputable al solicitante.

CUANTÍA

Artículo 4.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será el que a continuación se relaciona:

Escuela de Verano:

Mes de Julio: 3.000.- Ptas.

Mes de Agosto: 3.000.- Ptas.

Mes de Julio y Agosto: 5.000.- Ptas.

En el supuesto de que se matriculen varios hermanos, el primer hermano abonará el 100%, el segundo el 50% y el tercero el 25% de la cuota. El cuarto hermano y sucesivos serán gratis.

Las cantidades indicadas podrán reducirse en aquellas familias que por situación de necesidad o por escasos ingresos económicos no puedan satisfacer los precios públicos. Para ello será necesario informe previo del Trabajador/a Social.

Artículo 5.1.- Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados presentarán en el Consejo Municipal de Bienestar Social, la solicitud de inscripción en los modelos oficiales. Igualmente deberán comunicar al mencionado Consejo cualquier variación que se produzca posteriormente.

2.- El importe del precio público deberá ser ingresado en la Tesorería del Ayuntamiento de Molina de Segura, o en la entidad Bancaria que se determine al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1999 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

El Secretario.—V.º B.º El Alcalde.

Ordenanza número 40, "Reguladora de las Tasas por

utilización privativa del dominio público local".

ORDENANZA NUM. 40

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, ASI COMO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL

PREÁMBULO

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución en donde se establece la potestad a favor de las Corporaciones Locales para establecer y exigir tributos debiendo de disponer de los medios suficientes para tal desempeño y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones introducidas en la Ley 25/1998, se establece la presente Ordenanza Reguladora de Tasas por Utilización Privativa del dominio Público Local, la cual será de aplicación en todo el territorio del Municipio de Molina de Segura.

NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.-1.- Tienen la consideración de tasas las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por :

a) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

b) La prestación de servicios o realización de actividades administrativas de la competencia de la Entidad local preceptora de dichas contraprestaciones, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

·Que los servicios públicos o las actividades administrativas no sean de solicitud o recepción voluntaria.

·Que los servicios públicos o las actividades administrativas no sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

Artículo 2.- Las Entidades Locales no podrán exigir tasas por los servicios siguientes:

- a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.
- b) Alumbrado en vías públicas.
- c) Vigilancia pública en general
- d) Protección Civil
- e) Limpieza en vías públicas.
- f) Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.1.- Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria:

a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de la Ley 39/88.

b) Que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las Entidades locales, conforme a alguno de los supuestos

previstos en el artículo 20.4 de la Ley 39/88.

Artículo 4.1.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:

a) En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

b) En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

c) En las tasas establecidas por la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio, las Entidades o Sociedades aseguradoras del riesgo.

d) En las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5.1.- La Administración Municipal podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquéllos en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no dé conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

Artículo 5.2.- En el caso de propietarios de fincas o titulares de empresas industriales o comerciales, sitas en el término municipal, residentes o domiciliados fuera del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

CUANTÍA DE LAS TASAS

Artículo 6.-1.- En la prestación de servicios o realización de actividades, el importe de la tasa deberá cubrir, como máximo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

En la determinación del coste final del servicio o actividad se tendrán en cuenta los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado, y en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad.

Artículo 6.2.- El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

Artículo 6.3.- Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la

concesión, autorización o adjudicación.

La utilidad derivada podrá determinarse calculando el coste financiero que supondría la adquisición de un bien de similares características y análoga situación, aplicando el interés legal del dinero.

Artículo 6.4.- En la utilización o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el uno y medio por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente las Empresas en cada término municipal.

INDEMNIZACIONES Y REINTEGROS

Artículo 7.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños son irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros anteriores.

ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS

Artículo 8.1.- Las Tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible:

a) Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 8.2.1.- Cuando la naturaleza material de las tasas exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente Ordenanza fiscal, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

Artículo 8.2.2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

PRERROGATIVAS DE LAS TASAS

Artículo 9.- La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza, es la señalada en la tarifa que se detalla a continuación

Se aplica un incremento en el artículo 9, apartados 4.2;

4.3.1; 4.3.2; 4.9.1; 4.9.2; 4.9.3; y 7.3 del 2%.

4.2.- Instalaciones de feria:

Casetas de venta de turrón, cascaruja y similares, cada ml y día, 140 pts.

Ruedas de caballitos, columpios, casetas de tiro y pequeñas atracciones, por m² y día, 140 Pts.

Coches eléctricos, trenes eléctricos, carruseles, circos, tómbolas y grandes atracciones, por m² y día, 140 Pts.

Norias y atracciones de altura, por m² y día, 140 Pts.

4.3.1.- Por ocupación de vía pública con máquinas expendedoras de bebidas o tabaco, máquinas automáticas de fotografía, elementos mecánicos recreativos para niños y similares, siempre que no interrumpa el tráfico, paso peatonal o entorpezca la evacuación de la actividad del local a que pertenezcan, por metro cuadrado y día 80 pesetas; excepto en periodo de fiestas que se registrará por lo establecido en el artículo 4.9 de la presente Ordenanza.

4.3.2.- Por ocupación de vía pública con motocicletas o automóviles, destinados a compraventa, y con licencia de actividad municipal, siempre que no interrumpa el tráfico, ni exceda el número de diez unidades, 105 pesetas por cada unidad y día.

Periodo de Fiestas Patronales.

A) Puestos de feria y otros:

4.9.1 PUESTOS DE FERIA.

·Casetas de venta turrón, cascarujas, palomitas, crepes, panochas y similares a: 3.130 Ptas/m.l.

·Puestos de gofres y similares: 26.035 Ptas/puesto

·Puestos de hamburguesas, perritos y similares: 78.110 Ptas/puesto

·Bisutería, perfumes, ropa, cuadros y similares: 3.130 Ptas/m.l.

·Casetas de tiro, grúas y similares: 6.190 Ptas/m.l.

·Tómbolas: 208.285 Ptas/Unid.

·Puestos de churros y chocolate: 312.430 Ptas/Puesto

·Venta de plantas mediante sorteo a: 15.625 Ptas/m.l.

·Foto pins, y similares: 4.645 Ptas/m.l.

·Puestos de venta de serigrafías o grabados en telas, barro u otro material, heráldica y caricaturas: 6.250 Ptas/m.l.

·Tascas y otros similares (1): 104.145 Ptas/puesto

·Máquinas de bebidas, aperitivos y similares: 15.625 Ptas/unidad

·Circos: 104.145 Ptas/puesto

·Exposiciones o exhibiciones cualquier índole con cobro de entrada: 52.075 Ptas/puesto

·Carros ambulantes de frutos secos, juguetes, etc, instalados en zonas a determinar: 5 210 Ptas/puesto

·Otras instalaciones para venta de cerveza, refrescos,

·bocadillos, etc., en casos festivos puntuales: 26.035 Ptas/puesto

·Bares o similares con mesas más tasa de cada mesa: 20.830 Ptas/m.l.

·Bares o similares sin mesas: 20.830 Ptas/m.l.

·Chiringuitos de Peñas Huertanas, quedan excluidos del pago de tasas.

·Expedidoras de bebidas y similares: 5.210 Ptas/Uni.

La instalación de chiringuitos de Peñas Huertanas y otros de carácter benéfico, estarán exentos de pago de precios públicos, siempre con el conocimiento y la autorización oportuna.

(1) Se entiende como tascas y otros similares aquellas instalaciones que se ajusten a la normativa municipal en vigor y siempre con el informe correspondiente de los Servicios

Técnicos Municipales.

A) Atracciones mecánicas de feria:

Como viene siendo tradicional, el Instituto Municipal de Cultura y Festejos, designará y acondicionará una zona concreta para la ubicación de las atracciones de feria mecánicas. Dicho espacio será adjudicado de acuerdo a las condiciones que se fijen en el pliego de condiciones que anualmente se elaborará a tal efecto.

4.9.2 - Periodo de Navidad y Reyes, Carnaval, Semana Santa y Fiestas de barrios y pedanías.

Se entienden como fechas reales en estos periodos de tiempo aquellas que se corresponden con las vacaciones escolares, salvo en las fiestas de barrios y pedanías que estarán sujetas al calendario que, a tal efecto, señalen las respectivas Comisiones de Fiestas.

a) A las tarifas recogidas en el artículo 4.9.1 a) se les aplicará una reducción del 50%, excepto en la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares y carros ambulantes a los que les será de aplicación la Ordenanza correspondiente. Igualmente no afecta esta reducción a otras instalaciones para venta de cerveza, refrescos, etc., a las que habrá de aplicarse el 100% de la tarifa.

Para la instalación de Circos y Exposiciones o Exhibiciones de cualquier índole, la reducción será del 25%.

b) Con respecto a las atracciones mecánicas de feria se establece una tarifa única por cuantía de 40 pesetas/m²/día.

Artículo 4.9.3.- Resto del año.

a) Las instalaciones recogidas en el artículo 4.9.1 a), devengarán el pago de un precio público calculado en 155 pesetas/metro cuadrado/día, durante los sábados, domingos y festivos y de 80 pesetas/metro cuadrado/día, de lunes a viernes. Excepto en la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares y carros ambulantes a los que les será de aplicación la Ordenanza correspondiente. Igualmente no afecta esta reducción a otras instalaciones para venta de cerveza, refrescos, etc., a las que habrá de aplicarse el 100% de la tarifa.

Para la instalación de Circos y Exposiciones o Exhibiciones de cualquier índole, la reducción será del 50%

b) Con respecto a la instalación de atracciones mecánicas de Feria, la tarifa a aplicar será de 20 pesetas/metro cuadrado/día, los sábados, domingos y festivos y de 10 pesetas/metro cuadrado/día de lunes a viernes.

En aquellas instalaciones en las que, por la naturaleza de la misma, se considere oportuno el depósito de fianza, se informará por los Servicios Técnicos Municipales sobre la cuantía de la misma y otros informes y requerimientos que, a su juicio, estime oportunos.

7.3.- Por anuncio con megafonía, al día: 2.040 Ptas.

Esta ordenanza surtirá efecto a partir del 1 de enero de 1999 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

El Secretario.—V.º B.º El Alcalde.

2. Proceder a la derogación de la Ordenanza número 9.

3. Proceder a la revisión de las Ordenanzas Municipales

para 1999, como sigue:

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS:

3.1. Modificaciones de artículos y textos:

*Del artículo 1 y/o preámbulo de las Ordenanzas números 1-2-4-6-7-8-10-11-12-13-14-15-16-19-21-23-24-25-26-28-29-30-31-35-36-39

*Adición como Preámbulo en las Ordenanzas 17-20-33-34

quedando como sigue:

“En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución en donde se establece la potestad a favor de las Corporaciones Locales para establecer y exigir tributos, debiendo disponer de los medios suficientes para tal desempeño, y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones introducidas en la Ley 25/1998, se establece la presente Ordenanza, la cual será de aplicación en todo el territorio del Municipio de Molina de Segura”.

3.2. Cambios de articulado:

*Cambiar el artículo 12 apartados 1 al 8 de la Ordenanza número 30 “Reguladora de los Precios Públicos” a la Ordenanza número 40 “Reguladora de Tasas por utilización privativa del dominio público local”, concretamente a su art. núm. 11.

*Cambiar el artículo 9 de la Ordenanza número 30 “Reguladora de los Precios Públicos” a la Ordenanza número 36 (concretamente a su artículo 3.1 apartado E), “Reguladora de los Precios Públicos por la utilización de Locales Municipales”, que pasa a denominarse ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE CULTURA Y FESTEJOS.

3.3. Resto de modificaciones:

ORDENANZA NÚM. 2.- ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Modificar:

Artículo 5. “El cobro del citado impuesto se podrá fraccionar en dos pagos semestrales”.

ORDENANZA NUM. 4.-ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Modificar:

Artículo 4.1

C) CAMIONES:

*De menos de 1.000 kg. De carga útil 9.270.- ptas.

F) OTROS VEHÍCULOS:

*Ciclomotores 1.200.- ptas.

*Motocicletas hasta 125 cc. 1.250.- ptas.

*Motocicletas más de 1.000 cc.17.000.- ptas.

ORDENANZA NÚM. 14.- REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Modificar 7.2.- Se aplica una subida general de un 10% en todos sus importes.

Modificar:

Artículo 7.2.D.

D1- Residencias, Hostales y Hoteles, hasta 25 habitaciones: 72.864.-Pts

D2- Residencias, Hostales y Hoteles, de 26 a 50 habitaciones: 123.552.-Pts

D3- Residencias, Hostales y Hoteles, de más de 50 habitaciones: 178.240.-Pts

Artículo 7.2.G. COMERCIOS DE ALIMENTACIÓN-HIPERMERCADOS

*Hasta 150 m².: 31.944.-Pts

*De 151 m². a 200 m².: 42.000.-Pts

*De 201 m² a 500 m².: 100.000.-Pts

*De 501 m² a 800 m².: 1.000.000.-Pts

*De 801 m² a 2500 m².: 1.300.000.-Pts

*De 2501 m² a 5000 m².: 2.500.000.-Pts

*Más de 5000 m².: 3.500.000.-Pts

Incluir:

Apartado L) SALONES RECREATIVOS

*Hasta 50 m². Superficie y 10 máquinas: 36.000.-Ptas

*De 51 m² a 100 m². De superf. Y 10 máquinas: 46.600.-Ptas

*De más de 100 m². Y más de 10 máquinas: 76.600.-Ptas

Incluir:

Los locales que tengan un horario inferior al 30% de lo habitual, o que permanezcan abiertos al público menos del 50% de las jornadas habituales al año tendrán una reducción de la Tasa del Servicio de Recogida de Basuras del 50% de la cuota, previa solicitud e informe del Servicio de Inspección.

ORDENANZA NÚM. 16.- REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Modificar:

*Incremento del 2% en las tarifas de Precios Públicos por la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, Actividades docentes y servicios del Instituto Municipal de Deportes, con redondeo a múltiplos de 5 .

Incluir:

*Obtendrán bonificación del 50% en los precios públicos en las Clases de Mantenimiento de Adultos, todas las mujeres que estén afiliadas a cualquier Centro de la Mujer de Molina de

Segura.

ORDENANZA NÚM. 19.- REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Incluir:

Artículo 6.

Epígrafe 1º. 3 "Compulsa de documentos para otro organismo o centro distinto del Ayuntamiento.

De 1 a 10 compulsas: 200.- Ptas

De 11 a 25 compulsas: 400.- Ptas

De 26 a 100 compulsas: 1.000.- Ptas

De exceso de cada 100: 1.000.- Ptas

ORDENANZA NÚM. 30.- ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS Y ORDENANZA REGULADORA DE LOS MISMOS.

Incluir:

Artículo 12.1.- Precios adquisición Vados y Placas Ciclomotores:

1.1.- Que la Ordenanza núm. 4, Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en su art. 5.4., establece que los vecinos que matriculen un ciclomotor, deberán proceder a la adquisición de la matrícula previo pago de su precio de coste.

1.2.- Que la Ordenanza núm. 30 Reguladora de Precios Públicos y establecimiento de los mismos en su art. 5.5. indica que los vecinos a los que les sea autorizada la colocación de disco de vado permanente deberán proceder a la adquisición del mismo, previo pago de su coste.

1.3.- Que una vez analizado el gasto correspondiente a la compra de placas de matrícula y vados permanente, habría de ajustar el cobro de las mismas a su coste.

1.4.- Que de dicha equiparación se desprende el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PRECIO PÚBLICO
Placas Matric. Motos	500.-
Modificar: Placas Vados	1.700.-

ORDENANZA NÚM. 33.- REGULADORA DE TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES.

Modificar: Precio Público por la actividad y servicio de control animal.

1. Por la retirada de la vía pública de animales considerados vagabundos, extraviados o no identificados (según la O.M. Sobre Tenencia de Animales), por animal 3.500.- ptas.

2. Por retirada de animales de domicilios particulares bajo petición de sus respectivos propietarios, por animal 3.500.- ptas.

3. Por entrega de animal en las instalaciones del Centro Zoonosanitario Municipal, para su posterior donación o eutanasia, por animal 3.000.- ptas. (Quedan exentos los cachorros con edad inferior a tres meses).

4. Por estancia en el Centro Zoonosanitario Municipal, comprendiendo exclusivamente deposito, manutención, por

día 700.- ptas.

5. Por sacrificio eutanásico de animales que no hayan sido retirados o reclamados en los plazos previstos en la O.M. sobre Tenencia de Animales, por animal 3.000.- ptas.

ORDENANZA NÚM. 36.- REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES.

Incluir:

Se aplica un incremento del 2% en el Artículo 3.1.E).

ORDENANZA NÚM. 39.- REGULADORA DE LA TASA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE VIGILANCIA SANITARIA SOBRE TENENCIA DE PERROS.

Modificar:

Artículo 3, apartado 3

Esta tasa se devengará en el padrón anual.

Disposición Final

Estas Modificaciones de Ordenanzas surtirán efectos a partir de su publicación y seguirán en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Molina de Segura 9 de diciembre de 1998.—El Alcalde.

San Pedro del Pinatar

17323 Modificación de créditos número 31/98.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de créditos número 31/98, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, se hace pública dicha modificación presupuestaria que se ciñe al siguiente

Resumen por capítulos

Gastos			
Capítulo	Disminución	Aumentos	Diferencias
II	0	33.320.000	-33.320.000
III	16.000.000		+16.000.000
IV	400.000	1.068.410	-668.410
VI	6.848.372	6.848.372	0
IX	17.988.410		+17.988.410
TOTALES	41.236.782	41.236.782	0

San Pedro del Pinatar a 22 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Ricote

17182 Presupuesto General, plantilla y R.P.T. para 1998.

El Pleno del Ayuntamiento de Ricote, en sesión extraordinaria celebrada el 24.11.98, ha aprobado definitivamente los expedientes relativos a los siguientes asuntos:

A) PRESUPUESTO GENERAL PARA 1998.

De conformidad con establecido en los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150 de la Ley 39/88, de 26 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, una vez que, en la sesión indicada, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, tras ser resueltas las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial, se hace publico éste resumido por capítulos:

RESUMEN ECONÓMICO DE INGRESOS.**A) Operaciones Corrientes.**

Capitulo 1. Impuestos Directos	20.350.000
Capitulo 2. Impuestos Indirectos	4.000.000
Capitulo 3. Tasas y otros ingresos	15.860.000
Capitulo 4. Transferencias corrientes	45.100.000
Capitulo 5. Ingresos Patrimoniales	825.000
Suma operaciones corrientes	86.135.000

B) Operaciones de Capital.

Capitulo 6. Enajenación de inversiones reales	5.000
Capitulo 7. Transferencias de capital	70.935.000
Capitulo 9. Pasivos financieros	23.925.000
Suma operaciones de capital	94.865.000

SUMA TOTAL ESTADO DE INGRESOS**181.000.000****RESUMEN ECONÓMICO DE GASTOS.****A) Operaciones Corrientes.**

Capitulo 1. Gastos de Personal	41.825.000
Capitulo 2. Gastos en Bienes corrientes y servicios	34.470.000
Capitulo 3. Gastos financieros	315.000
Capitulo 4. Transferencias corrientes	6.805.000
Suma operaciones corrientes	83.415.000

B) Operaciones de Capital

Capitulo 6. Inversiones reales	84.560.000
Capitulo 9. Pasivos financieros	2.695.000
Suma operaciones de capital	87.255.000

SUMA TOTAL ESTADO DE GASTOS**170.670.000**

B) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**PLANTILLA DE TRABAJADORES**

DENOMINACION	Nº PLAZAS	GRUPO	C.D.	VACANTES	PROPIEDAD
FUNCIONARIOS					
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	B	26		1
ADMINISTRATIVO	1	C	20		1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	D	17	1	1
ALGUACIL-ORDENANZA	1	D	14		1
AUXILIAR POLICIA LOCAL	2	D	14		2
PEON SERVICIOS MULTIPLES	1	E	14		1
Total funcionarios	8			1	7
PERSONAL LABORAL FIJO					
ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL	1				1
ADMINISTRATIVO 3/4 JORNADA	1	C	17		1
Total personal laboral fijo	2				2
PERSONAL LABORAL TEMPORAL					
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	2			2	
Total personal laboral temporal	2			2	
PERSONAL EVENTUAL					
SECRETARIA ALCALDIA	1			1	
Total personal eventual	1			1	

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

DENOMINACION	Nº PUESTOS	FORMA PROVISION	GRUPO	C.D.	C.ESPECIFICO ANUAL	CARACTER	ESCALA
AREA DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN							
SECRETARIA-INTERVENCION	1	CONCURSO	B	26	1.858.428	FUNCIONARIO	HABILITACION NACIONAL
RESPONSABLE GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD	1	CONCURSO	C	20	915.874	FUNCIONARIO	ADMINISTRACION GENERAL
RESPONSABLE INFORMACION, REGISTRO Y SERV. GENERALES	1	CONCURSO	D	17	433.647	FUNCIONARIO	ADMINISTRACION GENERAL
RESPONSABLE SECRETARIA Y SERV. GENERALES	1	CONCURSO	D	17	391.023	FUNCIONARIO	ADMINISTRACION GENERAL
SECRETARIA DE LA ALCALDIA	1	LIBRE DESIGNACION	D	17	391.023	EVENTUAL	PERSONAL DE CONFIANZA
ALGUACIL-ORDENANZA	1	CONCURSO	E	14	714.733	FUNCIONARIO	ADMINISTRACION ESPECIAL

DENOMINACION	Nº PUESTOS	FORMA PROVISION	GRUPO	C.D.	RETRIBUCION ANUAL	CARACTER	ESCALA
--------------	------------	-----------------	-------	------	-------------------	----------	--------

AREA DE INFRANINGRO							
ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL	1	CONCURSO			1.514.054	LABORAL FIJO	TECNICA

DENOMINACION	Nº PUESTOS	FORMA PROVISION	GRUPO	C.D.	C.ESPECIFICO ANUAL	CARACTER	ESCALA
--------------	------------	-----------------	-------	------	--------------------	----------	--------

AREA DE SEGURIDAD							
AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL	1	CONCURSO	E	14	712.099	FUNCIONARIO	ADMINISTRACION ESPECIAL
AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL	1	CONCURSO	E	14	706.830	FUNCIONARIO	ADMINISTRACION ESPECIAL

AREA DE SERVICIOS MULTIPLES							
RESPONSABLE CONSULTORIO MEDICO Y BIBLIOTECA	1	CONCURSO	C	17	293.267	LABORAL FIJO	ADMINISTRATIVO A 3/4 JORNADA
PEON SERVICIOS MULTIPLES	1	CONCURSO	E	14	383.622	FUNCIONARIO	ADMINISTRACION ESPECIAL

C) PRÉSTAMO INVERSIONES 1998.

En los Presupuestos de la Corporación arriba resumidos, se recoge la concertación de un préstamo a largo plazo para financiar parte de las inversiones previstas en éstos, cuyas condiciones máximas son:

- IMPORTE: 13.600.000.- Pesetas.
- OBJETO: Financiar parte de las inversiones previstas en el Presupuesto General 1998.
- PLAZO MÁXIMO: 10 años, sin carencia.
- INTERÉS: Variable, con referencia MIBOR a 1 año más el 0,2 % y revisión anual.
- CUOTAS: Con descapitalización trimestral mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de interés y amortización, que serán fijas durante toda la vida del Préstamo.

Contra los anteriores acuerdos podrán interponerse directamente recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R.M., sin bien, la impugnación contra los Presupuestos deberá basarse en alguna de las causas establecidas en el art. 151.2 de la Ley 39/88.

Ricote, 26 de noviembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miñano Torrano.

Ulea

17207 Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de imposición y ordenación de tasas, así como también sus respectivas Ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas, conforme el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 1998, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública que finalizó el día 18 de diciembre actual, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las Ordenanzas.

Ulea, 21 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,t) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regular por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde está instalado el servicio.
- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.
- Y en la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6

1. En el casco urbano:

Mínimo, de 0 a 15 m.³ trimestre a 77.62 ptas.

Primer bloque 16 a 40 m.³ trimestre a 82.94 ptas

Segundo bloque 41 a 75 m.³ trimestre a 93.55 ptas.

Tercer bloque 76 m.³ en adelante a 109.50 ptas.

En el campo:

Mínimo de 0 a 15 m.³ trimestre a 77.62 ptas.

Primer bloque 16 a 40 m.³ trimestre a 99.07 ptas.

Segundo bloque 40 m.³ en adelante a 146.53 ptas.

Mantenimiento de contador:

Canon de mantenimiento contador único mensual: 47.80 ptas./mes. contador.

2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 3.000 ptas. por cada vivienda y local comercial en el casco urbano y 35.000 ptas. en el campo.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8

1. Las comunidades de vecinos vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general, ser solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad

que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 9

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 10

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, estables, fábricas, colegios, etc.
3. Para usos oficiales.

Artículo 11

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue, concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

Artículo 13

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 14

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los «limitadores de suministro de un tanto alzado». Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se har por duplicado ejemplar.

Artículo 15

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16

El cobro de la tasa, se hará mediante recibos bimensuales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Artículo 17

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

RESPONSABLES

Artículo 18

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 19

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entrará en vigor con efecto de 1 de enero 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**Artículo 1**

1. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,h) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

2. Será objeto de este tributo:

- a) La entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares.
- b) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías a solicitud de Entidades, Empresas y particulares.
- c) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para situado de vehículos de alquiler o para el servicio de Entidades o particulares.
- d) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para principio o final de línea de servicios regulares o discrecionales de viajeros.

HECHO IMPONIBLE**Artículo 2**

Está constituido por la realización sobre la vía o terrenos de uso público de cualesquiera de los aprovechamientos enumerados en el número 2 del artículo 1.º de esta Ordenanza, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento se inicie.

DEVENGO**Artículo 3**

El tributo se considerará devengado al iniciarse alguno de los aprovechamientos objeto de esta Ordenanza, y anualmente, el 1.º de enero de cada año. Exigiéndose previamente el depósito total de su importe, salvo en los periodos anuales sucesivos al alta inicial.

SUJETOS PASIVOS**Artículo 4**

Están solidariamente obligados al pago, en concepto de contribuyentes:

- a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal.

b) Los propietarios de los inmuebles donde se hallan establecidas las entradas o pasos de carruajes.

- c) Las empresas, Entidades o particulares beneficiarios de los aprovechamientos enumerados en los apartados b), c) y d) del artículo 1.º número 2 de esta Ordenanza.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE**Artículo 5**

Se tomará como base del presente tributo la longitud en metros lineales de la entrada o paso de carruajes y de la reserva de espacio, distancia que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento, esto es, la existente entre las placas de reserva a que hace referencia el artículo 8.º número 4 siguiente.

CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 6**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Entradas a locales o espacios de cualquier clase que estacionen vehículos de turismo, camiones o coches de reparto taxímetros y cualquier vehículo de motor, así como carros agrícolas y de cualquier naturaleza, al año: 1.714 ptas.

Las cuotas serán de carácter anual y se devengarán el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprender el año natural, salvo en los casos de inicio y cese en el aprovechamiento, en donde se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

La recaudación de las liquidaciones que se practiquen, se realizará por el sistema de ingreso directo, tanto en la Tesorería Municipal, como en cualquier Caja de Ahorros o Entidad Bancaria inscrita en el Registro de Bancos, con establecimientos abiertos dentro del término municipal, salvo las cuotas anuales que se recauden por recibo.

Los plazos recaudatorios serán los fijados en el Reglamento General de Recaudación, que se llevará a cabo a partir del momento en que haya sido devengado la tasa.

RESPONSABLES**Artículo 7**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales

administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8

1. Las Entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento requerido.

2. También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente al en que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán obligados al pago del tributo. Tales declaraciones surtirán efecto a partir del semestre siguiente a aquél en que se formulen.

3. Los titulares de las licencias, incluso los que estuvieran exentos del pago de derechos, deberán proveerse de placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En tales placas constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas, de forma permanente delimitando la longitud del aprovechamiento.

4. Igualmente, los titulares de la reserva a que hace referencia la tarifa 5, deberán proveerse de placas adecuadas, en las que constará el tiempo de empleo; la longitud autorizada de la reserva, quedará limitada por medio de una cadena que una las placas.

5. La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

6. Los titulares de las licencias, habrán de ajustar las placas reglamentarias de que han de proveerse, al modelo en cuanto a dimensiones y estructura que el Ayuntamiento tenga establecido. Pudiendo adquirir las placas en donde estimen pertinente, si bien el Ayuntamiento las facilitará a quien lo solicite, previo pago de su importe, según haya fijado la Corporación.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por

todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,g) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regular por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación de terrenos de uso público local con:

- Escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualquiera otros materiales análogos.
- Vallas, andamios y otras instalaciones adecuadas para protección de la vía pública de las obras colindantes.
- Puntales, asnillas, y en general toda clase de apeos de edificios.

2. Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento, instalaciones de la vía pública o bienes de uso público, los titulares de aquéllos están obligados a reparar o reconstruir los daños causados con independencia del pago de la tasa. Si los daños fuesen irreparables el Ayuntamiento será indemnizado. La indemnización se fijará en una suma igual al valor de las cosas destruidas.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá por la ocupación del dominio público local, autorizada en la correspondiente licencia

o desde que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base estará constituida por el tiempo de duración de los aprovechamientos y por la superficie en metros cuadrados ocupada por los materiales depositados, los metros cuadrados delimitados por las vallas, andamios u otras instalaciones adecuadas y el número de puntales, aspillas y demás elementos empleados en el apeo de edificios.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

La tarifa a aplicar será la siguiente:

El 1% del valor de los materiales a emplear en la obra.

Artículo 7

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado. Serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en la tarifa y se harán efectivas en la Caja Municipal al retirar la oportuna licencia con el carácter de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda.

RESPONSABLES

Artículo 8

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 10

El tributo se liquidará por cada aprovechamiento solicitado y conforme al tiempo que el interesado indique al pedir la correspondiente licencia. Si el tiempo no se determinase se seguirán produciendo liquidaciones por la Administración Municipal por los periodos irreducibles señalados en las tarifas, hasta que el contribuyente formule la pertinente declaración de baja.

Artículo 11

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de su naturaleza, tiempo y duración del mismo, lugar exacto donde se pretenden realizar, sistema de delimitación y en general cuantas indicaciones sean necesarias para la exacta determinación del aprovechamiento deseado.

Artículo 12

De no haberse determinado con claridad la duración de los aprovechamientos, los titulares de las respectivas licencias, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna declaración de baja al cesar en aquéllos, a fin de que la Administración municipal deje de practicar las liquidaciones de las cuotas. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del tributo.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 13

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS,
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS
ANÁLOGOS**

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regular por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE**Artículo 2**

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales.
- b) El uso de las pistas de tenis.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

DEVENGO**Artículo 3**

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

SUJETOS PASIVOS**Artículo 4**

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE**Artículo 5**

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 6**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas:

- Número 1. De personas mayores de 15 años: 200 pts.
- Número 2. De personas hasta 15 años 125 pts.

Epígrafe segundo. Por utilización de pistas de tenis:

Número 1. Por cada hora de utilización de las pistas de tenis y frontón, con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego 200 pts.

Número 2. Por cada hora de utilización de las pistas de tenis y frontón, con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego, con alumbrado: 400 ptas.

Epígrafe cuarto. Podrán concederse abonos mensuales, trimestrales o anuales para la utilización de las instalaciones con arreglo a las siguientes tarifas:

Número 1. Abono para 30 baños en la Piscina Municipal para mayores de 15 años: 4.000 ptas.

Número 2. Abono para 30 baños en la Piscina Municipal para menores de 15 años: 2.000 ptas.

Las cuotas, salvo las de abono, se recaudarán en el momento de entrar en el recinto.

NORMAS DE GESTIÓN**Artículo 7**

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota mensual, trimestral o anual.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta Localidad.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado.

**EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS
LEGALMENTE APLICABLES**

Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**Artículo 9**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

TASA POR TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS OCUALQUIER OTRO FLUIDO, INCLUIDOS LOS POSTES PARA LÍNEAS, CABLES, PALOMILLAS, ETC., SOBRE LA VÍA PÚBLICA

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,k) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, etc., sobre la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo el aprovechamiento del suelo o vuelo de la vía pública y bienes de uso público municipal con tendidos, tuberías y galerías para las construcciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nace con la ocupación del suelo o vuelos de la vía pública o bienes de uso público con los elementos indicados en el artículo anterior.

Para los sucesivos ejercicios al alta inicial, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento, en cuyo caso, la cuota se prorrateará por tributos naturales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Serán sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que aprovechen especialmente en beneficio particular el dominio público local.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

1. Se tomará como base del presente tributo:

a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: Los metros de cable o elementos análogos.

2. Cuando el aprovechamiento del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales se realice por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la base imponible consistiere en los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en el término municipal.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

El importe de la Tasa cuando el aprovechamiento se realice por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos a que se ha hecho referencia en el artículo 5,2 anterior.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7

1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento declaración detallada de las instalaciones a realizar, acompañando los planos correspondientes.

2. Toda alteración en los aprovechamientos deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, mediante la oportuna declaración, hasta el último día del mes natural siguiente a aquél en que el hecho se produzca, y, en tal caso, cuando estos hechos den origen a la aplicación de cuotas más elevadas sólo se liquidará la diferencia entre la cuota superior y la que ya hubiera sido satisfecha. Quienes incumplan tal obligación vendrán obligados al pago del tributo total, que corresponda por la alteración.

3. Igualmente, deberán presentar tales declaraciones y planos en caso de baja total o parcial de los aprovechamientos ya concedidos, desde que el hecho se produzca y hasta el último día hábil del mes natural siguiente a aquél en que tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del tributo.

4. Con los datos aportados en sus declaraciones por los interesados, los que existan en el Ayuntamiento y los que éste pueda obtener, se formará el censo de los elementos o instalaciones de cada interesado, que ocupen el suelo o vuelo de la vía pública, con especificación de las bases y cuotas que les corresponda satisfacer, que será expuesto al público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones, teniendo a todos los efectos la naturaleza de notificación de la liquidación correspondiente.

5. El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódicos. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresarán en el momento de la solicitud en concepto de depósito previo.

RESPONSABLES

Artículo 8

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que están pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS
LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y

siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON
PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA,
ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS
EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO
INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE
CINEMATOGRAFICO**

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,n) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquéllas destinadas a espectáculos o recreos y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento autorizado para la instalación de puestos, espectáculos, recreos en la vía pública, rodaje cinematográfico y para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes se efectúe, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomará como base del presente tributo, el metro cuadrado de superficie ocupada por el puesto, instalación o

actividad que se autorice, valorado según la tarifa de esta Ordenanza, los días naturales de ocupación, y cada mesa o silla instalada en la vía pública por los establecimientos industriales, y el plazo por el que se autorice la industria callejera o ambulante o el rodaje cinematográfico.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

En mercadillo semanal:

- Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por m.² y día: 100 pts.

Fuera del mercadillo semanal:

Por la licencia por un día para el desarrollo de la industria callejera o ambulante: 500 pts.

- La misma licencia por plazo de un mes: 1.500 pts.

- La misma licencia por plazo de un año: 12.000 pts.

- Por m.² y día del espacio reservado para el rodaje cinematográfico: 100 pts.

EN LOS DÍAS DE FIESTAS POPULARES O TRADICIONALES

- Por cada mesa de establecimientos industriales, colocada en la vía pública, por día..... pts.

- Por cada silla colocada en la vía pública, por día... pts.

- Por venta de artículos comestibles, bebidas, tejidos, mercería, etc., conducidos en vehículos o caballerías, por día... pts.

- Por venta de los mismos artículos anteriores, conducidos a mano, por día... pts.

- Artistas que vendan o arreglen objetos confeccionados propios de su oficio, por día: 500 pts.

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.

RESPONSABLES

Artículo 7

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el

incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que están pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9

1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos u otras instalaciones en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

2. Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos, deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones y si no lo hicieran el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptar las medidas necesarias para su utilización.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Universidad de Murcia

17330 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita.

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: 84/TA-CO/98.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Diversos sistemas y productos para limpieza, higiene y mantenimiento.
- b) Lugar de ejecución: Centro de Estudios Económicos, E.U. de Biblioteconomía y Biblioteca General.
- c) Plazo de ejecución: Treinta días.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

5.324.192 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: 106.484 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Suministros.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Entlo. edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363598-93. Telefax: (968) 363558.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a).

7.-Requisitos específicos del contratista

Los descritos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

8.-Presentación de ofertas

- a) Fecha y hora límite de presentación: 19/1/99. 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

9.-Apertura de las ofertas

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 25/1/99.
- e) Hora: 10.

10.-Observaciones

Por tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de Gastos de esta Universidad para el año 1999.

11.-Otras informaciones

Se presentarán muestras de los diversos sistemas y productos para la limpieza, higiene y mantenimiento en las dependencias de la Unidad Técnica de esta Universidad.

12.-Gastos de anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 16 de diciembre de 1998.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.

Universidad de Murcia

17331 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita.

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: 86/TA-CO/98.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Equipamiento de mobiliario.
- b) Lugar de ejecución: Salón de Grados del Centro de Estudios Económicos y Empresariales.
- c) Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco días.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

8.000.000 de pesetas.

5.-Garantías

Provisional: 160.000 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Suministros.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Entlo. edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363598-93. Telefax: (968) 363558.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a).

7.-Requisitos específicos del contratista

Los descritos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

8.-Presentación de ofertas

- a) Fecha y hora límite de presentación: 19 de enero de 1999 a las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

9.-Apertura de las ofertas

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 25 de enero de 1999.
- e) Hora: 9,30.

10.-Observaciones

Por tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de Gastos de esta Universidad para el año 1999.

11.-Otras informaciones

Se presentarán muestras de las butacas y otros elementos más representativos del mobiliario, según se especifica en el pliego de condiciones técnicas, los cuales serán custodiados en los almacenes de la Unidad Técnica durante todo el proceso, tanto de adjudicación como de instalación.

12.-Gastos de anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 15 de diciembre de 1998.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.